



Libertad y Orden

**AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**

**RESOLUCIÓN N.º 13021 DE 2019**

**(04 SEP 2019)**

*"Por medio de la cual se aprueba el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del municipio de San José de Úre (Córdoba) y se dictan otras disposiciones"*

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT –**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 209 de la Constitución Política y los numerales 1 y 4 del Artículo 11 del Decreto Ley 2363 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto-Ley 2363 del 07 de diciembre de 2015, se creó la Agencia Nacional de Tierras (ANT) *"como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de las tierras de la nación en los temas de su competencia."*

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto-Ley 2363 de 2015, es objeto de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) ejecutar la Política de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual debe gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad, y administrar y disponer de los predios rurales que son propiedad de la Nación.

Que el numeral 4° del artículo 11° del Decreto-Ley 2363 de 2015, establece que, es función del Director General de la Agencia Nacional de Tierras - ANT aprobar los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad conforme a los lineamientos fijados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que el numeral 3° del artículo 16° del Decreto-Ley 2363 de 2015, establece que es función de la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad *"impartir directrices"*

*para la elaboración de planes de ordenamiento social de la propiedad rural en zonas focalizadas por el Ministerio Agricultura y Desarrollo Rural (...)*"

Que el numeral 3° del artículo 17° del Decreto-Ley 2363 de 2015, asigna a la Subdirección de Planeación Operativa, la función de *"Elaborar los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad (POSPR); bajo las directrices de la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad, y los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural"*.

Que a la Resolución No 129 del 31 de mayo 2017<sup>1</sup>, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, dispone que los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR) podrán elaborarse y ejecutarse en las zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y en el marco de las zonas focalizadas por el catastro multipropósito.

Que, a su vez, el artículo 6° de la Resolución No 129 del 31 mayo de 2017, establece que los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR) se elaborarán y ejecutarán bajo la conducción y con la metodología adoptada por la Agencia Nacional de Tierras, considerando el marco integral del ordenamiento social de la propiedad y de la Integración de los procesos de regularización de las tierras rurales.

Que el Decreto-Ley 902 del 29 de mayo de 2017, *"por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras"*, en su artículo 69, facultó al Director General de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), para que estableciera los reglamentos operativos acordes al Proceso Único de Ordenamiento Social de la Propiedad en su fase administrativa aplicable a las distintas modalidades de acceso y formalización de tierras.

Que, en ese sentido, para la formulación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR), el Director General de la ANT expidió la Resolución No. 740 del 13 de junio de 2017, *"Por la cual se expide el Reglamento Operativo de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad, el Proceso Único de Ordenamiento Social de la Propiedad y se dictan otras disposiciones"*; modificada por la Resolución No. 12096 del 16 de agosto de 2019.

Que el artículo 4° de la Resolución No. 12096 de 2019, modificadorio del artículo 3° de la Resolución 740 de 2017, señala que los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, contemplan las fases de Formulación, Implementación y Evaluación y Mantenimiento.

Que a la Resolución No 130 del 31 de mayo 2017<sup>2</sup>, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, adoptó la metodología de focalización territorial para la planificación y gestión de la operación por barrido predial masivo de la Agencia Nacional de Tierras.

<sup>1</sup> *"Por la cual se adoptan los lineamientos para la planificación y gestión territorial por barrido predial masivo de la Agencia Nacional de Tierras y se dictan otras disposiciones"*

<sup>2</sup> *"Por medio de la cual se adopta la metodología de la focalización territorial para la planificación y gestión territorial por barrido predial masivo de la Agencia Nacional de Tierras y se dictan otras disposiciones"*

13021

Que el artículo 5° de la Resolución No 130 del 31 de mayo 2017, creó el Comité Técnico para la Focalización Territorial de la Política Pública de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.

Que el numeral 1° del artículo 6° de la Resolución No 130 de 2017, define que es función del Comité Técnico para la Focalización Territorial de Política Pública, identificar las zonas que podrán ser objeto de atención bajo la modalidad de barrido predial.

Que el municipio de San José de Úre (Córdoba), fue focalizado y priorizado por el Comité Técnico para ser objeto de intervención bajo la metodología de barrido predial, siendo posteriormente programado por la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras, mediante la Circular No 08 de fecha 08 febrero de 2018, para iniciar a la fase de formulación e implementación del respectivo Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.

Que la Agencia Nacional de Tierras suscribió el Convenio de Cooperación Internacional No 951 de 24 de octubre de 2017 con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos institucionales para que la ANT y el PNUD trabajen mancomunadamente en el desarrollo de las fases de formulación e implementación de planes de ordenamiento social de la propiedad en la zona norte del país."*

Que la Subdirección de Planeación Operativa como parte de la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad, de la Agencia Nacional de Tierras, atendiendo a lo dispuesto en los Procedimientos del Sistema de Integrado de Gestión de la ANT, formuló el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR) del municipio de San José de Úre (Córdoba).

Que el documento *"Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del municipio de San José de Úre (Córdoba)"*, elaborado por la Subdirección de Planeación Operativa de la ANT y el socio estratégico PNUD en el marco del Convenio de Cooperación Internacional No 951 de 2017, cumple con los aspectos enumerados en el artículo 44° del Decreto-Ley 902 de 2017.

Que en virtud de lo anterior, a través de Acta fechada de 21 de junio de 2019, se llevó a cabo en las instalaciones de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), la validación del documento Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del Municipio de San José de Úre (Córdoba) por las siguientes dependencias: Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad, Dirección de Asuntos Étnicos, Subdirección de Planeación Operativa, Subdirección de Seguridad Jurídica y Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas.

Que la información incluida en el documento del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del municipio de San José de Úre (Córdoba), tiene el carácter de preliminar, dado que el mismo debe ser contrastada a la luz de los resultados obtenidos en la fase de implementación del POSPR, a través de la actividad de barrido predial masivo.

Que de conformidad con el artículo 5° de la Resolución No. 12096 de 2019, modificatorio del artículo 4° de la Resolución 740 de 2017 modificada por el artículo 1° de la Resolución 108 de 2018, dispone que *"La resolución que aprueba el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural no deberá contener la relación de Folios de Matrícula Inmobiliaria que*

13024  
04 SEP 2019

se afectaran como medida publicitaria en el marco de los procesos de Ordenamiento Social de la Propiedad, en tanto a la etapa de publicidad conforme a lo establece el parágrafo del artículo 40° del Decreto Ley 902 de 2017, se reserva hasta el momento de la implementación del Procedimiento Único (..)"

Que, en mérito de lo expuesto,

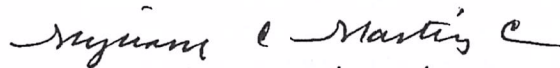
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** el "Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del Municipio de San José de Úre (Córdoba)", contenido en el Anexo 1, y el cual hace parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**


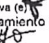
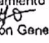
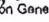

Dado en Bogotá, D. C., a los **04 SEP 2019.**




**MYRIAM CAROLINA MARTÍNEZ CÁRDENAS**

**DIRECTORA GENERAL**

**AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**

Proyectó: José Pérez Reyes Contratistas SPO.   
Aprobó: José Carlos Orozco Zequera - Subdirector Planeación Operativa (e)   
Revisó: Felipe Espinosa Camacho - Director Gestión Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.   
Revisó: Yolanda Margarita Sánchez - Jefe Oficina Jurídica.   
Visto Bueno: Jaime Augusto Correa Medina - Asesor Dirección General. 

 <p>Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small></p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F- 003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018


**PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR**

**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URÉ<sup>1</sup>**

**Subdirección de Planeación Operativa  
Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad  
Agencia Nacional de Tierras  
2019**

<sup>1</sup> Código municipal del DANE 23682




 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

## TABLA DE CONTENIDO

ÍNDICE DE MAPAS .....	4
ÍNDICE DE TABLAS .....	4
ACRÓNIMOS .....	6
GLOSARIO .....	8
<b>1 INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>16</b>
<b>2. DIAGNÓSTICO DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO .....</b>	<b>21</b>
2.1. CONTEXTO TERRITORIAL.....	21
1.1.1 Localización y descripción de condiciones biofísicas municipales. ....	22
1.1.2 Análisis capa predial frente al límite municipal.....	31
1.1.3 Suelo urbano y suelo rural en el municipio .....	35
1.1.4 Identificación de usos actuales del suelo, en el municipio San José de Uré. ....	39
1.1.5 Caracterización preliminar de la población del municipio de San José de Uré .....	48
1.1.6 Restricciones y condicionantes legales para el ordenamiento social de la propiedad rural.....	57
1.1.7 Análisis de las condiciones territoriales para la intervención. ....	67
1.1.8 Estrategia de intervención territorial para el barrido predial (Unidad de intervención y Barrido predial) 72	
1.2 CARACTERIZACIÓN PREDIAL PRELIMINAR .....	79
1.2.1 Número total de predios del municipio .....	79
1.2.2 Distribución de predios objeto de barrido predial masivo por unidades de intervención .....	81
1.2.3 Predios ubicados en zonas de restricción al OSPR .....	83
1.2.4 Identificación preliminar de los predios competencia de la ANT por oferta .....	84
1.2.5 Análisis de la naturaleza de los predios objeto de atención por la ANT .....	89
1.2.6 Análisis de las tipologías los predios de competencia de la ANT .....	89
1.3 CARACTERIZACIÓN PRELIMINAR DE LOS SUJETOS DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD ....	91
1.3.1 Caracterización preliminar de los posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural en zonas de restricción.....	92
1.3.2 Sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural asociados a un predio o segregación .....	93
1.3.3 Posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural de especial protección .....	94
1.4 PROBLEMÁTICAS DEL OSPR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URÉ.....	96
<b>2 COMPONENTE ESTRATÉGICO .....</b>	<b>101</b>
2.1 BARRIDO PREDIAL.....	101
2.2 PROCESOS MISIONALES OBJETO DE ATENCIÓN DE LA ANT. ....	101
2.2.1 Procesos misionales competencia de la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas	102
2.2.2 Procesos misionales de competencia de la Subdirección de Seguridad Jurídica .....	104
2.2.3 Procesos misionales competencia de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación	105
2.2.4 Casos por definir en la intervención territorial .....	106
2.3 ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA E INSTITUCIONAL.....	107
2.3.1 Estrategia de Semilleros de la Tierra y el Territorio .....	108
2.3.2 Estrategia de articulación interinstitucional territorial .....	113
2.4 MATRIZ ESTRATÉGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL POSPR .....	117
2.5 PROPUESTA ECONÓMICA Y ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN .....	120
2.6 ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....	121
2.6.1 Informes periódicos .....	121

2

4R

 <p>Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small></p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F- 003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

2.6.2	Flujo de la recolección, validación y consolidación de la información.....	121
2.6.3	Indicadores y medios de verificación .....	122
<b>3</b>	<b>ANEXOS .....</b>	<b>123</b>



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS FUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

## ÍNDICE DE MAPAS

MAPA 1. LOCALIZACIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URÉ.....	23
MAPA 2. FUENTES HIDROGRÁFICAS .....	25
MAPA 3. DIVISIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA DANE 2017 .....	27
MAPA 4. DIVISIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO SEGÚN INFORMACIÓN COMUNITARIA .....	30
MAPA 5. INCONSISTENCIAS ENTRE LÍMITES MUNICIPALES Y CAPAS PREDIALES.....	32
MAPA 6. CLASIFICACIÓN DEL SUELO (URBANO Y RURAL) DEL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE URÉ SEGÚN EOT .....	38
MAPA 7. USOS DEL SUELO RURAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URÉ.....	40
MAPA 8. CLASIFICACIÓN DE TIERRAS POR CAPACIDAD DE USO. ....	43
MAPA 9. MAPA CONFLICTO DE USO DEL SUELO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URÉ.....	45
MAPA 10. DENSIDAD POBLACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URÉ.....	50
MAPA 11. LOCALIZACIÓN DE RESGUARDOS Y TERRITORIOS TITULADOS A CONSEJOS COMUNITARIOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URÉ .....	53
MAPA 12. RESTRICCIONES AL OSPR EN SAN JOSÉ DE URÉ.....	59
MAPA 13. VÍAS DE ACCESO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URÉ.....	68
MAPA 14. CONDICIONES DE SEGURIDAD ACTUALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URÉ. ....	69
MAPA 15. UNIDADES DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL Y RUTA DE INTERVENCIÓN SAN JOSÉ DE URÉ. ....	73
MAPA 16. SEMÁFORO RUTA PARA LA INTERVENCIÓN.....	78
MAPA 17. UBICACIÓN PREDIOS SEGREGADOS EN EL MUNICIPIO SEGÚN INFORMACIÓN COMUNITARIA.....	81
MAPA 18. PROCESOS MISIONALES PRELIMINARES COMPETENCIA DE LA SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS DE LA ANT EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URÉ .....	102
MAPA 19. UBICACIÓN PRELIMINAR PROCESOS SUBDIRECCIÓN SEGURIDAD JURÍDICA.....	105
MAPA 20. UBICACIÓN CASOS POR DEFINIR EN LA INTERVENCIÓN TERRITORIAL. ....	107

## ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1. DIVISIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA.....	25
TABLA 2 VEREDAS SEGÚN CARTOGRAFÍA DEL DANE .....	26
TABLA 3. ORGANIZACIÓN VEREDAL SEGÚN INFORMACIÓN COMUNITARIA.....	28
TABLA 4. DIVISIÓN POLÍTICO- ADMINISTRATIVA SEGÚN INFORMACIÓN COMUNITARIA .....	30
TABLA 5. DIFERENCIA DE PREDIOS RESULTADO DEL ANÁLISIS COMPARADO.....	33
TABLA 6. PREDIOS DE OTROS MUNICIPIOS QUE SE UBICAN GEOGRÁFICAMENTE DENTRO DE SAN JOSÉ DE URÉ .....	33
TABLA 7. DISTRIBUCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URÉ POR CLASIFICACIÓN DEL SUELO .....	37
TABLA 8. CORREGIMIENTOS Y CENTROS POBLADOS RURALES PRESENTES EN EL MUNICIPIO .....	38
TABLA 9. COBERTURA DE USO Y USO ACTUAL DEL SUELO.....	39
<b>TABLA 10. USO ACTUAL DEL SUELO IDENTIFICADO EN CARTOGRAFÍA SOCIAL. ....</b>	<b>42</b>
TABLA 11. CLASIFICACIÓN DE TIERRAS POR CAPACIDAD DE USO (USO POTENCIAL DEL SUELO).....	43
TABLA 12. CONFLICTOS DE USO DEL SUELO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URÉ .....	45
TABLA 13. CONFLICTOS DE USOS DE SUELO POR VEREDAS INFORMACIÓN COMUNITARIA .....	46
TABLA 14. DATOS DEMOGRÁFICOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URÉ .....	49
TABLA 15. DATOS SEXO Y RANGO ETARIO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URÉ.....	49
TABLA 16. ORGANIZACIONES ÉTNICAS REGISTRADAS ANTE MINISTERIO DEL INTERIOR .....	51

f

SR


 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	<b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>POSPR-F-003</b>
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	<b>23/02/2018</b>

TABLA 17. PRESENCIA INDÍGENA EN SAN JOSÉ DE URÉ SEGÚN INFORMACIÓN COMUNITARIA .....	52
TABLA 18. PRESENCIA AFRODESCENDIENTES EN SAN JOSÉ DE URÉ SEGÚN INFORMACIÓN .....	53
TABLA 19. REGISTRO DE VÍCTIMAS MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URÉ .....	56
TABLA 20. POBLACIÓN VÍCTIMA MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URÉ- INFORMACIÓN COMUNITARIA .....	56
TABLA 21. ÁREA PRELIMINAR OBJETO DE RESTRICCIÓN .....	59
TABLA 22. RESTRICCIÓN PNN PARAMILLO.....	60
TABLA 23. RESTRICCIÓN RÍO URÉ.....	62
TABLA 24. DRENAJES.....	63
TABLA 25. RESTRICCIÓN LAGUNA .....	65
TABLA 26. AMENAZA ALTA INUNDACIÓN.....	65
TABLA 27. RESTRICCIÓN TÍTULO MINERO .....	67
TABLA 28. UNIDADES DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE URÉ. ....	74
TABLA 29. RUTA PARA EL BARRIDO PREDIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URÉ .....	75
TABLA 30. TOTAL, PREDIOS IDENTIFICADOS EN MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URÉ .....	80
TABLA 31. DISTRIBUCIÓN PREDIAL POR UNIDADES DE INTERVENCIÓN .....	82
TABLA 32. PREDIOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES AL OSPR.....	84
TABLA 33. RELACIÓN DE PREDIOS DE COMPETENCIA Y NO COMPETENCIA DE LA ANT.....	87
TABLA 34. CAUSALES DE PREDIOS POR DETERMINAR .....	87
TABLA 35. NATURALEZA JURÍDICA DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO COMPETENCIA DE LA ANT.....	89
TABLA 36. TIPOLOGÍAS DE TENENCIA SOBRE PREDIOS COMPETENCIA DE LA ANT .....	90
TABLA 37. RELACIÓN DE TENENCIA DE LOS POSIBLES SUJETOS DE ORDENAMIENTO ASOCIADOS A UN PREDIO O SEGREGACIÓN .....	93
TABLA 38. RELACIONES DE TENENCIA DE LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URÉ .....	94
TABLA 39. POSIBLES SUJETOS DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE ESPECIAL PROTECCIÓN .....	95
TABLA 40. RELACIÓN DE TIPOLOGÍAS Y POSIBLES SUJETOS DE ORDENAMIENTO .....	95
TABLA 41. PROBLEMÁTICAS DEL OSPR IDENTIFICADAS EN MATRIZ DE ANÁLISIS PREDIAL .....	96
TABLA 42. PROCESOS MISIONALES OBJETO DE ATENCIÓN DE LA ANT.....	101
TABLA 43. PROCESOS SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS EN ZONAS FOCALIZADAS.....	103
TABLA 44. PROCESOS SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD JURÍDICA .....	105
TABLA 45. PARTICIPACIÓN EN EL SEMILLERO DE LA TIERRA Y EL TERRITORIO .....	109
TABLA 46. BALANCE DE LAS SESIONES DEL SEMILLERO DE LA TIERRA Y EL TERRITORIO REALIZADAS HASTA EL MOMENTO .....	110
TABLA 47. CASOS A ACOMPAÑAR POR LAS PERSONAS PROFESIONALES SOCIALES EN EL BARRIDO PREDIAL.....	112
TABLA 48. DESCRIPCIÓN DE LOS CASOS A ACOMPAÑAR DURANTE EL BARRIDO PREDIAL MASIVO .....	113
TABLA 49. ACCIONES REALIZADAS PARA LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL TERRITORIAL.....	114
TABLA 50. PLAN DE TRABAJO CON ENTIDADES .....	116
TABLA 51. MATRIZ ESTRATÉGICA.....	118
TABLA 52. PRESUPUESTO PRELIMINAR POSPR SAN JOSÉ DE URÉ. ....	120
TABLA 53. DETALLE PRESUPUESTO POR RUTA SAN JOSÉ DE URÉ.....	120




 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	<b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

#### ACRÓNIMOS


ADR	Agencia de Desarrollo Rural
ANT	Agencia Nacional de Tierras
ART	Agencia de Renovación del Territorio
CM	Catastro Multipropósito
CMDR	Comités Municipales de Desarrollo Rural
CSJ	Consejo Superior de la Judicatura
CSRT	Consejo superior de la Administración para la restitución de tierras
DAICMA	Dirección de Acción Integral Contrás las Minas Antipersonal
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DGOSPR	Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad de la ANT
DNP	Departamento de Planeación Nacional
ELN	Ejército de Liberación Nacional
EOT/EOMT	Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal
FARC-EP	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia- Ejército del Pueblo
FMI	Folio de Matricula Inmobiliaria
FNA	Fondo Nacional Agrario
ICARE	Interrelación Catastro Registro
IGAC	Instituto Geográfico Agustín Codazzi
INCODER	Instituto Colombiano de Desarrollo Rural
INCORA	Instituto Colombiano de la Reforma Agraria
MADR	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
MADS	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
MAP/MUSE	Minas Antipersonal/ Munición Sin Explosionar
ORIP	Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
OSP	Ordenamiento Social de la Propiedad
PBOT	Plan Básico de Ordenamiento Territorial
PDD	Plan de Desarrollo Departamental
PDET	Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial
PGOT	Política General de Ordenamiento Social de la Propiedad
PMA	Planes de Manejo Ambiental
PND	Plan Nacional de Desarrollo
POMCAS	Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas
POSPR	Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural
POT	Planes de Ordenamiento Territorial
POTD	Plan de Ordenamiento Territorial Departamental
PPCM	Proyecto Piloto de Catastro Multipropósito
RUPTA	Registro Único de Predios y Territorios Abandonados
SATZF	Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas
SGC	Servicio Geológico Colombiano
SIDRA	Subsidios Integral Directo de Reforma Agraria
SIG	Sistema de Información Geográfica




 <p>Agencia Nacional de Tierras</p> <p><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small></p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F- 003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

SIMCI	Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos
SIRA	Subsidio Integral de Reforma Agraria
SIT	Subsidio Integral de Tierras
SNR	Superintendencia de Notariado y Registro
SPO	Subdirección de Planeación Operativa de la ANT
SSIT	Subdirección de Sistemas de Información
SSJ	Subdirección de Seguridad Jurídica
UAF	Unidad Agrícola Familiar
UGT	Unidades de Gestión Territorial
UNAT	Unidad Nacional de Tierras Rurales
UPRA	Unidad de Planificación Rural Agropecuaria
URT	Unidad de Restitución de Tierras
ZRC	Zonas de Reserva Campesina



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ARRIMAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

## GLOSARIO

**Acceso a la tierra rural:** Constituye una garantía del ejercicio del derecho a la tierra, a través de las distintas formas de tenencia temporales o permanentes, la cual se materializa a través de del conjunto de instrumentos, mecanismos, acciones, programas y demás estrategias desarrolladas por el Estado para dotar de tierra a la población rural que carece de ella o que la posee de manera insuficiente y fomentar su uso y disfrute, a través de las distintas formas de tenencia o apropiación social temporales o permanentes, con el fin de cumplir la función social y ecológica de la propiedad.

**Acto administrativo:** Es la manifestación de la voluntad de la administración capaz de crear, modificar o revocar situaciones jurídicas. Goza de presunción de legalidad y produce efectos jurídicos.

**Acumulación de la propiedad rural:** Consiste en la adquisición de más de una (1) Unidad Agrícola Familiar (UAF), cuya extensión es determinada por la autoridad competente, en terrenos de predios que inicialmente fueron adjudicados como baldíos.

**Adjudicación:** Procedimiento a través del cual la Agencia Nacional de Tierras (ANT), previo estudio y lleno de requisitos legales, adjudica a solicitud del interesado o de oficio, un terreno baldío o fiscal adjudicable. Los ocupantes de tierras baldías, por ese solo hecho, no tienen la calidad de poseedores conforme al Código Civil, y frente a la adjudicación sólo existe una mera expectativa.

**Avalúo:** Estimación económica del valor o precio de un bien.


**Avalúo catastral:** Determinación del valor de los predios para efectos fiscales y tributarios, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario

**Baldío:** Son aquellos bienes que, conforme a la Constitución y al Código Civil, pertenecen a la Nación por carecer de otro dueño y encontrarse situados dentro de sus límites territoriales

**Barrido predial masivo:** Metodología de intervención en el territorio que comprende el levantamiento de información predial de manera masiva, integrada y participativa. Masiva: Se atiende en forma simultánea un número plural de casos de una misma zona buscando así lograr economías de escala y una amplia difusión y legitimación, de las actividades entre la comunidad. Integrada: Los trabajos sociales, jurídicos y catastrales contemplados en el proceso se realizan de manera integrada a fin de que toda persona o entidad vinculada a la intervención conozca los detalles de los casos y complementa, desde su especialidad, la atención a la comunidad. Participativo: Se promueve la vinculación activa de las comunidades en las diferentes etapas del proceso. (Guía de Formalización de la Propiedad Rural por Barrido Predial. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2016)

**Bien inmueble:** Es aquel que no es susceptible de trasladarse sin afectar su naturaleza.




	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Bienes de uso público:** Aquellos inmuebles que siendo de dominio de la Nación una entidad territorial o de particulares, están destinados al uso de los habitantes. Para efectos catastrales se incluye las vías, plazas, parques públicos, zonas verdes, zonas duras, playas, entre otros (IGAC, 2011).

**Cartografía Social:** Es una propuesta conceptual y metodológica que permite recolectar información comunitaria desde el conocimiento que tiene un grupo social sobre el territorio. Para esto se utilizan instrumentos técnicos y vivenciales, basados predominantemente en el uso de mapas, elementos gráficos, convenciones que son trabajados con la comunidad, a partir de preguntas que propician y permiten conocer sus percepciones del territorio.

**Catastro:** Es el inventario o censo de los bienes inmuebles pertenecientes al Nación y a los particulares, con el objeto de lograr su correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica.

**Catastro Multipropósito:** Sistema basado en el predio, que contiene o integra los componentes físico, jurídico, económico y el aspecto material (información de las relaciones de hecho que no constituyen derechos reales materiales), para usos múltiples. Entre los fines más relevantes sobresalen: la gestión pública multisectorial, la formalización y seguridad jurídica de la propiedad inmueble, la transparencia y agilidad del mercado de tierras, la eficiencia en la gestión fiscal, la interoperabilidad entre sistemas de información y la disposición de información para la habilitación espacial de la sociedad.

**Cédula catastral o Código catastral:** Es el identificador predial asignado por catastro a un predio determinado, el cual se le asocia la información física, jurídica y económica del mismo con fines catastrales y/o fiscales. Cada predio tiene una cédula o código catastral; consta de 10 componentes y 30 dígitos.


**Condicionantes:** Corresponde aquellos requisitos o criterios establecidos normativamente y también definidos por la autoridad competente que tendrán que ser atendidos a fin de garantizar y mantener las condiciones de protección patrimonial, ambiental y forestal.

**Distribución de la propiedad rural:** Es la forma en que se configura la relación de los propietarios con los predios rurales.

**Equipo Base Municipal:** Equipo interdisciplinario responsable de implementar a nivel municipal las actividades tendientes a llevar a cabo (materializar) los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en todas sus fases y de adelantar o dar continuidad a las actuaciones administrativas requeridas para culminar los procesos pendientes en los municipios priorizados con la concurrencia y corresponsabilidad de las Direcciones Misionales de la Agencia.

**Enajenar:** Acto jurídico mediante el cual se transmite a otro la propiedad de una cosa, bien a título oneroso o gratuito.

Handwritten signature or initials in purple ink.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Escritura pública:** Es un documento público en el que se hace constar ante un notario público un determinado hecho, derecho o negocio.

**Exactitud posicional:** Describe la cercanía en posición de los objetos en el conjunto de datos, con respecto a sus posiciones verdaderas (o las asumidas como verdaderas) (ISO 19157).

**Exactitud posicional relativa:** Cercanía de las posiciones relativas de los objetos en un conjunto de datos respecto a las posiciones relativas aceptadas como verdaderas. La posición relativa o interna se refiere a la posición de un elemento o conjunto de elementos con respecto a la posición de los demás elementos de este conjunto. (ISO 19157).

**Folio de Matrícula Inmobiliaria:** Es un documento destinado a la inscripción de los actos, contratos y providencias relacionadas con la constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles.


**Función ecológica de la propiedad rural:** Es el deber del titular del derecho de dominio, para que en su relación con el bien rural y en ejercicio de las atribuciones propias del mismo, procure la realización de la garantía constitucional al ambiente sano y los derechos de generaciones futuras. Es inherente a la función social de la propiedad, ya que el propietario no sólo debe respetar los derechos de los miembros de la sociedad de la cual hace parte (función social de la propiedad) sino que incluso sus facultades se ven limitadas por los derechos de quienes aún no han nacido, es decir de las generaciones futuras, conforme a la idea del desarrollo sostenible. Por ello el ordenamiento puede imponer incluso mayores restricciones a la apropiación de los recursos naturales o a las facultades de los propietarios de los mismos (C-126/98)

**Función social de la propiedad:** *“Consiste en que el derecho de propiedad debe ser ejercido en forma tal que no perjudique, sino que beneficie a la sociedad, dándole la destinación o uso acorde con las necesidades colectivas y respetando los derechos de los demás” (SC-595/95). Por lo tanto, “la función social tiene, por una parte, el significado de moderar y restringir el alcance del derecho de propiedad, mientras que, por otra parte, le corresponde el de implicar una mayor afirmación de ciertas clases de propiedad\_(SC-589/95)”. En este sentido, “la función social como expresión del principio de solidaridad y ecuación de los varios intereses en conflicto, es una cláusula general que sólo puede especificarse en el contexto histórico de las relaciones económicas y sociales, y por el Legislador como máximo mediador del conflicto social, sobre todo si se tiene en cuenta que la fórmula interviene entre los intereses de la producción y los que se derivan de la justicia social y la igualdad” (SC-006/93).*

**Geodatabase:** Es una colección de datasets geográficos de varios tipos contenida en una carpeta de sistema de archivos común o una base de datos. Las geodatabases tienen diversos tamaños, distinto número de usuarios, pueden ir desde pequeñas bases de datos de un solo usuario generadas en archivos hasta geodatabases de grupos de trabajo más grandes, departamentos o geodatabases corporativas a las que acceden muchos usuarios.

A

W

	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Grupos étnicos:** La Constitución Política de 1991 reconoce que los grupos étnicos son parte constitutiva de la nación colombiana. Una etnia es una comunidad humana con prácticas y afinidades culturales y sociales que la identifican y que permiten que sus integrantes se identifiquen como pertenecientes a ella en tanto comparten una ascendencia común. El sentido de pertenencia permite que los individuos y las familias que se reconozcan parte integrante, convivan en un territorio común. Así, son considerados pueblos y comunidades étnicas en el país los indígenas, Rrom Gitanos, comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras

**Imprescriptible:** Es aquello que no es susceptible de adquirirse por el paso del tiempo.

**Inalienable:** Bien que está por fuera del comercio, no es negociable, no se puede vender.

**Inembargable:** Bien que está excluido de la ejecución y no puede ser embargado, no son susceptibles de gravámenes y/o medidas cautelares que pretendan garantizar un préstamo o un proceso judicial.

**Lindero:** Es la línea que delimita un predio.


**Levantamiento topográfico:** Conjunto de procedimientos y operaciones necesarias para determinar las posiciones de puntos sobre la superficie de la Tierra, por medio de medidas según los tres elementos del espacio (distancia, dirección y elevación) plasmado su representación en un plano.

**Ocupación:** Es la forma de tenencia sobre predios baldíos que, pese a no constituir propiedad, genera en quien la ejerce a partir de actos de explotación y aprovechamiento económico, la expectativa de adquirirla mediante título expedido por la Agencia Nacional de Tierras

**Ordenamiento social de la propiedad rural:** "El conjunto de instituciones, normas y procedimientos encaminados a la administración de tierras de la Nación y del Estado, ordenar la ocupación y tenencia y la distribución equitativa de la tierra rural, su uso y aprovechamiento; a través del reconocimiento físico, jurídico, administrativo, económico y fiscal del alcance del derecho de propiedad y de otras formas de acceso a la tierra; con el objeto de lograr el uso eficiente del suelo, la cohesión social y territorial; y el desarrollo socioeconómico convergente del territorio, a fin de mejorar la calidad de vida de la población rural" (UPRA, 2015-I citado en (Subdirección de Planeación Operativa-ANT, 2016).

**Ordenamiento territorial rural:** Es un proceso político-técnico-administrativo orientado a la organización, planificación y gestión del uso y ocupación del territorio rural, en función de las características, potenciales y restricciones biofísicas, culturales, socioeconómicas y político-institucionales. Este proceso debe ser participativo e interactivo y basarse en objetivos explícitos que propicien el uso inteligente y justo del territorio, en función de un modelo de ordenamiento rural con visión de largo plazo, aprovechando oportunidades, reduciendo riesgos, protegiendo los recursos en el corto, mediano y largo plazo y repartiendo de forma



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTO ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

racional los costos y beneficios del uso territorial. (Resolución 129 de 2017 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural).

**Parcelación:** el fraccionamiento del inmueble o conjunto de inmuebles rurales pertenecientes a una o varias personas jurídicas o naturales autorizada según las normas y reglamento (IGAC, 2011).

**Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural:** Es un instrumento de planificación mediante el cual la ANT organiza su actuación institucional por oferta, en zonas focalizadas, para el desarrollo de programas, proyectos y acciones orientadas a fomentar la distribución equitativa, el acceso a la tierra y la seguridad de la propiedad rural, promoviendo su uso en cumplimiento de la función social y ecológica. Dichos planes se desarrollarán a través de procesos de participación comunitaria e institucional para garantizar una intervención eficiente y eficaz, en función de las necesidades territoriales. (Documento conceptual proceso de planificación de Ordenamiento Social de la Propiedad ANT, 2017)

**Planificación territorial rural:** Es un proceso de análisis ordenado, sistemático y participativo, de las condiciones pasadas, presentes y futuras de la ruralidad multidimensional y multisectorial económica, social, ambiental e institucional y de la forma como se expresan espacialmente; durante el cual los actores y organizaciones locales conciben y acuerdan los asuntos estratégicos, alrededor de una visión de desarrollo transformadora, con perspectiva de largo plazo, y se apropian y comprometen con las acciones necesarias para hacerla realidad.

**Posesión:** Será entendida como la tenencia, con ánimo de señor y dueño, de un bien inmueble de propiedad privada.

**Predio:** Finca o fundo, conformada por una cantidad delimitada de terreno.

**Procedimiento Único:** Es el procedimiento contenido en una norma especial que permite la implementación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, en diferentes fases y rutas de atención, teniendo como propósito el acceso y formalización de la tierra Rural.

**Propiedad:** Es el derecho que permite a su titular usar, gozar y disponer de un bien inmueble con arreglo a la función social y ecológica de la propiedad y con plenas garantías de certeza y seguridad jurídica. Conforme lo ordena la Ley en Colombia, para que la propiedad se configure se requiere de un título (compraventa, permuta, donación, sentencia de pertenencia, sentencia de sucesión para los de propiedad privada y resolución de adjudicación para el caso de los baldíos) y un modo (Tradición, sucesión por causa de muerte, ocupación, prescripción adquisitiva y accesión).

**Recolección de información comunitaria:** Se define como la consecución de información primaria, esto es, la voz y experiencia de los habitantes de un territorio. Existen diversos instrumentos de recolección de información comunitaria propios de las ciencias sociales, tales como la entrevista individual o grupal, a profundidad, estructurada o semiestructurada,

f

4

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

cartografía social, entre otros. En cualquiera de las modalidades, lo que se busca es reconstruir la realidad territorial desde los testimonios y percepciones de los actores que la conforman.

**Reconocimiento predial:** Es la verificación de los elementos físico y jurídico del predio, mediante la práctica de la inspección catastral y demás modos probatorios para identificar documentos cartográficos y/o catastrales su ubicación, linderos, extensión, construcciones /o edificaciones, y precisar el derecho de propiedad o posesión (IGAC, 2011).


**Reserva indígena:** Es un globo de terreno baldío ocupado por una o varias comunidades indígenas que fue delimitado y legalmente asignado por el INCORAINCORA a aquellas para que ejerzan en él los derechos de uso y usufructo con exclusión de terceros. Las reservas indígenas constituyen tierras comunales de grupos étnicos, para los fines previstos en el artículo 63 de la Constitución Política y la Ley 21 de 1991.

**Resguardo Indígena:** Art. 21 Dto. 2164/95 (compilado en el Decreto 1071 de 2015), son tierras de propiedad colectiva de las comunidades indígenas en favor de las cuales se constituyen y conforme a los artículos 63 y 329 de la Constitución Política, tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. Los resguardos son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio.

**Restitución de tierras** Es el derecho que tienen las víctimas a que se les restituya el derecho sobre devuelva su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado. El Gobierno Nacional en el año 2011 expidió la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011), por medio de la cual el Estado reconoce jurídicamente los daños que han sufrido miles de personas y comunidades por causa del conflicto armado interno, y quienes por ser víctimas de la violencia tienen derecho a que se haga justicia y a obtener una justa reparación. La ley de Víctimas no sólo busca devolver la tierra con su respectivo título de propiedad, sino también mejorar sus condiciones socioeconómicas para una vida más digna.

**Restitución de derechos territoriales:** En los casos que, por causas asociadas con el conflicto armado interno y sus factores subyacentes y vinculados, los pueblos y comunidades étnicas hayan perdido o se encuentren en riesgo de perder el dominio, uso o acceso territorial el Estado reconocerá las afectaciones y daños territoriales y garantizará el pleno disfrute de los mismos en la medida en que las condiciones de seguridad lo permitan. Lo anterior, en tanto la estrecha relación que éstos mantienen con el mismo, garantiza su pervivencia física y cultural, la cual debe de ser reconocida y comprendida como la base fundamental de sus culturas, vida espiritual, integridad y desarrollo autónomo (Decretos Ley Étnicos 4633, 4634 y 4635).



	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Restricciones:** Prohibiciones de carácter constitucional y legal por tratarse de bienes de uso público, parques naturales, territorios colectivos de comunidades étnicas y patrimonio arqueológico de la Nación con carácter de inembargable, imprescriptible e inalienable (Art. 63 CP) estableciendo la imposibilidad de adelantar procesos de acceso, formalización y regularización de la propiedad; respondiendo a la necesidad de garantizar y proteger condiciones de tipo ambiental, forestal, cultural y de pervivencia étnica.. En otros casos, las restricciones obedecen a consideraciones de tipo económico y de desarrollo, como actividades de explotación minera y de hidrocarburos o de interés público.

**Seguridad jurídica del derecho de propiedad:** Certeza que sobre el derecho de propiedad se tiene por efecto de la coincidencia absoluta existente entre los registros oficiales de las Autoridades Catastrales y de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos; y de estos con la realidad geográfica de los predios; de manera tal que no exista equivoco respecto del derecho, su ubicación, su cabida y linderos; y de este derecho con relación al de los colindantes.

**Semillero de la Tierra y el Territorio:** Es una estrategia de participación comunitaria que busca conformar una red comunitaria, a través de la vinculación de habitantes del territorio, que apoyen promuevan y dinamicen el OSPR. Siempre bajo una lógica de multiplicación de conocimiento considerando el enfoque diferencial y de acción sin daño.

**Socio estratégico - operador:** Equipo interdisciplinario responsable de implementar a nivel municipal las actividades tendientes a llevar a cabo (materializar) los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en todas sus fases y de adelantar o dar continuidad a las actuaciones administrativas requeridas para culminar los procesos pendientes en los municipios priorizados con la concurrencia y corresponsabilidad de las Direcciones Misionales de la Agencia. El Socio Estratégico puede ser seleccionado por la ANT por su experiencia en temas de tierras mediante un convenio y/o acuerdo de colaboración o por medio de un proceso contractual de selección objetiva.

**Tenencia:** La que se ejerce sobre una cosa, no como dueño sino a nombre del dueño, reconociendo a otro con mejor derecho.

**Tenencia de la tierra:** Es la relación, definida jurídica o históricamente, entre la población, como individuos o grupos, y la tierra.

**Terreno:** Es la porción de tierra con extensión geográfica definida (IGAC, 2009).

**Territorio ancestral y/o tradicional:** los resguardos indígenas, aquellas tierras y territorios que históricamente han venido siendo ocupados y poseídos por los pueblos o comunidades indígenas y que constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas, culturales y espirituales.

**Territorio rural:** Comprende las áreas y terrenos que, de conformidad con el Plan o Esquema de Ordenamiento Territorial adoptado por el Municipio, han sido clasificados como suelo rural

f

W

	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas.

**Tierras de comunidades negras:** Terrenos en los que tienen su asentamiento histórico y ancestral las comunidades negras para uso colectivo, que constituyen su hábitat, y sobre los cuales desarrollan sus prácticas tradicionales de producción, en relación con las que se profiere el acto administrativo, que reconoce la propiedad colectiva a los Consejos Comunitarios. Estas pueden ser las tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción. También lo componen las zonas baldías, rurales y ribereñas que han venido siendo ocupadas por comunidades negras que tengan prácticas tradicionales de producción en otras zonas del país y cumplan con los requisitos de ley.


**Tradicición:** Es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo por una parte la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra parte la capacidad e intención de adquirirlo.

**Unidad Agrícola Familiar:** Empresa básica de producción agrícola, pecuaria, acuícola o forestal cuya extensión, conforme a las condiciones agroecológicas de la zona y con tecnología adecuada, permite a la familia remunerar su trabajo y disponer de un excedente capitalizable que coadyuve a la formación de su patrimonio (Artículo 38, Ley 160 de 1994).

**Unidad de intervención:** Es una unidad geográfica de análisis y actuación territorial que ha definido la ANT para organizar su proceso de intervención en el marco del barrido predial al interior de cada uno de los municipios. Su conformación busca la agrupación de veredas o corregimientos que permitan priorizar la actuación en campo, y se hace mediante la valoración técnica del comportamiento de variables físicas, sociales, jurídicas y de condiciones de seguridad, al mismo tiempo que la concertación comunitaria.

**Zona focalizada:** Área geográfica en la cual la Agencia Nacional de Tierras adelantará intervenciones orientadas a elaborar y ejecutar POSPR. (Resolución 129 de 2017 del Ministerio de Agricultura).



	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

## 1 INTRODUCCIÓN

Con el propósito de promover la distribución equitativa de la tierra, el acceso inclusivo y la garantía de una mayor capacidad de gestión sobre la propiedad en el campo, el Gobierno actual busca adoptar las medidas de carácter administrativo y legal que permita la implementación del ordenamiento social y productivo de la tierra intentado reducir las brechas significativas entre las zonas urbanas y rurales, respondiendo a las realidades particulares de cada territorio. Así pues buscará –como pilar fundamental- “promover el ordenamiento social orientado hacia el acceso inclusivo y la formalización de la propiedad rural” , generando una transformación productiva agropecuaria a través de la inclusión, la atención a los principales problemas de pobreza, además de la seguridad jurídica y la creación de condiciones de acceso a la tierra poniendo especial énfasis en los territorios afectados por el conflicto armado, concentrado principalmente en las zonas rurales del país. (Bases del Plan de Desarrollo 2019 – 2022).

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) creada mediante el Decreto Ley 2363 de 2015 (artículo 3), tiene como propósito ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural, para lo cual, debe gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, el logro de la seguridad jurídica sobre esta, la promoción de su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y la administración y disposición de los predios rurales de propiedad de la Nación. Como parte del Decreto Ley 2363 de 2015 se destaca la estructuración del modelo de atención por oferta, como una alternativa para realizar actividades tendientes al ordenamiento social de la propiedad rural de manera masiva e integral en los municipios focalizados.

Todo ello pretende ser materializado a través del programa *Ordenamiento social y uso productivo del territorio rural*. Así mismo, es importante señalar que el Plan Nacional de Desarrollo se enmarca en los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>2</sup>, sobre los cuales es pertinente resaltar que uno de los retos identificados para Colombia es actualizar los instrumentos de planeación territorial para garantizar el ordenamiento y la sostenibilidad ambiental<sup>3</sup>; e igualmente responderá a las recomendaciones de política de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos –OCDE-<sup>4</sup>, entre las cuales se señala que el apoyo a la agricultura debe centrarse en reformas estructurales de largo plazo entre las cuales está 1. “implantar en Colombia una política inclusiva de acceso a tierra” y 2. “Actualizar el sistema catastral y acelerar el registro de los derechos sobre la tierra”<sup>5</sup>.

Para cumplir con estos propósitos, la ANT formula y aprueba Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR), definidos como instrumentos de planificación mediante los cuales se organiza la actuación institucional de la Agencia Nacional de Tierras por oferta, en zonas focalizadas, para el desarrollo de programas, proyectos y acciones orientadas a cumplir


<sup>2</sup> Ibídem

<sup>3</sup> PNUD. ODS en Colombia: los retos para 2030. Pág. 48.

<sup>4</sup> Departamento Nacional de Planeación. Op. Cit.

<sup>5</sup> OCDE. Revisión de la OCDE de las políticas agrícolas, evaluación y recomendaciones de política. Pág. 7 y 21.




 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

con el objetivo de la entidad (Artículo 3 de la Resolución 12096 de 2019<sup>6</sup> Modificatorio del artículo 2 de la Resolución 740 de 2017).

A diferencia de la gestión predial que hasta el momento ha adelantado la entidad, el modelo de intervención en el marco del ordenamiento social de la propiedad rural, parte de un diagnóstico territorial integral de cada municipio focalizado, el cual permite conocer el contexto de intervención y reconocer algunas de las conflictividades asociadas a la distribución y al acceso a la propiedad que históricamente han prevalecido en estos territorios.

Así, este documento será un insumo fundamental para la planeación y operación del BPM, lo que permitirá caracterizar los predios y posibles sujetos de atención de la Agencia, así como aportar a la constitución del catastro multipropósito para cada uno de los municipios objeto de intervención. Esta apuesta parte igualmente de una gestión interinstitucional más compleja, en donde no sólo participa a la ANT como autoridad competente, sino que implica la generación de acuerdos territoriales previos y promoción de esfuerzos de actuación conjunta, que finalmente deberán irradiar en mayores condiciones de desarrollo para la población rural.

En este sentido, el POSPR de manera específica, busca: i) fomentar la distribución equitativa, el acceso a la tierra y la seguridad de la propiedad rural; ii) garantizar la participación ciudadana en la construcción del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad; iii) implementar la metodología operativa del Barrido Predial; iv) lograr la consolidación de expedientes sobre asuntos de acceso a tierras y seguridad jurídica que soporten las decisiones de fondo de la Agencia Nacional de Tierras y v) dar cumplimiento a la política de ordenamiento social de la propiedad rural.

Para la construcción de estos planes, la ANT diseñó una ruta operativa que contempla tres fases: formulación, implementación y evaluación y mantenimiento (Artículo 4 de la Resolución 12096 de 2019 Modificatorio del Artículo 3 de la Resolución 740 de 2017). La formulación comprende el desarrollo de actividades a nivel territorial que permitan diagnosticar e identificar de manera preliminar situaciones de contexto, logísticas y de análisis de bases de datos, con la finalidad de definir, la ruta de intervención para el barrido predial en la zona focalizada, determinando metas, tiempos y recursos. Para el cumplimiento de estos dos objetivos, la agencia recopila y procesa información secundaria y comunitaria, esta última se obtiene en actividades que se desarrollan directamente en el municipio intervenido. El análisis de esta información es el insumo con el cual se formula el presente Plan, de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 44 del Decreto 902 de 2017.

En esta línea, el plan se organiza en dos grandes apartados:

- I. De diagnóstico, que da cuenta del contexto territorial del municipio, su caracterización poblacional, la caracterización predial preliminar y finalmente, la identificación de las problemáticas de OSPR preliminares.

<sup>6</sup> "Por la cual se modifica, adiciona o deroga algunas disposiciones de la Resolución 740 de 2017".



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

- II. Componente estratégico, el cual desarrolla las condiciones, estrategia y ruta de intervención de cara al barrido predial así como, la estrategia de participación comunitaria y de articulación interinstitucional, y establece tiempos y presupuestos preliminares que requiere la entidad para su implementación.

En todo caso, la información presentada propende por aportar al análisis de contexto necesario para la intervención en el territorio, que se complementará con los resultados obtenidos en el barrido predial y, en consecuencia, será ajustada en el marco de la actualización del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural final que definirá las actuaciones misionales de la ANT.

### Particularidades operacionales.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural –MADR- adoptó mediante la Resolución 130 de 2017, la metodología de focalización territorial para la planificación y gestión territorial por barrido predial masivo, en ejecución de la política pública de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural –OSPR- en cabeza de la ANT. Mediante la Circular 08 de 2018, la ANT programó 20 municipios (de 8 departamentos), para la formulación e implementación del POSPR; entre los municipios focalizados se encuentra San José de Uré.


Con el fin de explicar las particularidades operacionales del proyecto PNUD\_ANT, es necesario hacer un recuento de la normatividad vigente para la formulación de los planes de ordenamiento social de la propiedad y del marco de actuación de PNUD en este proceso.

El 29 de mayo de 2017, se expidió el Decreto-Ley 902, “por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral, específicamente en el procedimiento para el acceso y formalización del fondo de tierras”. Posteriormente el 31 de mayo de 2017 se expide la Resolución 130 de 2017 en la que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, adoptó la metodología de focalización territorial para la planificación y gestión territorial por barrido predial masivo de la ANT.

Con el fin de reglamentar el Decreto-Ley 902, se estableció el 13 de junio de 2017 la Resolución 740 “*Por medio del cual se expide el reglamento operativo de los POSPR y el proceso único del ordenamiento social de la propiedad rural y se dictan otras disposiciones.*”, la que posteriormente fue modificada en unos apartes por las resoluciones 108 y 3234 de 2018 respectivamente; como también por la resolución 4477 de 2019.

El 24 de octubre de 2017 la Agencia Nacional de Tierras y el Programa de la Naciones Unidas para El desarrollo PNUD, firmaron el convenio 951 con el objetivo de “Aunar esfuerzos institucionales para que la Agencia Nacional de Tierras y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD, trabajen mancomunadamente en el desarrollo de las fases de formulación e implementación de los POSPR, en la zona norte del país.




 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

En aplicación de esta normatividad y en especial la establecida en la resolución 130 del 30 de mayo de 2017, la Agencia Nacional de Tierras emitió la Circular 008 de del 8 de febrero de 2018; en donde manifiesta que en aplicación de dicha resolución el Comité Técnico para la focalización territorial priorizó 98 municipios para la formulación e implementación de los POSPR para las vigencias 2017 y 2018, que atendiendo directrices y analizando variables técnicas y estrategias de optimización de recursos, la Dirección General programó 20 municipios sobre los que iniciará la formulación e implementación de los POSPR, con aplicación de la RUTA establecida internamente de la ANT, municipios dentro de los cuales se encuentra entra el municipio de San José de Uré del departamento de Córdoba.

Teniendo en cuenta la ruta metodológica, las herramientas normativas y las decisiones de intervención y priorización definidas por la ANT, en el marco del convenio 951 PNUD ANT se inició en agosto de 2018 la fase de formulación del POSPR del municipio de San José de Uré.

Una particularidad de actuación en la construcción del POSPR del Municipio de San José Uré es la existencia de un EOT, un proyecto de acuerdo que no ha sido aprobado, por lo que no se puede hablar de aspectos definitivos organizativos municipales y es posible que en ejercicios posteriores del consejo municipal esto puedan variar.

#### **Metodología:**


Conforme a la función que se ha otorgado a los POSPR, la ANT construyó una propuesta de ruta que orienta el proceso de formulación y puesta en marcha de estos instrumentos al interior de la entidad y de sus territorios de intervención. En este sentido, la ruta se convierte en una herramienta para llevar a cabo, paso a paso, el proceso de OSPR en un territorio determinado, organizando los procedimientos y acciones que debe adelantar la ANT en la formulación, implementación y, evaluación y mantenimiento de los POSPR.

En consecuencia, la recolección de fuentes primarias se realizó a través de actividades de acercamiento comunitario e institucional, que constaron de la aplicación de técnicas como la Cartografía Social Municipal, de entrevistas y encuentros con funcionarios y, autoridades del municipio de San José de Uré.

De esta manera, los encuentros comunitarios contaron con asistencia de líderes y lideresas representando cada uno de los diferentes grupos poblacionales (mujeres, víctimas, adultos mayores, personas en condición de discapacidad y jóvenes). Cabe anotar que dentro del grupo de participantes no se identificaron personas pertenecientes a organizaciones LGBTI y la mayor cantidad de los asistentes se reconocen víctimas del conflicto armado.

Las mujeres participaron en todas las actividades de manera activa y constante, en todas las actividades sumaron más del 50% del total de participantes. El aporte realizado consistió en incluir el enfoque de género en las intervenciones que desarrollaron. Se destacan los liderazgos de la representante de ROSMUC, de la Coordinadora de la Mesa de Víctimas y los



 <p>Agencia Nacional de Tierras</p> <p><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small></p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F- 003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

distintos cabildos indígenas, las cuales pueden cumplir un papel importante en incorporar más mujeres al proceso y multiplicar la información a otras lideresas.


Con respecto a los grupos étnicos, se contó con la participación de más del 70% de personas pertenecientes a familias y asentamientos indígenas de las etnias Zenues y Embera Katio y comunidades negras organizadas en Consejos Comunitarios. Se aclara que los procesos colectivos deberán ser incluidos en la ruta definida por la Dirección de Asuntos Étnicos (DAE) de la ANT.

Los grupos poblacionales de adultos mayores, personas en condición de discapacidad y jóvenes representaron menos del 20% del total de asistentes.

En el apartado sobre diagnóstico general del ordenamiento social en el municipio de San José de Uré, se establece de manera preliminar la caracterización predial y poblacional. Lo anterior implica la identificación de zonas con restricciones o condicionantes y expone las principales problemáticas del ordenamiento social en el municipio. El capítulo siguiente desarrolla el componente estratégico, donde se establece la ruta de intervención para el barrido predial y se determinan las posibles actuaciones misionales de competencia de la ANT. Lo anterior incluye el desarrollo de la estrategia de intervención comunitaria e institucional. Finalmente, en el tercer apartado, se consigna el esquema de seguimiento y evaluación.

A

CR

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

## 2. DIAGNÓSTICO DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO


### 2.1. CONTEXTO TERRITORIAL

En el marco del enfoque territorial que orienta la política de ordenamiento social de la propiedad, el presente acápite expone las características biofísicas, históricas, sociales, legales y de uso del suelo propias del municipio de San José de Uré que se consideran más relevantes en relación con la situación de tenencia de la propiedad rural, en la medida en que explican la existencia de ciertas condiciones estructurales hoy presentes en el territorio o porque determinan las actuaciones que la ANT deberá llevar a cabo para resolver aquellas situaciones imperfectas que sean identificadas.

Bajo este contexto, este apartado incluye ocho grandes componentes:

- I. La descripción geográfica general del municipio, en la cual se aborda la localización y la organización político-administrativa territorial, que se consideran son base para la puesta en marcha del barrido predial masivo. Así mismo, incluye esta sección el análisis de los problemas limítrofes y de reestructuración territorial que puede presentar el municipio en relación a sus vecinos colindantes.
- II. Se analizan la clasificación del suelo establecida en el PBOT, POT o EOT con el fin de determinar con claridad el suelo rural, estos insumos son centrales para definir las zonas de competencia de la ANT en el municipio.
- III. Se analiza la capa predial frente al límite municipal, para determinar los predios y área que se encuentran por fuera del límite municipal, así como, los vacíos presentes en el municipio.
- IV. Se realiza una primera caracterización de la población del municipio, incluyendo la caracterización de las comunidades étnicas y de las víctimas.
- V. El análisis de las condiciones territoriales que se presentan en el territorio, tanto climáticas como hidrográficas y geomorfológicas, para tener en cuenta en el desarrollo de la estrategia de intervención territorial.
- VI. Se analizan los usos, la capacidad de uso y los conflictos de uso del suelo en el municipio de cara al OSPR.
- VII. Se identifican las restricciones y condicionantes legales presentes en el área rural del municipio y que podrían imposibilitar o determinar el alcance de las actuaciones administrativas que se adelanten por parte de la ANT para ordenar socialmente la propiedad.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

- VIII. Se define la Estrategia de intervención territorial para el barrido predial, así como las Unidades de intervención Territorial para el Barrido predial.

### 1.1.1 Localización y descripción de condiciones biofísicas municipales.

San José de Uré se encuentra situado a los 7° 47" 12,542" de Latitud Norte y 75° 32" 3,758" de Longitud Oeste. Localizado en la parte sur del Departamento de Córdoba y a unos 55 m.s.n.m.; distante aproximadamente 152 Km<sup>7</sup> de Montería, la capital del departamento.

El municipio de San José de Uré establece en su acuerdo de adopción 003 del 10 de marzo de 2010, del EOT 2010-2023, en su artículo 23 sobre los límites y división político administrativa que, el territorio municipal está conformado por el espacio geográfico comprendido dentro de los límites establecidos por las ordenanzas No. 11 de 2007 y No. 24 de 2008 y el acuerdo 029 de 2009.<sup>8</sup>


Así mismo, tanto el artículo 25 del Acuerdo 003 de 2010 como el Diagnóstico Integral del Territorio Esquema de Ordenamiento Territorial -EOT- del Municipio de San José de Uré 2010 – 2023 (en adelante EOT), define que la superficie total de municipio es de 51.828,88 ha<sup>9</sup>. En contraste, el IGAC define como extensión territorial municipal, un área de 52.469,85 ha, lo que representa una diferencia de 640,97 ha.

<sup>7</sup> Tomado del Diagnóstico Integral del Territorio del EOT 2010-2023, p. 20

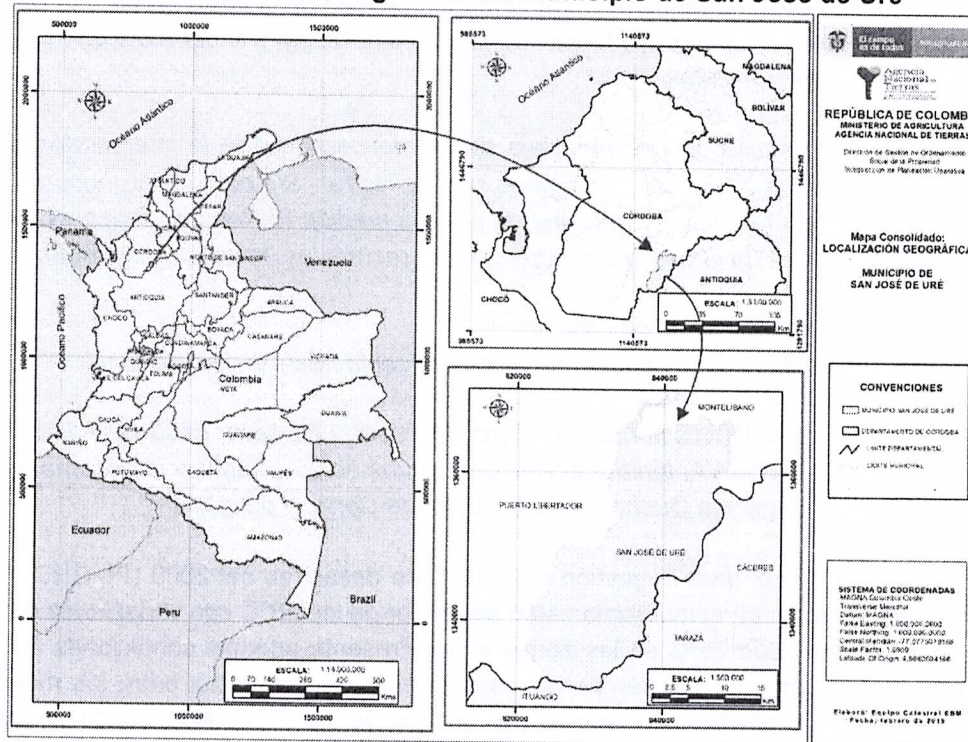
<sup>8</sup> Tomado del Acuerdo 003 del 10 de marzo de 2010 del EOT 2010-2023, Art. 23.

<sup>9</sup> Tomado del Diagnóstico Integral del Territorio del EOT 2010-2023, p. 23




	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Mapa 1. Localización general del municipio de San José de Uré**



Fuente: Elaboración propia ANT-SPO, 2018.

De acuerdo con el mismo documento, se definen los límites relacionados a continuación:

*“Por el norte se toma como punto de inicio de este límite la desembocadura de la Quebrada Can sobre el río San Jorge, margen izquierda sentido Norte – Sur, donde concurre la cabecera urbana de Bocas de Uré, desde aquí en línea recta hasta el punto de la entrada a la Escuela Puente Uré en la carretera que conduce hacia Puerto Libertador, 800 metros antes del puente sobre el Río Uré, luego continúa por esta carretera margen izquierdo de la vía en sentido Sur – Norte, y antes de llegar al puente a unos 200 metros continúa en sentido Oriente – Occidente, paralelo al río Uré conservando la oblicuidad del cauce, y una distancia de 200 metros entre el río y el límite, siempre en sentido Norte – Sur, hasta llegar a la Quebrada Sajino Macho donde continúa aguas arriba con el predio Balsilla, La Uribia y la Mina propiedad de Cerro Matoso, continúa por estos límites con la finca Santa María de propiedad de Hernán Vélez, la Finca La Uribia de los Hermanos Santamaría, continua por la Quebrada El Tigre aguas arriba y encontrar los predios de los hermanos Santa María tomando estos linderos en sentido Occidente – Oriente en línea curva Sur – Norte hasta encontrar la carretera o vía Uré – Montelíbano donde concurre la Finca La Comedia continua por la vía en sentido Sur – Norte hasta llegar con los linderos y las Fincas La Comedia y El Deseo esta última de Jaime Escobar y continúa por un brazo de la Quebrada La Damiana, el predio Santa Marta por aguas arriba y encontrar el predio Costa Rica del señor Luis Restrepo punto donde continúa formando ángulo semirrecto sentido*

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

*Occidente – Oriente, delimitando siempre con el predio Costa Rica en unos 3.000 (tres mil) metros aproximadamente y concurren los predios de Come y Lleva, y la Ilusión e interceptarse con Quebrada Mucha Jagua, antes del llegar a la carretera que va desde Montelíbano a Manizales.*

*Por el oriente limita con el municipio de Montelíbano desde la intersección con la quebrada Mucha Jagua aguas arriba en sentido Norte – Sur por todo el cauce pasando por el caserío El Porvenir y delimitando con los predios El Refugio, Jericó y La Unión con la Hacienda La Granja y de aquí en línea recta a los límites con el departamento de Antioquia.*

*Por el sur, límites con el departamento de Antioquia hasta el Alto del Oso.*

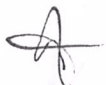
*Por el occidente, límites con el municipio de Puerto Libertador desde el Alto del Oso, la Quebrada de San Antonio y el Río Uré, aguas abajo y llegar a la desembocadura del Río San Jorge y la Quebrada de Can, donde cierra el polígono”.<sup>10</sup>*


Según el Plan Municipal para la gestión del riesgo de desastres del 2009 (PMGRD)<sup>11</sup> “Las temperaturas promedio en el municipio están alrededor de los 26°C con variaciones de 27°C en las zonas bajas y con 25°C en las zonas altas. Presenta además condiciones de clima cálido en todo su territorio. Las temperaturas más altas se presentan entre los meses de febrero y abril donde predominan valores por encima de los 27°C, alcanzando valores de hasta 35°C en las zonas bajas.”

Frente a las características hidrológicas del municipio, según el PMGRD, “el Río Uré es el eje hídrico principal del Municipio de San José de Uré. Se realizó un inventario de corrientes existentes en la cuenca del Río Uré. En esta base de datos se tienen las principales características de las subcuencas que componen la cuenca del Río Uré, y que se relacionan a continuación: San Pedrito, Quebrada Viernes Santo, Quebrada San Antonio Arriba, Quebrada La Danta, Quebrada Batatal, Quebrada Barrigonal, Quebrada Raizal, Quebrada La Múcura, Quebrada La Cristalina, Quebrada Santa Fe, Quebrada San Antonio Abajo, Quebrada La Dorada, Quebrada de Viera, Quebrada La Hicotea, Quebrada Can, Quebrada Mucha Jagua.

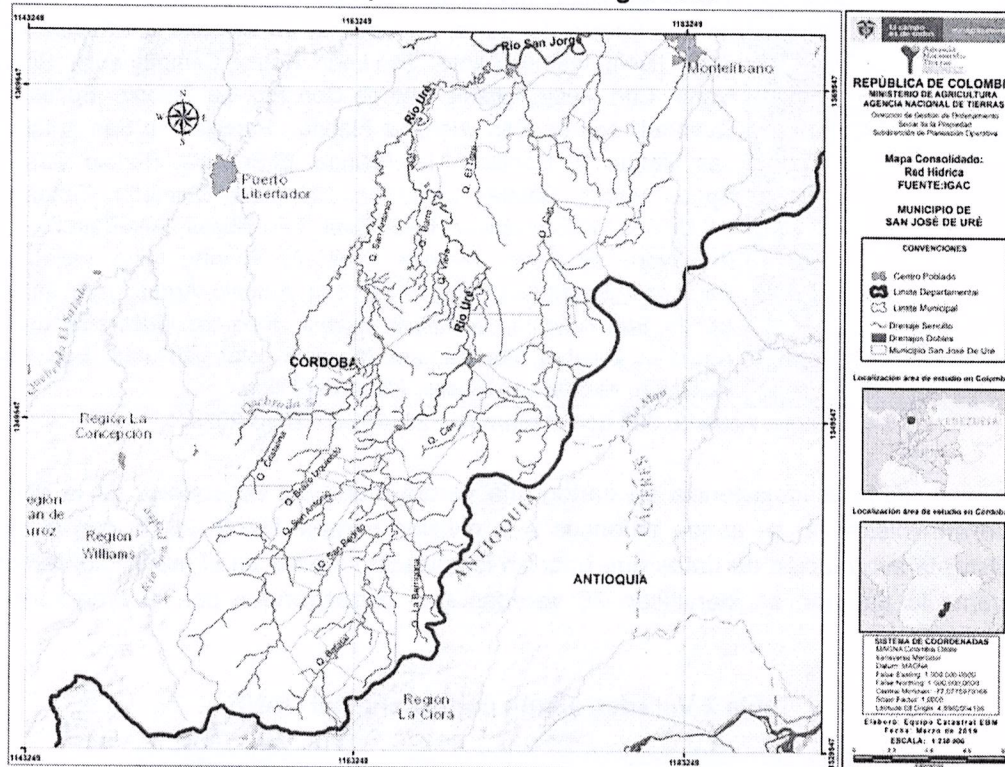
<sup>10</sup> Tomado del EOT 2010-2023 DIT. p. 22

<sup>11</sup> Municipio de San José de Uré, PMGRD - Plan Municipal para la gestión del riesgo de desastres 2009




	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Mapa 2. Fuentes hidrográficas**



Fuente: Elaboración propia ANT-SPO, 2018


- **Delimitación político-administrativa del área rural del municipio**

Teniendo en cuenta la información aportada por el Acuerdo municipal 003 del 10 marzo de 2010 del El Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio de San José de Uré, este en su artículo 24 describe la distribución político administrativa del territorio, expresando que el municipio se conforma por el sector urbano que comprende la cabecera municipal y el sector rural en el cual señala los siguientes corregimientos: Bocas de Uré, Flechas, Viera Abajo, La Dorada, Versailles, Batatalito, La Cristalina y Brazo Izquierdo.

Así mismo, el artículo 30 del mencionado Acuerdo municipal, describe 63 veredas. Hay que anotar que el documento no aporta cartografía de esta distribución corregimental.

**Tabla 1. División Político-Administrativa**

<b>Corregimientos (8):</b>	Bocas de Uré, Flechas, Viera Abajo, La Dorada, Versailles, Batatalito La Cristalina y brazo izquierdo.
<b>Caseríos (5):</b>	Villavicencio, el Alto del Cristal, La Cristalina, Puerto Colombia, Viera Arriba y Santa Isabel

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

<b>Veredas (63):</b>	El Puente, San Antonio Indígena, Boca de La Danta, Mano Pintada, Trapichero, Bocas del Tablao, San Pedrito, San Pedrito Medio, Bocas de San Pedrito, El Cerro, La Cabaña, La Chiquita, La Esperanza, Santa Lucía, Viernes Santo, San León, Raizal, Campamento, Santa Marta, Can Medio, Miami, Alto de Don Pío, La Colonia, Bocas de Quebrada Nueva, San Juan, La Florida, Parcelas de San Antonio, Las Marías, El Contento, La Pisinga, El Brillante, Pueblo Guapo, Aguas Lindas, Batatal, La Ilusión, Colorado, Quinterón, Zabaleta, La Unión, La Esmeralda, La Envidia, Las Bocas, Alta Estrella, La Primavera, El Pavo, Buenos Aires, El Triunfo, Mina Vieja, La Barrigona, Socas de La Cristalina, San Antonio Arriba, Alto de La Ye de San Antonio, Quebrada Nueva, Nipororo, Quebrada Nueva Abajo, La Culebra, Quebradona, Alto del Cristal, La Danta, Bocas de La Danta, Alto de Las Flores, Alto mira, Filipo.
----------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Fuente: Acuerdo 003 del 10 marzo de 2010, EOT 2010-2023.


Ahora bien, dada la inexistencia de cartografía veredal municipal de soporte de la división político administrativa, se acude entonces a la división veredal DANE 2017, con el fin de contrastar la información de datos que aportan localización y área en el municipio, teniendo en cuenta lo anterior, se identifican 36 veredas que corresponden con el área rural del municipio.

**Tabla 2 Veredas según cartografía del DANE**

No.	CODIGO	VEREDA NOMBRE	AREA HAS	% FRENTE AL TOTAL
1	23682000	ALTO CRISTAL	797,43	1,52
2	23682001	BATATAL	1248,01	2,38
3	23682002	BOCA DE LA CRISTALINA	1470,29	2,80
4	23682003	BRAZO IZQUIERDO	1317,84	2,51
5	23682004	EL CERRO	1626,97	3,10
6	23682005	LA CABAÑA	2593,85	4,95
7	23682006	LA DANTA	5794,99	11,05
8	23682007	LA DORADA	6377,98	12,17
9	23682008	LA ILUSIÓN	333,89	0,64
10	23682009	PUEBLO GUAPO	3934,07	7,50
11	23682011	PUERTO COLOMBIA	93,26	0,18
12	23682012	SAN ANTONIO INDIGENA	1237,26	2,36
13	23682013	SANTA LUCIA	461,77	0,88
14	23682014	VERSALLES	1263,62	2,41
15	23682015	VIERA ABAJO	5117,64	9,76
16	23682016	VIERA ARRIBA	4049,48	7,72
17	23682017	LA CRISTALINA	789,41	1,51
18	23682018	AGUAS LINDAS 1	326,46	0,62
19	23682019	AGUAS LINDAS 2	226,91	0,43
20	23682020	ALTO MIRA	722,79	1,38
21	23682021	BATALITO	635,03	1,21
22	23682022	EL COLORADO	948,56	1,81
23	23682023	EL PAVO	603,93	1,15

7

18

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

No.	CODIGO	VEREDA NOMBRE	AREA HAS	% FRENTE AL TOTAL
24	23682024	EL PORVENIR	1891,22	3,61
25	23682025	EL TRIUNFO	439,99	0,84
26	23682026	FLECHA	307,75	0,59
27	23682027	LA ESMERALDA	330,83	0,63
28	23682028	LA PRIMAVERA	871,07	1,66
29	23682029	CAMPAMENTO SECTOR BRILLANTE	638,81	1,22
30	23682030	CAMPAMENTO SECTOR MIAMI	3673,01	7,01
31	23682031	VILLAVICENCIO	751,54	1,43
32	23682032	VISTA HERMOSA	512,78	0,98
33	23682033	LA CULEBRA	642,63	1,23
34	23682034	PUENTE URE	394,00	0,75
35	23682035	*SAN ANTONIO/ALTO SAN PEDRO	NA	NA
36	23682036	*LA CRISTALINA	NA	NA
		Total	52.425,08*	100%

\* Este total excluye el área urbana IGAC


Fuente: DANE 2017

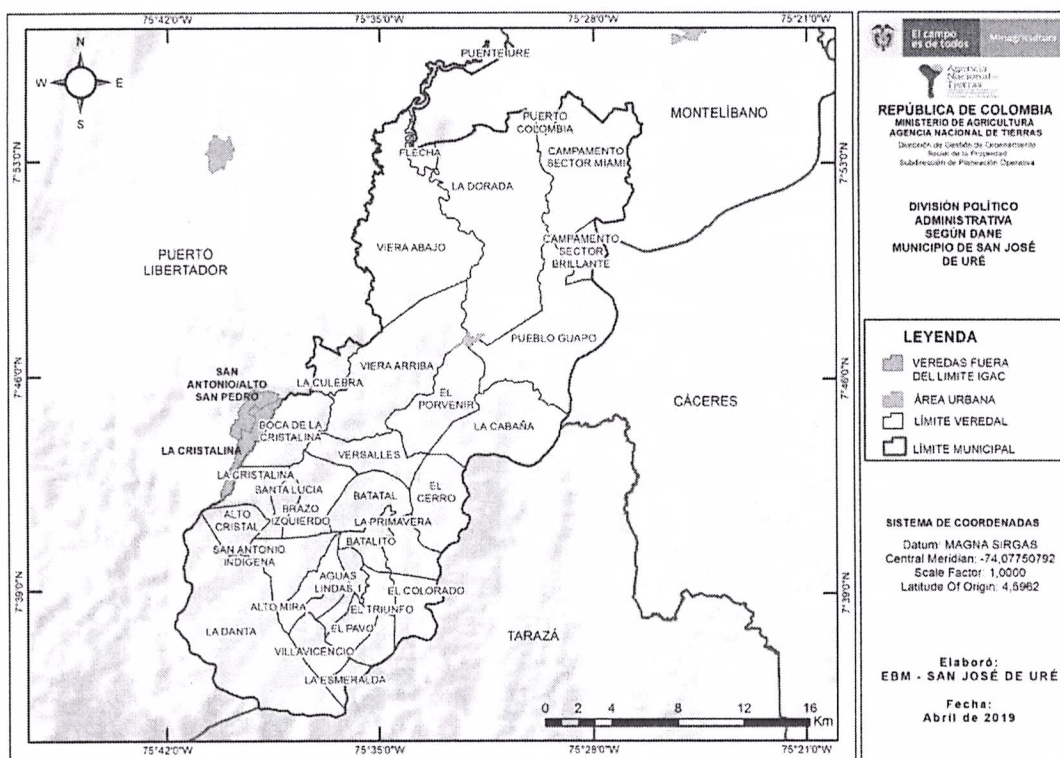
Se presenta una diferencia entre lo relacionado en el Articulado del Acuerdo 003 de 2010 del EOT y la capa veredal DANE de 27 veredas, en la cartografía DANE se identifican dos veredas con diferentes polígonos.

La cartografía veredal DANE del municipio que se basa en la digitalización vectorial IGAC del municipio, establece que la Veredas San Antonio Alto /San Pedro con código 23682035 y La Cristalina 23682036 no hacen parte del municipio de San José de Uré. De hecho, la base de datos de cartografía DANE tiene observación de que pasa a otro municipio, estos datos se compararon con la información EOT, encontrando que no hay referencia de las veredas en mención, también se hizo una consulta de las cédulas catastrales en las dos veredas y se encontró que los predios pertenecen al municipio de Puerto Libertador.

### Mapa 3. División Político Administrativa DANE 2017



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018



Fuente: DANE 2017.

Dadas las diferencias entre el Acuerdo 003 de marzo de 2010 del EOT y, la información DANE veredal (de la que advierte la entidad ser información de referencia), se decide entonces corroborar la base cartográfica DANE 2017 mediante los ejercicios de información comunitaria. Este ejercicio permitió redefinir la organización veredal con base en el conocimiento y la organización de las comunidades quienes definen la existencia de 9 corregimientos y 45 veredas descritos en la siguiente tabla:

**Tabla 3. Organización Veredal según información comunitaria**

No.	CODIGO_DANE	NOMBRE VEREDERA	ÁREA (has)	Otras veredas que hacen parte y que no se espacializan	% Frente al Total
1	23682000	ALTO CRISTAL	797,43		1,52
2	23682001	BATATAL	1248,01		2,38
3	N/A			BOCA DE SAN ANTONIO	
4	23682002	BOCA DE LA CRISTALINA	1470,29		2,80
5	23682003	BRAZO IZQUIERDO	1317,84		2,51
6	23682004	EL CERRO	1626,97		3,10
7	N/A			QUINTERÓN	
8	23682005	LA CABAÑA	2593,85		4,95
9	23682006	LA DANTA	5794,99		11,05
10	23682007	LA DORADA	6377,98		12,17
11	N/A			SANTA ISABEL	0,00




<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

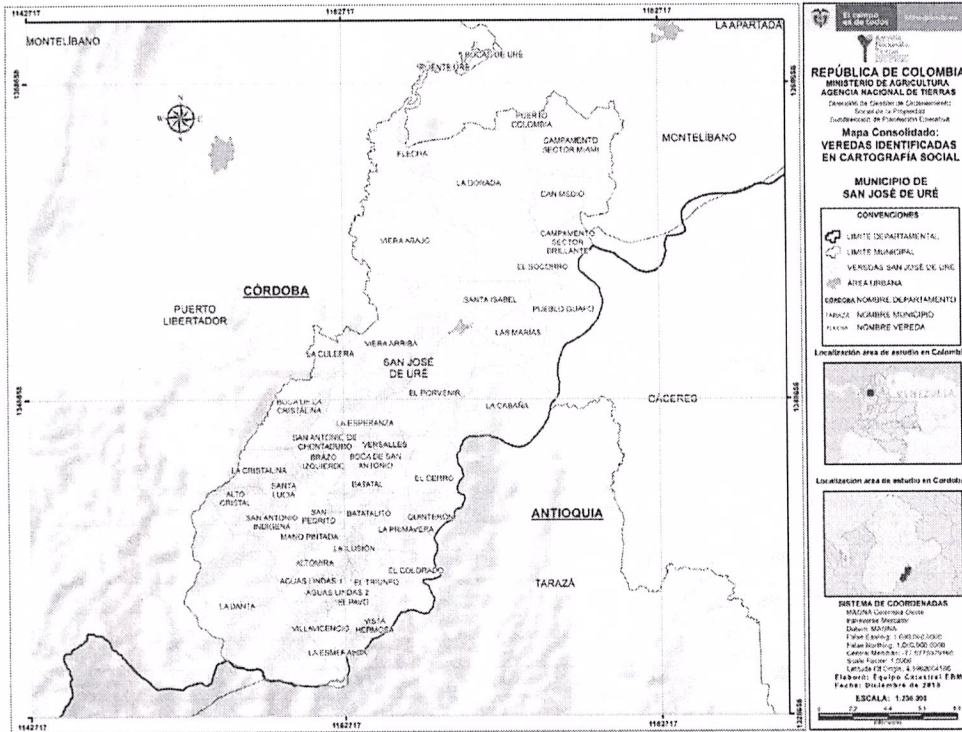
No.	CODIGO_DANE	NOMBRE VERERDA	ÁREA (has)	Otras veredas que hacen parte y que no se espacializan	% Frente al Total
12	23682008	LA ILUSIÓN	333,89		0,64
13	23682009	PUEBLO GUAPO	3934,07		7,50
14	N/A			LAS MARIAS	
15	N/A			EL SOCORRO	
16	23682011	PUERTO COLOMBIA	93,26		0,18
17	23682012	SAN ANTONIO INDÍGENA	1237,26		2,36
18	N/A			SAN PEDRITO	
19	N/A			MANO PINTADA	
20	23682013	SANTA LUCIA	461,77		0,88
21	23682014	VERSALLES	1263,62		2,41
22	N/A			LA ESPERANZA	
23	N/A			SAN ANTONIO DE CHONTADURO	
24	23682015	VIERA ABAJO	5117,64		9,76
25	23682016	VIERA ARRIBA	4049,48		7,72
26	23682017	LA CRISTALINA	789,41		1,51
27	23682018	AGUAS LINDAS 1	326,46		0,62
28	23682019	AGUAS LINDAS 2	226,91		0,43
29	23682020	ALTOMIRA	722,79		1,38
30	23682021	BATATALITO	635,03		1,21
31	23682022	EL COLORADO	948,56		1,81
32	23682023	EL PAVO	603,93		1,15
33	23682024	EL PORVENIR	1891,22		3,61
34	23682025	EL TRIUNFO	439,99		0,84
35	23682026	FLECHA	307,75		0,59
36	23682027	LA ESMERALDA	330,83		0,63
37	23682028	LA PRIMAVERA	871,07		1,66
38	23682029	CAMPAMENTO SECTOR BRILLANTE	638,81		1,22
39	23682030	CAMPAMENTO SECTOR MIAMI	3673,01		7,01
40	N/A			CAN MEDIO	
41	23682031	VILLAVICENCIO	751,54		1,43
42	23682032	VISTA HERMOSA	512,78		0,98
43	23682033	LA CULEBRA	642,63		1,23
44	23682034	PUENTE URÉ	394,00		0,75
45	N/A			BOCAS DE URÉ	
<b>TOTAL VEREDAS IGAC</b>			<b>52.425,08*</b>		<b>100,00</b>

\* Este total excluye el área urbana IGAC

Fuente: Elaboración propia, SPO, 2019.

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ATRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Mapa 4. División político administrativo del municipio según información comunitaria**



Fuente: Elaboración propia ANT-SPO, 2019.


A continuación, se relacionan las veredas por los 9 corregimientos reconocidos por la comunidad:

**Tabla 4. División político- administrativa según información comunitaria**

CORREGIMIENTO	VEREDA
Batatalito	Aguas Lindas 1
	Aguas Lindas 2
	Altomira
	Batatal
	Batatalito
	El Colorado
	El Pavo
	El Triunfo
	La Esmeralda
	La Ilusión
	La Primavera
	Quinterón
Bocas De Uré	Bocas De Uré
	Puente Uré
Brazo Izquierdo	Brazo Izquierdo
	Mano Pintada

8

UR

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

CORREGIMIENTO	VEREDA
	San Antonio Indígena
	San Pedrito
	Santa Lucía
Flecha	Flecha
La Cristalina	Alto Cristal
	Boca De La Cristalina
	La Cristalina
	La Culebra
La Dorada	La Danta
	Can Medio
	El Socorro
	La Dorada
	Las Marías
Puerto Colombia	Pueblo Guapo
	Santa Isabel
	Campamento Sector Brillante
Versalles	Campamento Sector Miami
	Puerto Colombia
	Boca De San Antonio
	El Cerro
	El Porvenir
	La Cabaña
	La Esperanza
San Antonio De Chontaduro	
Viera	Versalles
	Viera Abajo
	Viera Arriba

Fuente: Elaboración propia ANT-SPO, 2019.


Con la información aportada en los documentos de soporte del EOT del municipio y el trabajo de validación de la información veredal realizada en campo, se realizó una compilación de los datos de nivel veredal para definir el territorio objeto de intervención, el resultado preliminar es el mostrado en la tabla 3.

### 1.1.2 Análisis capa predial frente al límite municipal.

En virtud del artículo 6 del Decreto 2113 de 1992 numerales 2 y 9 en los que se establece que es el IGAC la Institución encargada de la elaboración de mapas requeridos para los procesos de ordenamiento territorial y la producción, procesamiento y divulgación de la información geográfica básica para los municipios para sus planes de desarrollo, la base catastral de esta Entidad se toma como fuente para la definición de las áreas geográficas de los municipios y límites municipales, siempre y cuando no se presenten procesos de delimitación o conflictos limítrofes como los que se expuso anteriormente

Cuando haya dudas o disputas respecto de los límites entre municipios la Ley 136 de 1994 establece en su artículo 14 que para la modificación o precisión de límites ente municipios de un mismo departamento será hecha por las Asambleas Departamentales mediante

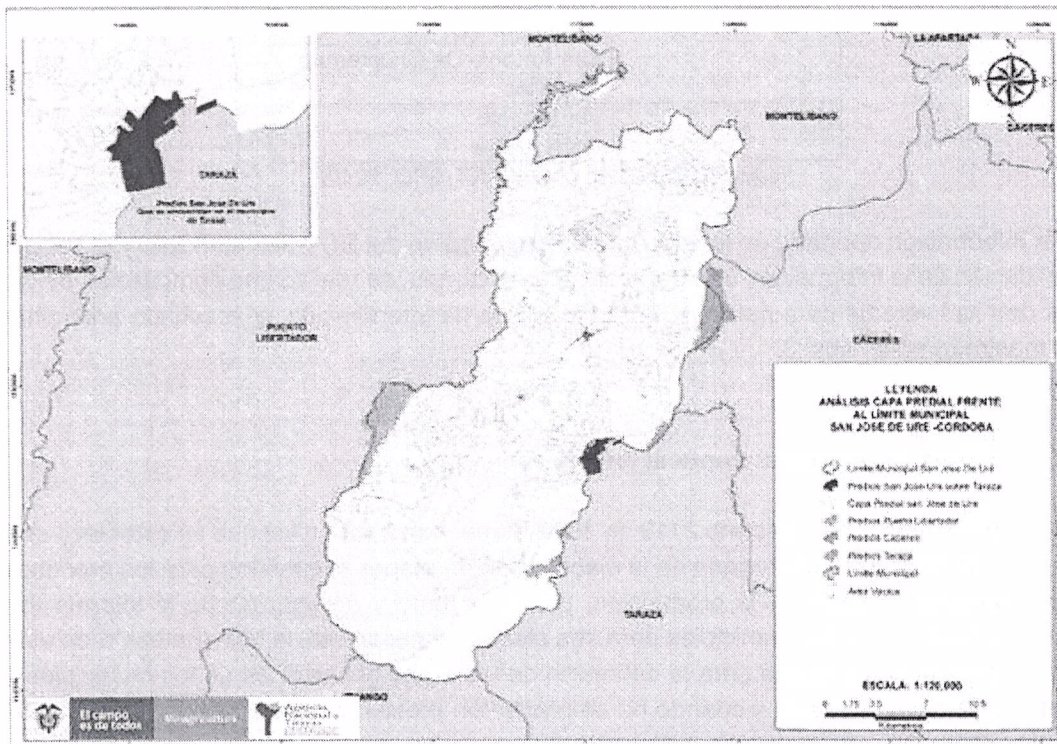


	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

ordenanza. Este procedimiento incluye la convocatoria a una consulta popular por parte del Gobernador y la realización de un estudio técnico e histórico sobre la zona que se encuentra en conflicto de delimitación, por parte de la Oficina de Planeación de la Gobernación correspondiente. Una vez surtidos todos los requisitos se expedirá la ordenanza requerida. Dicha ordenanza se comunica al IGAC que, en virtud de las funciones establecidas en el numeral 1, del artículo 6 del Decreto 2113 de 1992 procederá a la realización del proceso de amojonamiento y deslinde del límite municipal con sus colindantes.

El examen de deslinde de las entidades territoriales lo hace el IGAC por solicitud de autoridades locales, departamentales o del Congreso de la República y procede en caso de que no exista una norma que defina los límites, cuando los textos normativos sean imprecisos, insuficientes, ambiguos o no correspondan a la realidad geográfica o cuando ocurran eventos que alteren la posición espacial. Resulta pertinente tener en cuenta el Parágrafo 2 del artículo 9 de la Ley 136 que indica que el IGAC tiene la posibilidad de establecer un límite provisional por parte del de la zona en disputa con base en los documentos históricos y catastrales que posea el Instituto mientras se surten los trámites establecidos para las otras entidades involucradas.

**Mapa 5. Inconsistencias entre límites municipales y capas prediales**



Fuente: Elaboración propia ANT-SPO, 2019.

7

UR

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Para el trabajo de cruce de información espacial del municipio de San José de Uré se usó la base cartográfica predial IGAC municipal a escala 1:25000 y la base vectorial veredal IGAC - DANE a escala 1:25000, identificando, tres escenarios:

- El primero, la existencia de 23 predios catastrales del municipio de San José de Uré (Córdoba) ubicados espacialmente en el municipio de Tarazá (Antioquia).
- El segundo, predios catastrales de municipios colindantes ubicados espacialmente al interior del municipio de San José de Uré: 39 de Puerto Libertador (Córdoba), 1 de Cáceres (Antioquia) y 15 de Taraza (Antioquia). estos predios se relacionan en la tabla No. 7
- El tercero, vacíos prediales (sin información catastral, IGAC y Catastro Antioquia) con los municipios de Ituango, Taraza y Montelíbano

**Tabla 5. Diferencia de predios resultado del análisis comparado**

Número de predios que exceden el límite municipal	Municipios en los que se exceden	Área (ha) vacíos	Municipios complementarios (municipios colindantes en donde se identifican predios)
23	Tarazá	4.788,84	Montelíbano, Cáceres, Ituango y Taraza

Fuente: Elaboración propia, SPO, 2019.

A continuación, se muestra una tabla resultado del análisis de los predios de otros municipios que se ubican geográficamente dentro del municipio de San José de Uré.

**Tabla 6. Predios de otros municipios que se ubican geográficamente dentro de San José de Uré**


NUMERO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO CATASTRAL
1	Córdoba	Puerto Libertador	235800000000000520041000000000
2	Córdoba	Puerto Libertador	235800000000000570007000000000
3	Córdoba	Puerto Libertador	235800000000000570008000000000
4	Córdoba	Puerto Libertador	235800000000000570009000000000
5	Córdoba	Puerto Libertador	235800000000000570014000000000
6	Córdoba	Puerto Libertador	235800000000000570018000000000
7	Córdoba	Puerto Libertador	235800000000000570019000000000
8	Córdoba	Puerto Libertador	23580000000000057002000000000
9	Córdoba	Puerto Libertador	235800000000000570021000000000
10	Córdoba	Puerto Libertador	235800000000000570022000000000
11	Córdoba	Puerto Libertador	235800000000000590002000000000
12	Córdoba	Puerto Libertador	235800000000000590003000000000
13	Córdoba	Puerto Libertador	235800000000000590004000000000





<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

NUMERO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO CATASTRAL
14	Córdoba	Puerto Libertador	235800000000000590005000000000
15	Córdoba	Puerto Libertador	235800000000000590006000000000
16	Córdoba	Puerto Libertador	235800000000000590007000000000
17	Córdoba	Puerto Libertador	235800000000000590008000000000
18	Córdoba	Puerto Libertador	235800000000000590010000000000
19	Córdoba	Puerto Libertador	235800000000000590011000000000
20	Córdoba	Puerto Libertador	235800000000000590012000000000
21	Córdoba	Puerto Libertador	235800000000000590013000000000
22	Córdoba	Puerto Libertador	235800000000000590014000000000
23	Córdoba	Puerto Libertador	235800000000000590015000000000
24	Córdoba	Puerto Libertador	235800000000000590016000000000
25	Córdoba	Puerto Libertador	235800000000000590017000000000
26	Córdoba	Puerto Libertador	235800000000000590018000000000
27	Córdoba	Puerto Libertador	235800000000000590019000000000
28	Córdoba	Puerto Libertador	23580000000000059002000000000
29	Córdoba	Puerto Libertador	235800000000000590021000000000
30	Córdoba	Puerto Libertador	23580000000000059002200000000
31	Córdoba	Puerto Libertador	23580000000000059002300000000
32	Córdoba	Puerto Libertador	23580000000000059002400000000
33	Córdoba	Puerto Libertador	23580000000000059002500000000
34	Córdoba	Puerto Libertador	23580000000000059002600000000
35	Córdoba	Puerto Libertador	23580000000000059002800000000
36	Córdoba	Puerto Libertador	23580000000000059002900000000
37	Córdoba	Puerto Libertador	23580000000000059003000000000
38	Córdoba	Puerto Libertador	23580000000000059003100000000
39	Antioquia	Puerto Libertador	23580000000000059003200000000
40	Antioquia	Cáceres	051202006000000300007
41	Antioquia	Taraza	057902005000000500011
42	Antioquia	Taraza	057902005000000500012
43	Antioquia	Taraza	0579020050000002000019
44	Antioquia	Taraza	0579020050000002000024
45	Antioquia	Taraza	0579020050000002000028
46	Antioquia	Taraza	0579020050000002000033
47	Antioquia	Taraza	0579020050000002000034
48	Antioquia	Taraza	0579020050000002200010
49	Antioquia	Taraza	0579020050000002200012
50	Antioquia	Taraza	0579020050000002200013
51	Antioquia	Taraza	0579020050000002200016
52	Antioquia	Taraza	0579020050000002200017
53	Antioquia	Taraza	0579020050000002200020
54	Antioquia	Taraza	0579020050000002200043

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

NUMERO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO CATASTRAL
55	Antioquia	Taraza	057902005000002200044

Fuente: Elaboración propia, SPO, 2019.

### 1.1.3 Suelo urbano y suelo rural en el municipio

Desde la expedición de la Ley 388 de 1997, la competencia para establecer regulaciones sobre el suelo de los municipios recae en sus autoridades locales. De acuerdo con el artículo 8 de esa Ley, la función pública del ordenamiento del territorio local se realiza a través de acciones urbanísticas que viabilizan actuaciones administrativas e intervenciones sobre el suelo.


La primera acción urbanística de una autoridad local es la clasificación del territorio en suelos rural, urbano y de expansión, la cual se hace en el marco de los planes de ordenamiento territorial (POT<sup>12</sup>). Esta situación necesariamente lleva a adelantar un análisis sobre el POT, en la medida en que la Agencia Nacional de Tierras tiene competencia y puede específicamente intervenir en el área del municipio que haya sido clasificada como suelo rural. El artículo 15 de la Ley 388 define la clasificación del suelo como una norma estructurante, es decir, como una que prevalece sobre las demás normas, en el sentido de que las regulaciones de los demás niveles no pueden adoptarse ni modificarse contravirtiendo lo que en ella se establece. Esta jerarquía normativa hace que la clasificación del suelo rural sea crucial tanto para el POT como para el POSPR.

Por su parte, el Capítulo IV de la Ley 388 en el artículo 31 establece que las áreas del suelo urbano serán delimitadas por perímetros y podrán incluir los centros poblados de los corregimientos. En ningún caso, el perímetro urbano podrá ser mayor que el denominado, perímetro de servicios públicos o sanitarios. El artículo 32, sobre la definición del suelo de expansión, afirma que el establecimiento de ese suelo se ajustará a las previsiones de crecimiento de la ciudad y a la posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos, áreas libres, parques y equipamiento colectivo de interés público o social. Estos artículos habilitan al municipio para clasificar centros poblados de corregimientos, como suelo urbano y, a zonas aledañas a estos o a la cabecera municipal, como suelos de expansión, lo cual causa que, en ambos casos, los predios localizados en ellos sean sustraídos del ordenamiento social de la propiedad rural que está circunscrito exclusivamente al suelo rural.

Aun cuando exista el horizonte normativo mencionado, en el marco de la formulación de los POSPR se han identificado inconsistencias de naturaleza técnica como estas: i) los POT no

<sup>12</sup>De acuerdo con la población un municipio puede formular Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT) cuando tiene menos de 30.000 habitantes, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial (PBOT) cuando tiene entre 30.000 y 100.000 habitantes y Planes de Ordenamiento Territorial cuando tiene más de 100.000 habitantes (art. 9 de la Ley 388 de 1997). Para este análisis se utiliza el genérico POT para estos tres instrumentos y se diferencia entre ellos solo en el caso en que esta distinción sea absolutamente necesaria para la claridad del POSPR.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

hacen la clasificación entre suelo rural y suelo urbano; ii) la hacen, pero sin delimitar los perímetros a los que se refiere la Ley 388; iii) no hay cartografía de la clasificación del suelo rural y urbano que muestre claramente cuál es su delimitación; o, iv) hay inconsistencia en los datos correspondientes a la clasificación de los suelos, entre el Acuerdo Municipal y sus soportes cartográficos.

En términos legales, si bien el artículo 17 del Decreto 879 de 1998 define cuáles son los documentos que componen un POT (Acuerdo Municipal, Documento Técnico de Soporte y cartografía general), se pueden encontrar situaciones complejas como las siguientes: i) POT adoptados a través de actos administrativos distintos a un Acuerdo Municipal, (precisando que no habría problema en los casos excepcionales en que la ley autoriza al alcalde para expedirlo); (ii) Documentos Técnicos de Soporte sin que medie un Acuerdo Municipal que adopte el POT; (iii) documentos que no cumplen los requisitos técnicos y jurídicos para ser Acuerdo Municipal o Documento Técnico de Soporte (tienen artículos pero no están escritos como un Acuerdo, no tienen las firmas reglamentarias, no tienen el desarrollo técnico o conceptual que debe caracterizar al Documento de Soporte, etc...). Así, aunque el POT sea el instrumento de consulta para saber cuál es el suelo rural de un municipio, es necesario señalar que hay casos en que los POT no lo hacen o lo hacen de manera insuficiente respecto de la precisión técnica y jurídica que se requiere en materia de rutas para asignar derechos de propiedad.

Como ya se mencionó, dado que la competencia de la ANT para intervenir en un territorio se deriva de la clasificación del suelo ya explicada, es clave revisar con mucho cuidado cuál es la situación al respecto en los municipios en los cuales se formulan e implementan POSPR.


Otro reto surge porque se pueden encontrar POT que fueron formulados en el año 2000 o incluso antes y que aún están vigentes. Ello se refleja en que, por una parte, hay municipios del país que tienen instrumentos de planeación obsoletos frente a los cambios en la ocupación del suelo o, a las dinámicas poblacionales. Por la otra, en que dichos instrumentos no se ajustan a desarrollos normativos posteriores que han venido desarrollando el tema de ordenamiento territorial. Por ejemplo, al ser instrumentos de primera generación no incorporan disposiciones como el Decreto 3600 de 2007 sobre el suelo rural, que podría aportar a una mejor comprensión de este y las regulaciones sobre sus centros poblados.

Ante esos escenarios, a continuación, se hace la valoración frente a la clasificación del suelo del POT del municipio de San José de Uré, posteriormente se presentan las situaciones que pueden afectar el proceso del OSPR y, finalmente, se presentan las opciones a seguir en el marco del presente POSPR.

En virtud de lo anterior, para el municipio de San José de Uré se encontró la siguiente situación:

El EOT del municipio no define las áreas de expansión urbana, así como tampoco cuenta con información sobre áreas de desarrollo restringido en el territorio, la clasificación de áreas que expresa el EOT en la anterior tabla no cuenta con soporte cartográfico, no obstante, la




 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

cartografía IGAC existente se aproxima mucho a la extensión total del EOT (extensión total de San José de Uré según IGAC 52.469,85 ha), estos datos se complementan con las áreas definidas por las clases de suelo en el EOT, pues el IGAC no cuenta con información de estos datos, pero permite obtener los porcentajes de territorio con referencia al área IGAC mas actual (tabla 7).

**Tabla 7. Distribución del Municipio de San José de Uré por clasificación del suelo**

Extensión total municipio (ha)	Urbana	Clasificación	Extensión (ha)	Porcentaje	Rural	Clasificación	Extensión (ha)	Porcentaje
		51.828,88	Suelo urbano	91,56		0,18%	Protección	44.085,94*
Expansión urbana	Sin información		Sin información	Suburbano	151,26	0,29%		
Rural	51.586,06		99,53%					

\* Este suelo hace parte del suelo rural y del suelo urbano, de acuerdo al EOT

Fuente: Artículo 25 del Acuerdo 003 de 2010


Vale acotar que, si bien el articulado del Acuerdo 003 de 2010 y el Documento integral del EOT mencionan un área total municipal de 51.828,88 ha<sup>13</sup>, esta no corresponde con la sumatoria del suelo rural y el suelo urbano presentes en el municipio, teniendo en cuenta que el suelo clasificado como suburbano hace parte del suelo rural en concordancia con el Decreto 3600 de 1997. Lo que se evidencia en el Artículo 25 del Acuerdo 003 de 2010 es que el área total corresponde a la sumatoria de áreas para suelo urbano, rural y suburbano.

Ahora bien, en relación con los centros poblados la Ley 505 de 1999 en su literal segundo del párrafo del artículo primero, determinó que “se entiende por centros poblados los corregimientos, inspecciones de policía o caseríos con veinte (20) o más viviendas contiguas, localizados en la zona rural”.

Antes de ser actualizada la Ley 136 de 1994, mediante el artículo 32, se dio facultad a los concejos municipales para “determinar las áreas urbanas y suburbanas de la cabecera municipal y demás centros poblados de importancia”. Actualmente para identificarlos, la Ley 388 de 1997 en su artículo 14, numeral 5°, determinó que dentro del POT se debe incluir “la identificación de los centros poblados rurales”. De acuerdo con el artículo 24 del Acuerdo 003 de 2010 aprobatorio del EOT del municipio, este cuenta con 8 corregimientos comprendidos como suelo rural, los que se relacionan a continuación:

<sup>13</sup> Tomado del Diagnóstico Integral del Territorio del EOT 2010-2023, p. 23



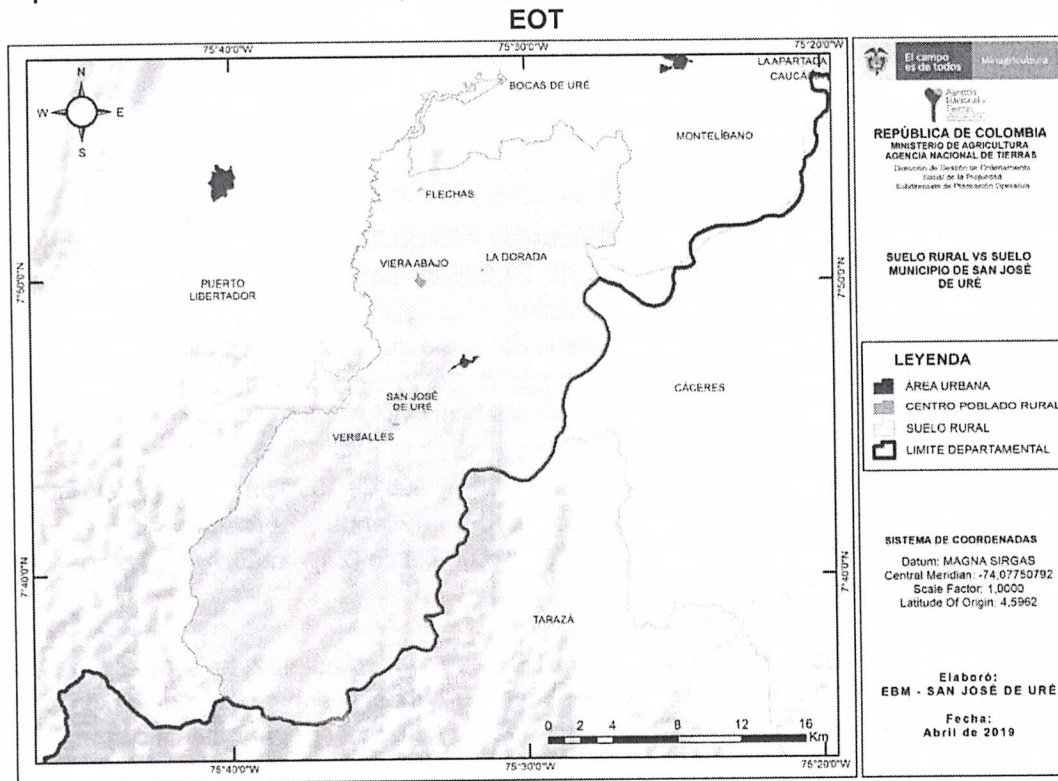
	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Tabla 8. Corregimientos y Centros poblados rurales presentes en el municipio**

Nombre centro poblado	Clasificación del suelo		Número de predios
	Urbano	Rural	
La Dorada		X	221
Versalles		X	25
Flechas		X	3
Viera Abajo		X	128
Bocas de Uré		x	
Brazo Izquierdo		X	11
La Cristalina		X	SI
Batalito		X	3


Fuente: Acuerdo 003 de 2010 e información predial IGAC

**Mapa 6. Clasificación del suelo (urbano y rural) del municipio San José de Uré según**



Fuente: IGAC 2016

El municipio de San José de Uré presenta una cabecera municipal considerada según los documentos soportes del EOT como suelo urbano (color morado). Por otra parte, los centros poblados para este municipio se encuentran en zonas rurales (color naranja), es importante mencionar que no fue posible espacializar 3 de los 7 centros poblados, estos son: Bocas de

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Uré, Batatalito y La Cristalina. El 99% del municipio presenta condiciones territoriales como suelo rural (color verde).

#### 1.1.4 Identificación de usos actuales del suelo, en el municipio San José de Uré.

El uso del suelo cobra relevancia frente al ordenamiento social de la propiedad rural en tanto una de las causas de la acumulación de tierras ha sido la falta de actividades productivas acordes a las condiciones físicas, químicas y de topografía de los suelos del territorio. En este sentido, la implementación del presente POSPR debe contribuir a garantizar una estructura de tenencia de la tierra que propenda por la sostenibilidad económica de las familias y la calidad ambiental del territorio, y por esa vía se promueva o facilite la solución de conflictos entre uso y vocación del suelo rural.

- **Cobertura y uso actual del suelo**

La información de usos de suelo en el municipio se trabajó con los datos de la capa de información de coberturas del suelo del SIAC cruzadas con el límite IGAC del municipio de San José de Uré.

**Tabla 9. Cobertura de uso y uso actual del suelo**

USO DEL SUELO	ÁREA (ha)	%
agrícola	1828,35	3,53
extracción de recursos	239,14	0,46
forestal	9501,34	18,35
pecuario	40203,50	77,64
urbano	10,12	0,02

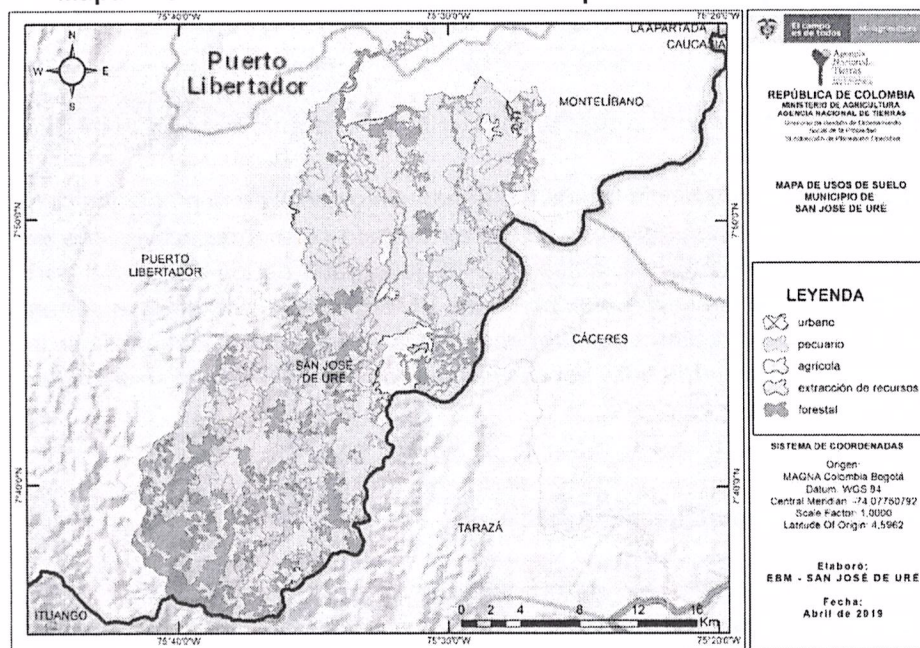
Fuente: Cobertura metodología corine land cover 2010-2012

La información acerca de usos se complementa con la obtenida en las jornadas de trabajo comunitario, ampliando el uso del suelo a nueve (9) categorías.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Mapa 7. Usos del suelo rural en el municipio de San José de Uré.**




Fuente: Cobertura metodología corine land cover 2010 – 2012.

De esta forma, fue posible realizar los siguientes hallazgos:

- El uso agrícola según los datos del mapa inicial solo se da en un 3,53% del territorio municipal, esta no se realiza a gran escala por lo que si se justifica el bajo porcentaje de este uso en el territorio de San José. la vereda la Culebra es la única donde el suelo no es utilizado para fines agrícolas, dado que en este territorio solo se encuentran fincas dedicadas a la actividad pecuaria, este uso representa principalmente la siembra de caucho y cacao en mayor medida y especies menores para autoconsumo.
- El uso pecuario se desarrolla en el 77,64% del territorio, estas tienden a ubicarse más hacia la parte central y norte del municipio, zonas distinguidas por ser de terrenos orográficamente menos quebrados que por sus condiciones del suelo son más apropiadas para la ganadería extensiva del m
- El uso forestal representa un 18,35% del territorio, se localiza principalmente al sur del municipio y comprende las zonas que aún se encuentran con cobertura boscosa con nula o poca intervención, para este uso la comunidad manifiesta la implementación de programas de conservación forestal por parte de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, sobre la Quebrada Uré.
- La extracción de recursos representa el 0,46% del territorio, no obstante, se debe decir que este uso es en su mayoría es muy disperso y las actividades que le corresponde se

8

10


 <p>Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small></p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F- 003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

realizan en su mayoría de forma no oficial y de manera artesanal, dichas actividades corresponden con la extracción de minerales como el balastro, arena y piedra, usados en la compactación y arreglo de vías, así como en la construcción de infraestructura necesaria para mejorar las condiciones de vida de los pobladores. por otro lado en la zona norte del municipio la empresa cerro matoso realiza actividades de exploración y explotación de recursos, níquel y ferroníquel, esto ha dinamiza exponencialmente la actividad económica de la zona, sin embargo, los mismos pobladores enuncian la falta de control por parte de las entidades competente sobre la extracción de los materiales, lo que se convierte en una problemática ambiental por la alteración de las condiciones naturales que conllevan al deterioro de las fuentes hídricas y la calidad del aire.

- El uso para la pesca se localiza en una porción muy corta del territorio y se presenta con fines de auto consumo y se ejecuta de manera esporádica, de esta forma se puede decir que, aunque el Municipio de San José de Uré presenta una gran riqueza hídrica no existe la misma riqueza en peces lo que ha conllevado a que la población limite su accionar sobre esta actividad. Se presenta principalmente sobre el Río Uré, Quebrada Can y Quebrada San Antonio. Adicionalmente, se encuentran explotaciones acuícolas, cuya distribución es muy dispersa y no obedece directamente a una condición geográfica o ambiental sino a las perspectivas de desarrollo de cada comunidad y disponibilidad de agua
- El uso recreativo y turístico se evidencia en el 10% de las veredas, este uso se focaliza hacia las veredas centrales del municipio circundantes a la cabecera municipal con acceso a los principales afluentes hídricos como el Río San Jorge, Quebrada Can y Quebrada San León siendo estos los lugares que potencializan la actividad recreacional y turísticas que puede ofrecer estos sitios como balnearios naturales de uso público.

En el uso urbano se pueden identificar actividades señaladas por la comunidad, por ejemplo, lugares con relevancia religiosa y cultural, ubicados en los centros poblados de las veredas del municipio.



 Agencia Nacional de Tierras JUNTO ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Tabla 10. Uso actual del suelo identificado en Cartografía Social.**

Nodo	Veredas Cartografía	USO ACTUAL IDENTIFICADO EN CARTOGRAFÍA								
		Agrícola	Pecuario	Acuicultura	Pesca	Forestal	Agroforesta	Extracción recursos no renovables	Uso recreativo / turístico	Otro
1	Bocas de Uré	X	X	X	X	X	X	X		
1	Puente Uré	X	X			X		X		
1	Las Marías	X	X				X		X	
1	Campamento Sector Miami	X	X		X					
1	La Dorada	X	X	X	X	X	X	X	X	
1	Flecha	X	X		X	X	X			
2	Viera abajo	X	X	X	X		X	X	X	
2	Viera arriba	X	X	X	X		X	X		
2	Boca de la Cristalina	X	X				X			
2	La Cristalina	X	X				X			
2	Alto Cristal	X	X				X			
2	La Danta	X	X				X			
2	La Culebra		X							
3	El Porvenir	X	X	X	X		X		X	X
3	La Cabaña	X	X				X			
3	El Cerro	X	X	X			X			X
3	Versalles	X	X	X	X		X	X	X	
3	Boca de San Antonio	X	X							
3	La Esperanza	X	X	X			X			
3	San Antonio de Chontaduro	X	X							
3	Santa Lucía	X	X		X		X			
3	San Antonio Indígena	X	X		X		X			
3	Brazo Izquierdo	X	X		X		X			
3	Mano Pintada	X	X				X			
3	San Pedrito	X	X	X			X			
3	Batatal	X	X				X			
3	Batatalito	X	X				X			
3	La Primavera	X	X	X			X			
3	El Colorado	X	X				X			
3	El Triunfo	X	X				X			
3	La Ilusión	X	X				X			
3	Aguas Lindas 1	X	X				X			
3	Aguas Lindas 2	X	X				X			
3	El Pavo	X	X				X			
3	Vista Hermosa	X	X				X			
3	Villavicencio	X	X				X			
3	La Esmeralda	X	X				X			
3	Altomira	X	X				X			
3	Quinterón	X	X				X			


Nota: En la Cartografía Social Municipal del nodo1 no hubo representación de las siguientes veredas: Santa Isabel, Can medio, El Contento, Pueblo Guapo, El Socorro, Campamento Sector El Brillante, Puerto Colombia, por lo tanto no se posee información de usos del suelo. Es por ello que para efectos del análisis de usos del suelo se

Fuente: Elaboración propia ANT-SPO 2018

• **Uso Potencial del Suelo**

De acuerdo con lo establecido en el POMCA de la cuenca del río san Jorge, se puede observar en la tabla siguiente sobre uso potencial del suelo, el municipio de San José de Uré se caracteriza por presentar las siguientes potencialidades: Agrícola (10,8%), Silvopastoril (22,5




	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

) y Producción Forestal Protección (66,7 %). Por lo anterior, se puede decir que la mayor parte del municipio es apta para la producción forestal con una función protectora, dado que las condiciones y potencialidades hidrogeológicas son afectadas por los procesos erosivos que generan las actividades agrícolas y silvopastoriles, es así como, de las 45 veredas identificadas en las cartografías sociales 43 corresponden a este uso (94% y se presenta con mayor concentración hacia el sur del municipio, donde se localiza el Parque Nacional Natural Paramillo.

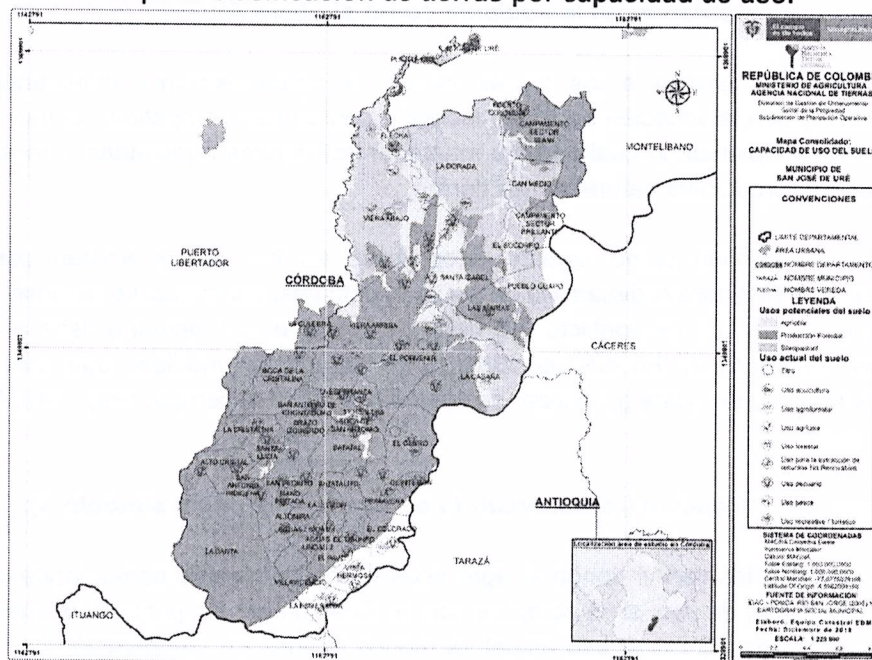
**Tabla 11. Clasificación de tierras por capacidad de uso (uso potencial del suelo)**

CLASE	APTITUD DE USO	AREA (ha)	%
1. II	Agrícola	5.372	10,8
2. V	Silvopastoril	11.226	22,5
3. VIII	Producción Forestal Protección	33.265	66,7

Fuente: POMCA Cuenca del San Jorge, 2004


Por otra parte, se tiene que los suelos potencialmente aptos para actividades agrícolas corresponden al 10,8% del área total del municipio, de este modo se describe la presencia de esta característica vocacional en 26 veredas que conciernen al 56% del total de veredas identificadas en la cartografía. En cuanto, a la clase V cuya vocación se determina para uso silvopastoril (22,5%), corresponde a suelos inundables hasta 6 meses al año.

**Mapa 8. Clasificación de tierras por capacidad de uso.**



Fuente: Elaboración propia ANT-SPO 2019

Handwritten signature or initials in purple ink.

	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

### Conflictos de uso del suelo

Teniendo como referencia la definición aportada por el documento de Zonificación de los Conflictos de Uso de las Tierras del País, que expresa:

Los conflictos de uso de la tierra son el resultado de la discrepancia entre el uso que el hombre hace actualmente del medio natural y aquel que debería tener de acuerdo con la oferta ambiental. Se originan por diversas causas entre las que sobresalen la desigualdad en la distribución de las tierras, el predominio de intereses particulares sobre los intereses colectivos y el manejo no planificado de la relación uso – tierra en una determinada región. Los conflictos de uso de la tierra se presentan cuando las tierras son utilizadas inadecuadamente ya sea por sobreutilización o subutilización (Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 2002) (Pág. 18).

Para poder determinar cuándo existe un conflicto en el uso del suelo, es necesario tomar la información obtenida sobre uso actual del suelo y contrastarla con el uso potencial del suelo. Posterior a dicho análisis comparativo, podremos obtener tres posibles resultados: “Sin conflicto”, “Conflicto por subutilización” o “Conflicto por sobreutilización”, términos en el desarrollo del presente acápite se conceptualizan a continuación, tomando en consideración el documento de Zonificación de los Conflictos de Uso de las Tierras del País (citado ut supra), el cual expresa:

#### **Sin Conflicto (representando en lo adelante como símbolo A):**


Bajo este título se califica a las tierras donde el agroecosistema dominante guarda correspondencia con la vocación de uso principal o con un uso compatible. El uso actual no causa deterioro ambiental, lo cual permite mantener actividades adecuadas y concordantes con la capacidad productiva natural de las tierras.

Estas áreas se definen como lugares geográficos en los cuales existen condiciones ambientales propicias para el desarrollo de los usos actuales, por lo cual se recomienda evitar que entren en algún tipo de conflicto. Se debe mantener el uso actual o usos alternativos compatibles, incorporando en sus tecnologías de producción medidas que prevengan el deterioro de los recursos para garantizar su sostenibilidad en el tiempo. (Pág. 24) (Resaltado fuera de texto)

#### **Conflicto por subutilización (representando en lo adelante como símbolo S):**

Calificación dada a las tierras donde el agro ecosistema dominante corresponde a un nivel inferior de intensidad de uso, si se compara con la vocación de uso principal o la de los usos compatibles. En estas áreas el uso actual es menos intenso en comparación con la mayor capacidad productiva de las tierras, razón por la cual no cumplen con la función social y económica establecida por la Constitución Nacional, cuyo fin es el de proveer de alimentos a la población y satisfacer sus necesidades básicas. (Pág. 24) (Resaltado fuera de texto)




	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Conflicto por sobreutilización (representando en lo adelante como símbolo O):**

Calificación dada a las tierras donde el uso actual dominante es más intenso en comparación con la vocación de uso principal natural asignado a las tierras, de acuerdo con sus características agroecológicas.

En estas tierras los usos actuales predominantes hacen un aprovechamiento intenso de la base natural de recursos, sobrepasando su capacidad natural productiva, siendo incompatibles con la vocación de uso principal y los usos compatibles recomendados para la zona, con graves riesgos de tipo ecológico y social. (Pág. 25) (Resaltado fuera de texto)

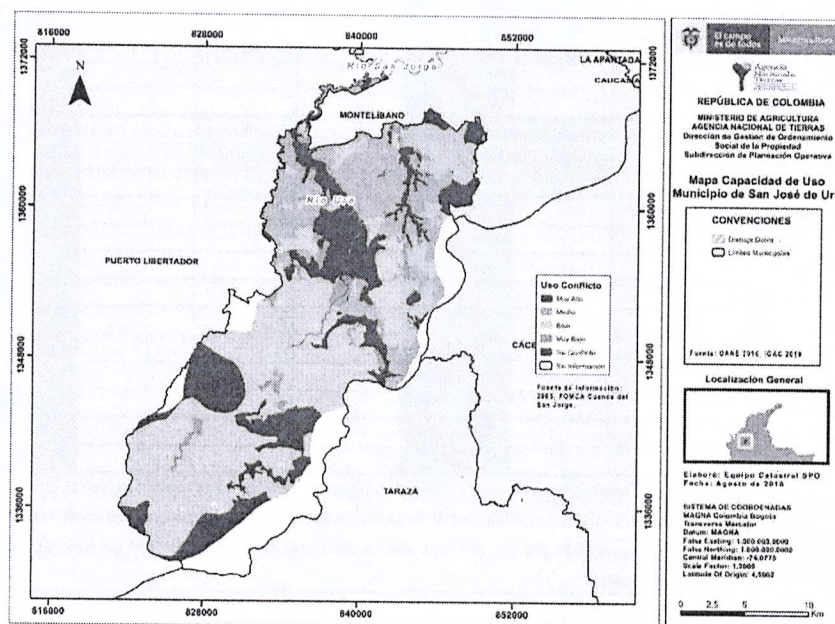
Se presenta a continuación la información institucional respecto a los conflictos de uso del suelo del municipio:

**Tabla 12. Conflictos de uso del suelo en el municipio de San José de Uré**


USO	AREA (ha)	%
Sobre utilización	23126,4	44,65%
Subutilización	15569,7	30,06%
Uso adecuado o sin conflicto	8208,7	16,04%
Conflictos en áreas de cuerpos de agua	154,4	0,30%
Conflictos mineros	18,1	0,03%
Conflictos urbanos	69,3	0,13%
Otros conflictos	3906	7,54%

Fuente: POMCA Cuenca del San Jorge, 2004.

**Mapa 9. Conflicto de uso del suelo en el municipio de San José de Uré**



Fuente: 2014, POMCA Cuenca del San Jorge.

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018


A continuación, se presenta la tabla Conflictos de Usos del Suelo, la cual se desarrolla por veredas discriminadas en cada uno de los usos potenciales del suelo, que son: Agrícola, Producción Forestal – Protección y Silvopastoril.

**Tabla 13. Conflictos de usos de suelo por veredas información comunitaria**

Nodo	Veredas Cartografía	Usos Compatibles (A)			Por Subutilización (S)		Por Sobreutilización (O)	
		Agrícola	Producción Forestal Protección	Silvopastoril	Agrícola	Silvopastoril	Producción Forestal Protección	Silvopastoril
1	Bocas de Uré	A	A	A	S	S	O	O
1	Puente Uré	A	A	A	S	S	O	O
1	Las Marías	A	A	A	S	S	O	O
1	Campamento Sector Miami	A		A	S		O	O
1	La Dorada	A	A	A	S	S	O	O
1	Flecha	A	A	A	S	S	O	O
2	Viera abajo	A	A	A	S	S	O	O
2	Viera arriba	A	A	A	S	S	O	O
2	Boca de la Cristalina		A				O	
2	La Cristalina		A				O	
2	Alto Cristal		A				O	
2	La Danta		A				O	
2	La Culebra				S		O	
3	El Porvenir	A	A	A	S	S	O	O
3	La Cabaña	A	A	A	S	S	O	O
3	El Cerro		A				O	
3	Versalles	A	A		S		O	
3	Boca de San Antonio	A			S		O	
3	La Esperanza		A				O	
3	San Antonio de Chontaduro	A			S		O	
3	Santa Lucía	A	A		S		O	
3	San Antonio Indígena	A	A		S		O	
3	Brazo Izquierdo	A	A		S		O	
3	Mano Pintada		A				O	
3	San Pedrito		A				O	
3	Batatal	A	A		S		O	
3	Batatalito	A	A		S		O	
3	La Primavera	A	A		S		O	
3	El Colorado		A				O	
3	El Triunfo		A				O	
3	La Ilusión		A				O	
3	Aguas Lindas 1		A				O	
3	Aguas Lindas 2		A				O	
3	El Pavo		A				O	
3	Vista Hermosa		A				O	
3	Villavicencio		A				O	
3	Altomira		A				O	
3	Quinterón		A				O	

**Nota:** En la Cartografía Social Municipal del nodo1 no hubo representación de las siguientes veredas: Santa Isabel, Can medio, El Contento, Pueblo Guapo, El Socorro, Campamento Sector El Brillante y Puerto Colombia, por lo tanto no se posee información de usos del suelo, Mientras que la vereda La Esmeralda no posee información de Uso potencial. Es por ello que para efectos del análisis del conflicto de usos del suelo se utilizaran las 38 veredas caracterizadas como el total unidades territoriales.

Fuente: Elaboración propia ANT-SPO 2018

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

De conformidad con la información descrita anteriormente y teniendo como referencia los conceptos previamente analizados, se pudo determinar lo siguiente:

### Usos compatibles (A)

Se presenta en los siguientes casos:

- El uso potencial y los usos actuales son netamente agrícolas. Hay concordancia en el (50%) de las veredas.
- El uso potencial de la producción forestal – protección y los usos actuales que se desarrollan son forestal y agroforestal, en lo que hay concordancia en un (80%) de las veredas.
- El uso potencial silvopastoril y los usos actuales que desarrollan son pecuarios. Hay coincidencia en un (26%) de las veredas.

### Conflictos por subutilización (S)

Se presenta en los siguientes casos:


- El uso potencial es agrícola y los usos actuales corresponden a otra actividad y esta no sea destinada a cultivos o ganadería intensiva. Hay concordancia en (53%) de las veredas.
- El uso potencial es silvopastoril y los usos actuales es forestal o agroforestal. Hay concordancia en el (24%) de las veredas.
- El uso actual del suelo está destinado para la pesca, acuicultura y uso recreativo y turístico, no tratándose de un uso intensivo, sin que para ello haya sido considerado uso potencial. Hay concordancia en (42%) de las veredas.

### Sobreutilización (O)

Se presenta en los siguientes casos:

- El uso potencial de la producción forestal – protección y los usos actuales que se desarrollan son agrícola, pecuario y agroforestal. Habiendo concordancia en un (100%) de las veredas.
- El uso potencial es silvopastoril y los usos actuales del suelo son agrícola y forestal. Hay concordancia en el (26%) de las veredas.
- El uso actual del suelo está destinado para la extracción de recursos no renovables sin que para ello haya sido considerado uso potencial. Hay concordancia en (16%) de las veredas.



 <p>Agencia Nacional de Tierras</p> <p>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F- 003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

### **Análisis de la información:**

En términos generales se puede decir, que la actividad de uso potencial donde se presenta una mayor compatibilidad, pero al mismo tiempo conflictos por sobreutilización, son los suelos destinados a la producción forestal – protección, lo cual puede causar una degradación avanzada de los recursos, tales como procesos erosivos severos, disminución en la productividad de la tierra y procesos de salinización.

Aquellos casos en los que se identificó la existencia de subutilización de los suelos podrían ocasionar sobre el municipio un impacto desde el punto de vista económico, toda vez que a los suelos no se le está dando un óptimo aprovechamiento en cuanto a su capacidad de producción.

#### **1.1.5 Caracterización preliminar de la población del municipio de San José de Uré.**

Con el fin de realizar la caracterización preliminar de la población del municipio de San José de Uré, se consultaron tres fuentes de información: (i) Sistema de Selección de Beneficiarios para Programas Sociales (SISBEN 2018)<sup>14</sup>, (ii) proyección DANE 2005/2013-BASE SISBEN, así como (iii) lo reportado por la comunidad, en el marco de ejercicios de cartografía social municipal realizados en agosto y septiembre de 2018.

De acuerdo con esto, la fuente SISBEN 2018, suministró información sobre el total de población por veredas<sup>15</sup>. De la proyección del DANE (2005/2013) se tomó el total de la población municipal discriminada por área rural y urbana, así como la distribución por sexo y grupo etario. Por su parte, la información comunitaria proporcionó datos acerca del total de población por veredas.

##### **1.1.5.1 Caracterización poblacional preliminar del municipio de San José de Uré.**


De acuerdo con la proyección 2005-2013 del DANE (base SISBEN) el municipio de San José de Uré presenta un número mayor de población en la zona urbana con 5.763 personas, respecto a la zona rural en donde habitan 5.594. Así mismo, se puede identificar que predomina la población de hombres con 5.889 frente a 5.498 mujeres. A continuación, se presenta una tabla que resume esta información:

<sup>14</sup> Personería Municipal de San José de Uré (2018). Censo SISBEN municipal. Información actualizada enero – febrero 2018. Alcaldía Municipal San José de Uré

<sup>15</sup> No se cuenta con información de las veredas El Socorro, La Culebra, El Porvenir, San Antonio de Chontaduro, Villavicencio, Vista Hermosa y Aguas Lindas 2; Información contenida en el DATI págs. 14 y 15

f

ca

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Tabla 14. Datos demográficos del municipio de San José de Uré<sup>16</sup>**

Total, de población en el municipio de San José de Uré Proyección DANE 2005 - 2013	
Total población en zona rural	5.594
Total población en zona urbana	5.763
Total población hombres	5.889
Total población mujeres	5.498

Fuente: DANE 2005 / 2013 – BASE SISBEN

Respecto a los datos de sexo y rango etario, continuando con la proyección 2005-2013 del DANE, la mayor cantidad de población se ubica en el rango etario entre los 29 y 59 años, sobresaliendo en este grupo los hombres con 1.789 frente a 1.603 mujeres. La siguiente tabla discrimina los datos:

**Tabla 15. Datos sexo y rango etario del municipio de San José de Uré**

Población	Número por grupo etario						Total
	0-5	06-11	12-17	18-28	29-59	+60-80 MAS	
Hombres	774	1316	590	1021	1789	399	5889
Mujeres	778	1262	504	981	1603	370	5498
<b>Total</b>	1552	2578	1094	2002	3392	769	11387

Fuente: DANE 2005 / 2013 – BASE SISBEN

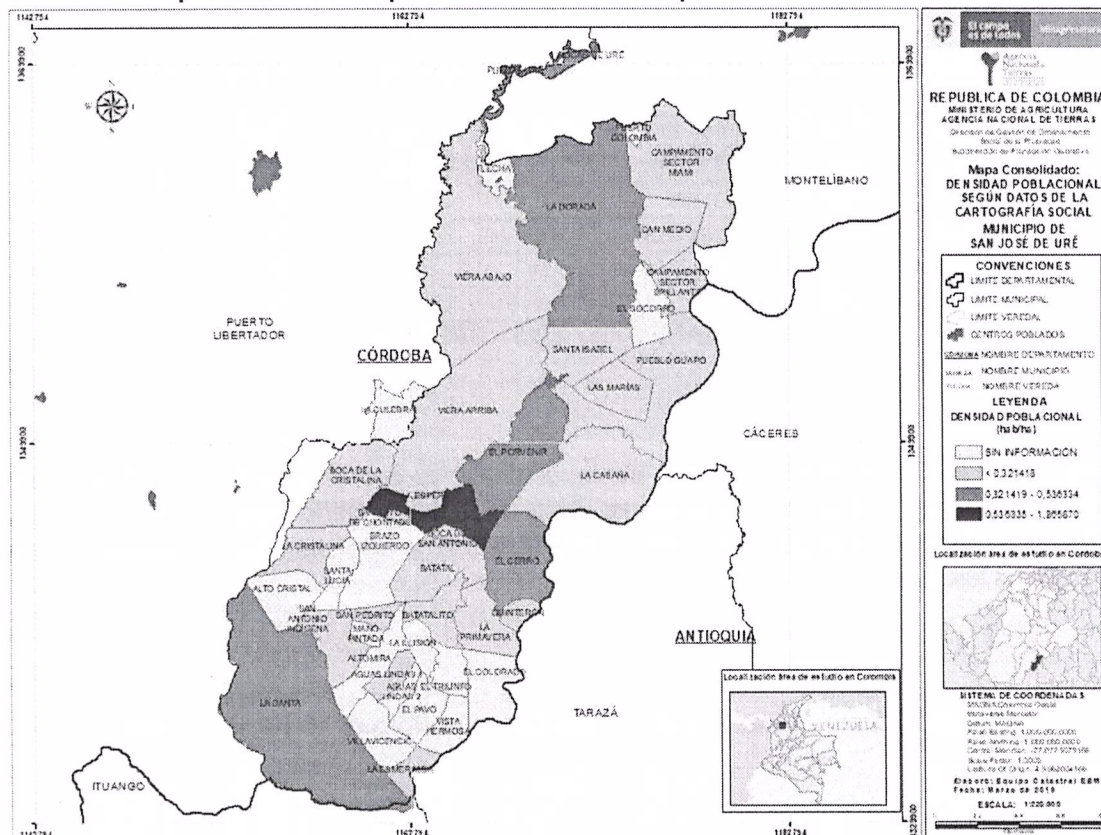
Por su parte, la información comunitaria arroja un total de 5.244 personas habitantes de la zona rural del municipio. Esta información se utilizó para realizar el mapa de densidad poblacional que se incluye a continuación:

<sup>16</sup> Es necesario señalar que la información de la proyección del DANE 2005-2013 presenta inconsistencias en el total de la población municipal. Por ejemplo, el total de la población rural y urbana da un total de 11.357, mientras que el total de población sumando hombres y mujeres es de 11.387 (ver tabla 8 y 9).



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Mapa 10. Densidad poblacional del municipio de San José de Uré.



Fuente: Elaboración propia ANT-SPO 2018


Como se mencionó, la información comunitaria fue adquirida a través de jornadas de cartografía social. A partir de estos datos, se pudo establecer que las veredas más densamente pobladas son Bocas de Uré, Campamento sector el Brillante, Campamento Sector Miami, Viera Arriba, Bocas de la Cristalina, La Cristalina, La Danta, San Antonio Indígena, Mano Pintada y Aguas Lindas 1. Adicional, hay veredas de las cuales no se recolectó información comunitaria y que aparecen en blanco en el mapa.

#### 1.1.5.2 Caracterización preliminar de pueblos y comunidades étnicas en el municipio San José de Uré

Para el municipio de San José de Uré se tiene el Resguardo Indígena Zenú Alto San Jorge del cual forman parte 10 cabildos indígenas que están en proceso de certificación y legalización ubicadas en el territorio del Municipio. Con relación a los cabildos Emberá que en el municipio están conformados y organizados, existen tres que conforman el resguardo llamado Dochamá Alto Uré ubicado en cercanías a la Quebrada San Antonio, Brazo Izquierdo y Versailles. Este resguardo Emberá cuenta con 105 hectáreas donde se encuentran

f

ll

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

asentadas 94 familias correspondientes a 580 personas según información del representante de la etnia Indígena del Municipio.17

En el Plan de Desarrollo del 2016 a 2019 señala que los primeros pobladores fueron los Emberas Katíos, en tiempos de esclavitud arriban al municipio comunidades afro descendientes y, hace referencia a un periodo agrícola en el cual aparecen asentamientos de la comunidad Zenú.18

También establece la cifra de habitantes distribuidos porcentualmente de la siguiente manera: afro descendientes representan el 28% de los habitantes del Municipio, un 25% lo ocupan los mestizos, 8% los Embera Katíos y un 39% los Zenúes. De acuerdo con las consultas realizadas mediante oficio EXTMI 18-5834 al Ministerio del Interior, este en su respuesta comunica que el municipio cuenta con las siguientes comunidades registradas:

**Tabla 16. Organizaciones étnicas registradas ante Ministerio del Interior**

Tipo de organización	Nombre de la organización	Pueblo	Resolución de reconocimiento	Departamento/ Municipio/ Corregimiento
Comunidad	Bocas de Uré	Zenú	024-26 de octubre de 2011	San José de Uré
Comunidad	Puente Uré	Zenú	06-28 de enero de 2009	San José de Uré
Comunidad	Unión Matoso	Zenú	024-26 de octubre de 2011	San José de Uré
Comunidad	La Libertad	Zenú	RES 0010 del 05 de febrero de 2016	San José de Uré
Comunidad	Dandado	Embera katío	0062 del 28 de junio de 2016	San José de Uré
Comunidad	Batatado	Emberakatío	0062 del 28 de junio de 2016	San José de Uré
Comunidad	Idubo Bosque	Emberakatío	0062 del 28 de junio de 2016	San José de Uré

Fuente: Ministerio del Interior 2018<sup>19</sup>

Remitiéndose al plan de vida del pueblo Zenú del Alto San Jorge, este señala que en el apartado 12 acerca de la comunidad indígena Puerto Colombia- Libertad, que se trata de un territorio que se distribuye en la carretera que comunica el municipio de Monteriano con San José Uré y su área es de 21 hectáreas. Este conecta con el cabildo de Pueblo Flechas.

Así mismo, en su apartado 13 sobre la comunidad indígena de Puente Uré- Pueblo Flecha que son comunidades que limitan a 600 mts con la quebrada El Tigre y a 10 mts de la

<sup>17</sup> Tomado del DTS del EOT, P. 31

<sup>18</sup> Tomado del plan de desarrollo del municipio de San José de Uré 2016-2019. P. 22

<sup>19</sup> Ministerio del Interior. Oficio con radicado número: OF118-12747-DAI-2200 emitido por la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías (DAIRM) y Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras, del Ministerio del Interior a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), con fecha de 06 de abril de 2018.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

quebrada Uré. "Entre la distribución espacial se reconocen cuatro sectores principales, los cuales son: Sector La Unión (situado a 500 metros del Sector Las Flores), Sector Las Flores (situado a 400 metros del Sector Puente), Sector Puente y el Sector de Los Clavos. El territorio se encuentra fragmentado espacialmente y cuenta con la presencia de dos plantas de producción en su territorio: una de producción de cemento y otra de extracción de ferronquel."<sup>20</sup>

Referente a las comunidades afro descendientes se consultó la información del ministerio del interior<sup>21</sup>, como resultado se encontró que en el municipio de San José de Uré se encuentra el Consejo Comunitario Bocas de Uré Eduardo Marcelo.

Por su parte, de acuerdo con información comunitaria se obtuvieron los siguientes datos aproximados acerca de población étnica:

### Comunidades Indígenas

**Tabla 17. Presencia indígena en San José de Uré según información comunitaria**

Vereda	Población	Nº Familias
Sin identificar	Cabildo Indígena Zenú Bocas de Uré	76
La Dorada	Cabildo Indígena Zenú Bocas de Uré- Bello Horizonte	82
Viera Arriba	Indígena Embera (Cabildo sin determinar)	4
Viera Abajo	Cabildo Indígena Zenú	67
Alto Cristal	Indígenas Zenú	2
La Cristalina	Indígenas Zenú	10
El Porvenir	Asentamiento indígena Zenú	24
Brazo izquierdo	Indígenas Zenú	40
San Antonio Indígena	Indígena Embera (Cabildo sin determinar)	30

Fuente: Cartografía Social Municipal 2018- ANT

Adicional a esta información, la comunidad señaló:


- El Cabildo Indígena Zenú Bocas de Uré tiene aproximadamente setenta y seis (76) familias y doscientos cincuenta y cuatro (254) personas.
- El Cabildo Indígena Zenú ubicado en la vereda Viera Abajo no está constituido ya que no tienen territorio. tiene ningún proceso en curso de solicitud de constitución.

<sup>20</sup> Plan de Vida Del Pueblo Zenú del Alto San Jorge. P. 151

<sup>21</sup> Ministerio del Interior. Consulta en línea de la página <http://dacn.mininterior.gov.co/consulta-consejos-comunitarios>

f

44

	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

### Comunidades Afrodescendientes

Tabla 18. Presencia Afrodescendientes en San José de Uré según información

Vereda	Población	Nº Familias
Sin identificar	Consejo Comunitario Bocas de Uré	69
Viera Arriba	Consejo Comunitario	63
Viera Abajo	Asentamiento de comunidad afrodescendiente	54
Boca de la Cristalina	Comunidad afrodescendiente	24
Brazo izquierdo	Comunidad afrodescendiente	6

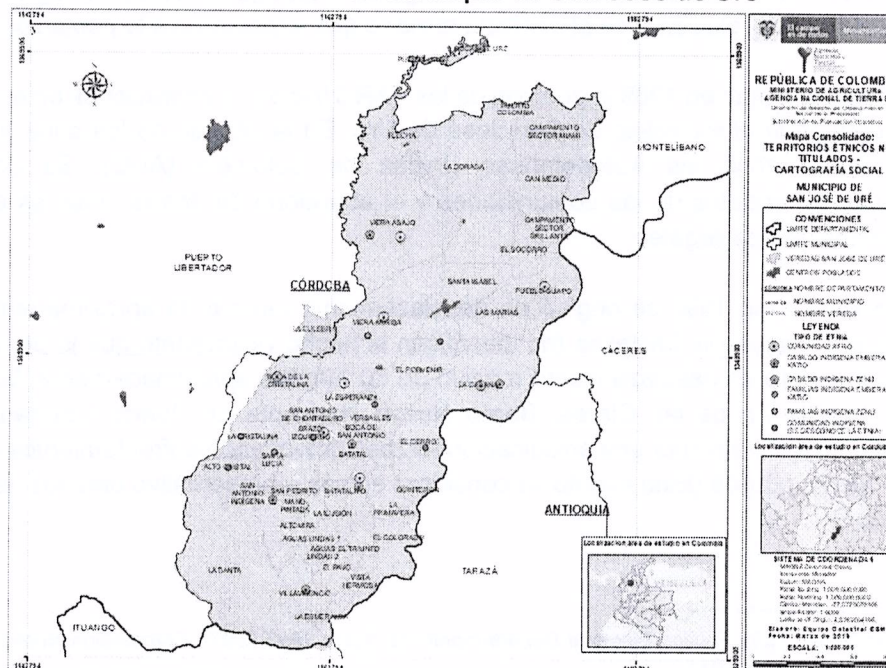
Fuente: Cartografía Social Municipal 2018- ANT

Adicional a esta información, la comunidad señaló:

- El Consejo Comunitario Bocas de Uré tiene aproximadamente sesenta y nueve 69 familias y doscientos cuarenta y un (241) personas.
- El asentamiento ubicado en la vereda Viera Abajo no tiene ningún proceso en curso de solicitud de constitución Consejo. Las 54 familias se ubican así: 45 en la Guaira y 9 en Pueblo Chino.

A continuación, se muestra un mapa que contiene la ubicación de los grupos étnicos localizados en el municipio de San José de Uré:

Mapa 11. Localización de resguardos y territorios titulados a Consejos Comunitarios en el municipio de San José de Uré



Fuente: Elaboración propia ANT-SPO 2018.

*[Handwritten signature]*

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

### 1.1.5.3 Caracterización preliminar de población víctima del conflicto armado del municipio San José de Uré

Córdoba al igual que muchos departamentos de la región Caribe cuenta con unas características geográficas que han sido utilizadas por actores al margen de la ley para realizar actividades ilícitas. Su salida al mar caribe y su cercanía con otros departamentos como Bolívar, Sucre y Antioquia han servido como canal de movilidad para el tráfico ilegal el aumento de actividades y dinámicas ilegales vinculadas al narcotráfico.

Por su parte, San José de Uré ha sido afectado de manera directa por el Conflicto Armado por lo que presenta grandes cifras de desplazamiento forzado, esto, particularmente en el periodo comprendido entre 2009 al 2011 con la presencia de grupos paramilitares, quienes recibieron el apoyo de comerciantes y ganaderos presionados por la guerrilla, y de políticos con pretensiones de control territorial y enriquecimiento; además, se consolidaron alrededor de actividades propias del narcotráfico<sup>22</sup>.

Además de la violencia padecida en el municipio, según el Plan de Acción Territorial -PAT- (2016) el municipio de San José de Uré también es receptor de personas y familias desplazadas, en donde se encuentra un gran número de población indígena y afrodescendiente provenientes del departamento de Antioquia (particularmente de la región del Bajo Cauca, los Municipios del Bagre, Nechí, Taraza y la zona del Urabá). También proceden del sur de Córdoba, específicamente de las zonas rurales de los Municipios de Tierra Alta, Montelíbano y Puerto Libertador (zonas como: Río Sucio, Tierradentro, Juan José, la Rica y Versalles, en donde se sitúa un 70% del total de la población desplazada).


De acuerdo con la información comunitaria recogida en los ejercicios de cartografía social municipal los hechos relacionados al conflicto armado que impactaron a la población fueron:

**Corregimiento Batatal:** en 1989 la guerrilla de las FARC inició sus operaciones en el territorio que hoy comprende el municipio de San José de Uré. En la década de los años 90 hacen presencia en la zona las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC). Se originaron desplazamientos forzados de las comunidades y el abandono de tierras, ante las acciones armadas de los grupos ilegales.

**Vereda La Danta:** en 1992 se originó un desplazamiento masivo de aproximadamente 20 familias hacia la vereda la Cristalina (no identifican el hecho victimizante que lo produjo). En el 2007 se presentó un desplazamiento masivo de 60 familias aproximadamente, las cuales migraron a Santa Fe de las Claras, Barrio Nuevo Horizonte en Puerto Libertador. Este desplazamiento se originó por una erradicación forzosa provocando enfrentamientos entre las FARC y la fuerza pública (Este evento se considera el más representativo para los habitantes de la zona).

<sup>22</sup> Tomado de "Monografía Política Electoral Departamento de Sucre 1997-2007". Corporación Nuevo Arcoiris y Universidad de Los Andes, 2011.




 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Vereda Brazo Izquierdo:** La comunidad manifiesta que entre el año 2008 al 2011, se han desplazado 65 familias se desplazaron del territorio. Pese a las circunstancias, algunas familias han retornado sin acompañamiento institucional a su lugar de vivienda.

**Vereda Puente Uré:** en el año 2009 se presentaron desplazamientos individuales de aproximadamente 20 familias por parte de grupos paramilitares. Estas familias retornaron por iniciativa propia hacia el año 2011, sin acompañamiento de la institucionalidad

**Vereda Alto Cristal:** durante el año 2011 y 2012 se desarrollaron enfrentamientos entre grupos armados ilegales<sup>23</sup>, como también se presentaron asesinatos selectivos de campesinos de la zona.

**Veredas La Danta y Alto Mira:** En el año 2017 se presentó un desplazamiento masivo de aproximadamente 32 familias, las cuales se movilizaron a Santa Fe de las Claras y crearon el Barrio San Felipe en el Municipio de Puerto Libertador.

**Vereda la Ilusión:** El 18 de enero del año 2018, siete (7) familias se desplazaron desde la vereda La Ilusión hasta el casco urbano del municipio, por motivos de seguridad.

**Corregimiento de Versalles:** Luego del asesinato del presidente de la JAC, el señor Plinio Pulgarín en el mes de enero de 2018, la Comunidad Emberá Ibudó- El Bosque, se desplazó de manera masiva hacia el casco urbano del municipio de San José de Uré. En total se desplazaron 25 familias; 91 personas, las cuales fueron albergadas en el polideportivo (no se tiene información si se efectuó el retorno de la comunidad).

**Veredas Alto Cristal, La Cristalina y La Danta:** se presentaron desplazamientos individuales entre los meses de enero y febrero del 2018, a causa de los enfrentamientos entre los grupos armados ilegales. En La Danta en el mes de febrero de este mismo año, se desplazaron forzosamente varias familias hasta el casco urbano de San José de Uré y Montelíbano (se desconoce la cifra exacta).


**Corregimiento de Versalles y Brazo Izquierdo:** el día 19 de febrero 2018, se presentó un desplazamiento masivo, a causa de enfrentamientos entre los grupos armados ilegales (la comunidad no referenció más información).

**Corregimiento Bocas de Uré:** en el corregimiento no se presentaron desplazamientos, pero si procesos de recepción de población desplazada de municipios del Alto San Jorge – Córdoba.

De acuerdo con este contexto, a continuación, se presenta la información referente a la población víctima que registra la Unidad para la Atención y Reparación integral a las víctimas –UARIV-:

<sup>23</sup> La comunidad no señala el nombre de los grupos armados ilegales



 Agencia Nacional de Tierras JUNTO ABRIMOS LAS FUERTAS AL PROGRESO	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Tabla 19. Registro de Víctimas Municipio de San José de Uré.**

Hecho victimizante	Hombres	Mujeres	TOTAL
Homicidio	99	131	230
Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles	131	76	207
Desaparición forzada	16	14	30
Secuestro	0	3	3
Delitos contra la libertad y la integridad sexual	6	1	7
Acto terrorista/Atentados/ Combates/Hostigamientos	125	92	217
Amenaza	603	502	1105
Desplazamiento Forzado	2.900	2.673	5573
Otros	5	3	8

Fuente: Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas 01/02/2019

Como se puede apreciar en la tabla, el hecho victimizante con mayor ocurrencia en el municipio es el desplazamiento forzado, que aparece afectando a 5573 personas. Esta información coincide con los hechos anteriormente señalados y que fueron relatados por los y las lideresas comunitarias.

Asimismo, respecto al número de población víctima la información comunitaria permite presentar los siguientes datos:


**Tabla 20. Población víctima municipio de San José de Uré- Información Comunitaria**

Vereda	Familias	Observación
Puente de Uré	59	Desplazadas de zonas rurales del Alto de San Jorge (no se aportó la fecha)
Bocas de Uré	450	
La Dorada, Las Marías, Santa Isabel, Can Medio, El Contenido, Pueblo Guapo, El Socorro y La Dorada	368	Estas familias fueron expulsadas de zonas rurales del municipio Desplazadas de zonas rurales del Alto de San Jorge (no se aportó la fecha)
Bocas de la Cristalina	20	
La Cristalina	35	
El Cerro	20	Estas 20 familias fueron desplazadas en 2018
San Pedrito	53	Aproximadamente 53 a 57 familias se desplazaron por amenazas, en esa oportunidad tuvo acompañamiento primario de la Alcaldía, Personería y la Defensoría del Pueblo. Desplazadas de zonas rurales del Alto de San Jorge (no se aportó la fecha).
Brazo Izquierdo	65	Se desplazaron entre 2008 y 2011
Batalito (Corregimiento)	7	Desplazamiento desde la vereda La Ilusión hasta el casco urbano del municipio por motivos de seguridad Desplazadas de zonas rurales del Alto de San Jorge (no se aportó la fecha)
La Danta	92	Desplazamiento forzado

Fuente: Cartografía Social Municipal 2018- ANT

f

ca

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Adicionalmente la comunidad señaló que la Vereda La Culebra existe físicamente, sin embargo, no está habitada debido a que sus pobladores tuvieron que vender sus inmuebles y desplazarse hacia Corozalito en el municipio de Puerto Libertador por motivos del conflicto armado (no señala la fecha).

#### 1.1.6 Restricciones y condicionantes legales para el ordenamiento social de la propiedad rural

El artículo 44 del Decreto Ley 902 de 2017 prescribe que el resultado del ejercicio de la formulación y planeación para la intervención territorial es un documento que debe contener para su aprobación, entre otros aspectos, la *“identificación de zonas que constituyen restricciones y condicionantes para el ordenamiento territorial”*.

Teniendo en cuenta que no existe definición legal ni disposición normativa que las enliste, la Subdirección de Planeación Operativa entenderá que, para efectos del ordenamiento territorial, las **restricciones** son una limitación o prohibición ya sea de orden constitucional o legal que impide a la ANT adelantar acciones tendientes al desarrollo de procesos encaminados a regular, administrar, asignar, reconocer, aclarar, clarificar o restituir, según corresponda, los derechos de uso y propiedad sobre la tierra. De manera general se trata de aquellas zonas en las que hay presencia de bienes de uso público; parques naturales; territorios colectivos de comunidades étnicas y patrimonio arqueológico de la Nación que dada su naturaleza jurídica son inembargables, imprescriptible e inalienables.

Luego de una revisión normativa se identificaron las siguientes restricciones:

1. Patrimonio Arqueológico.
2. Colindancia a carreteras del sistema vial nacional, según las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión.
3. Los terrenos baldíos situados dentro de un radio de 2.500 metros alrededor de las zonas donde se adelanten procesos de explotación de recursos naturales no renovables.
4. Los predios privados afectados por causa de la existencia de una obra pública.
5. Predio solicitado en restitución de tierras (Desde el momento de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y abandonadas Forzosamente hasta el cumplimiento de todas las medidas de reparación reconocidas en la sentencia de restitución de tierras únicamente en los casos en que las pretensiones de restitución sean favorables al solicitante; tal como lo dispone el artículo 102 de la Ley 1448 de 2011).
6. Los predios ubicados en playones y sabanas comunales.
7. Baldíos donde estén establecidas comunidades indígenas o que constituyan su hábitat. Así como, baldíos ubicados en los territorios tradicionalmente utilizados por pueblos indígenas nómadas, seminómadas o agricultores.
8. Baldíos determinados por el INCORA con el carácter de reservas indígenas. Así como, los predios en zonas de Resguardos Indígenas constituidos.



	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

9. Tierras baldías rurales ubicadas en las áreas ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico que han sido ocupadas ancestralmente por las comunidades negras. Así como, las Tierras de las comunidades negras adjudicadas a los Consejos Comunitarios.
10. Reserva territorial del Estado.
11. Bienes de uso público.
12. Zonas de alto riesgo no mitigable.
13. Las zonas de reserva forestal de Ley 2 de 1959.
14. Los predios ubicados en zonas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, particularmente las Áreas del Sistema Nacional de Parques Naturales, Parques Regionales y Reservas Forestales Protectoras.

Por **Condicionantes** se entenderán aquellas circunstancias normativas, sociales o de seguridad que afecten uno o más predios y que por lo tanto deben ser observadas como requisito previo para que la Agencia adelante sus procesos misionales. La finalidad de los condicionantes es garantizar que los sujetos de ordenamiento hagan uso, manejo, protección y conservación del suelo, en condiciones de orden público y seguridad favorables. Se han establecido los siguientes condicionantes:

1. Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP.
2. Bienes de Interés Cultural.
3. Registro Único de Predios y Territorios Abandonados – RUPTA.
4. Minas Antipersona y Cultivos ilícitos.
5. Ecosistemas Estratégicos.


La identificación de restricciones y condicionantes en el presente POSPR pretende ofrecer una caracterización preliminar de la identificación, localización y estado de restricciones y condicionantes en el municipio de San José de Uré.

Derivado de lo anteriormente expuesto y a partir de los lineamientos dados para el análisis preliminar de restricciones y condicionantes, se encuentra que para el municipio de San José de Uré, se pueden constatar seis tipos de restricciones:

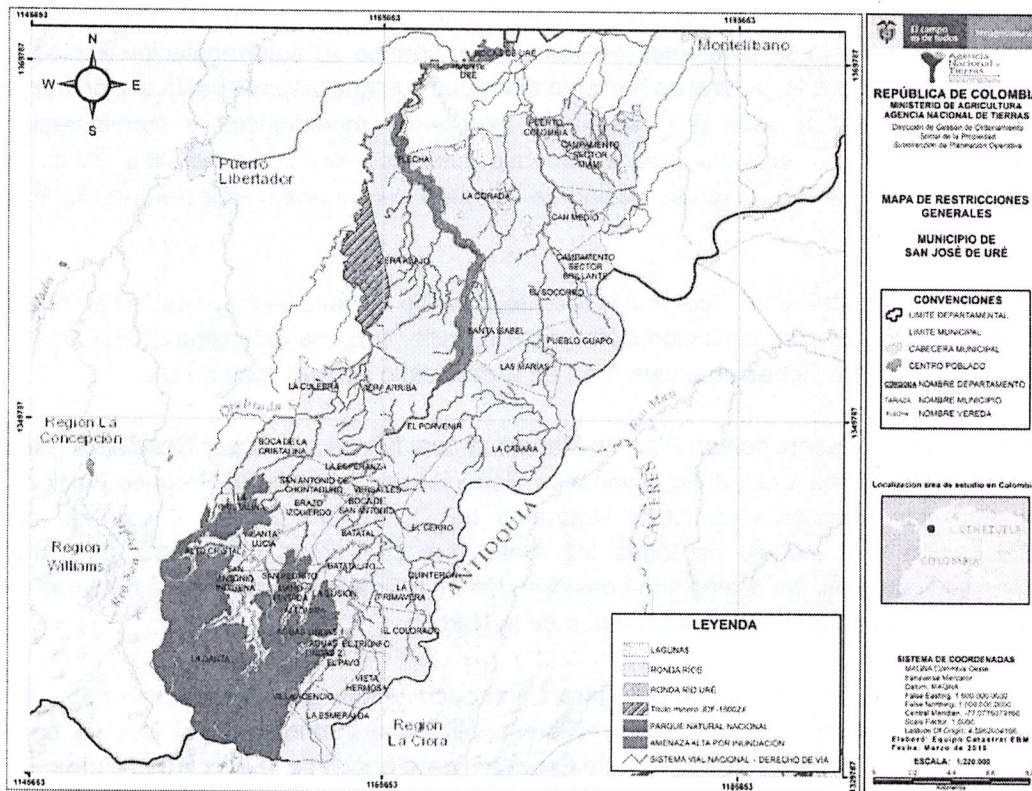
1. Parque Nacional Natural Paramillo,
2. Lagunas,
3. Drenajes,
4. Río Uré y
5. Títulos mineros.
6. Amenaza alta por inundación

Esta última es detallada en el Documento Técnico de Soporte del EOT.




 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Mapa 12. Restricciones al OSPR en San José de Uré**




Fuente: Elaboración propia ANT-SPO 2019

**Tabla 21. Área preliminar objeto de restricción**

N°	Tipo de restricción	Área restricción (ha)	Porcentaje Restricción	Fundamento Legal
1	PNN Paramillo	7401,69	14,28%	Acuerdo 24 de 1977 Junta Directiva del Inderena
2	Lagunas	493,50	0,95%	EOT San José de Uré 2010 – 2023-IGAC
3	Bienes de uso público-cuerpos de agua	4635,32	8,94%	EOT San José de Uré 2010 – 2023-IGAC
5	Amenaza alta por inundación	1.461,56	2,82%	EOT San José de Uré 2010 - 2023
6	Títulos mineros	1161,50	22,70%	Agencia Nacional Minera -ANM

Fuente: Elaboración propia ANT-SPO 2019

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

- **Parque Nacional Natural Paramillo.**

De acuerdo con la información contenida en el DTS de San José de Uré, un Parque Nacional Natural es un "Área lo suficientemente extensa que permite su autorregulación ecológica y cuyos ecosistemas por lo general no han sido alterados sustancialmente por la acción humana y donde las especies vegetales, animales, complejos morfológicos y manifestaciones históricas, culturales o arqueológicas, tienen valor científico, educativo, estético o recreativo nacional, y para garantizar su preservación se someten a un manejo especial (Art. 329 Dto. - Ley 2811 1974)."<sup>24</sup>

La Junta Directiva del extinto Inderena, mediante Acuerdo 24 del 2 de mayo de 1977<sup>25</sup> reservó, alinderó y declaró El Parque Nacional Natural Paramillo, con una extensión de 504.014 has, de las cuales 15.469,54 has se encuentran en el municipio de San José de Uré.

El PNN Paramillo, cuenta con un Plan de Manejo el cual fue adoptado por Resolución 027 de 2007, expedida por la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales -hoy Parques Nacionales Naturales de Colombia-, entidad encargada de la administración y el manejo de todas las áreas que conforman el Sistema de Parques Nacionales Naturales, las cuales son consideradas de utilidad pública<sup>26</sup> y para declararlas se les da el tratamiento de baldíos reservados de la Nación.

Los Parques Nacionales, gozan de una garantía especial al otorgárseles los privilegios de los bienes de uso público<sup>27</sup>: inalienables, imprescriptibles e inembargables, lo cual es una restricción para el desarrollo de la ruta de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.

La restricción se encuentra en 16 veredas del municipio, afectando un área de 7401,69 has, con un porcentaje de afectación de 616,61% conforme se explica en la siguiente tabla.

**Tabla 22. Restricción PNN Paramillo**

VEREDA	ÁREA TOTAL VEREDA (ha)	AREA EN RESTRICCIÓN (ha)	%AFECTACION VEREDA
AGUAS LINDAS 1	326,46	268,49	82,24
AGUAS LINDAS 2	226,91	88,26	38,90
ALTO CRISTAL	797,43	392,72	49,25
ALDOMIRA	722,79	500,11	69,19
BATATALITO	635,03	1,75	0,27
BOCA DE LA CRISTALINA	1470,29	115,46	7,85
BRAZO IZQUIERDO	1317,84	115,20	8,74

<sup>24</sup> Ver página 40.- Formulación Documento Técnico de Soporte.

<sup>25</sup> Aprobado por Resolución No. 163 del 3 de julio de 1977 Ministerio de Agricultura

<sup>26</sup> Artículo 14 Ley 2 de 1959, Decreto 622 de 1977

<sup>27</sup> Artículo 63 Constitución política de 1991.

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ADELANTEMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

EL PAVO	603,93	3,31	0,55
LA CRISTALINA	789,41	475,85	60,28
LA DANTA	5794,99	4439,82	76,61
LA ILUSIÓN	333,89	52,12	15,61
MANO PINTADA	174,26	113,46	65,11
SAN ANTONIO INDÍGENA	835,22	324,50	38,85
SAN PEDRITO	227,78	97,24	42,69
SANTA LUCIA	461,77	65,23	14,13
VILLAVICENCIO	751,54	348,14	46,32
<b>TOTAL</b>	<b>15469,54</b>	<b>7401,69</b>	<b>616,61</b>

Fuente: Elaboración propia ANT-SPO 2019

- **Bienes de Uso Público – Restricciones por cuerpos de agua.**

La legislación colombiana ha señalado que todos los cuerpos de aguas que corren por cauces naturales son bienes de uso público y pertenecen a la Nación<sup>28</sup>, a los que se les ha otorgado las prerrogativas de ser inalienables, imprescritibles e inembargables<sup>29</sup>.

En relación con la delimitación de la franja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, mencionada en el literal d) del artículo 83 del Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 1450 de 2011<sup>30</sup> facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales para que en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, efectuara el acotamiento de la zona paralela a los cuerpos de agua y el área de protección o conservación aferente, debiendo realizar los estudios correspondientes, cuyos criterios técnicos se establecieron en el Decreto 2245 del 29 de 2017<sup>31</sup>.

Por otra parte, el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 estableció que en la elaboración de los planes de ordenamiento territorial deberán tenerse en cuenta las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas expedidas por la autoridad ambiental competente, por ser consideradas normas de superior jerarquía.

Así las cosas, dentro del ordenamiento social de la propiedad rural que lleva a cabo la Agencia Nacional de Tierras, se tendrá en cuenta el acotamiento de la franja paralela a los cuerpos de agua que para el efecto realice la autoridad ambiental competente, así como las herramientas para el ordenamiento, planificación y/o administración del territorio, como es el caso de los POMCAS por ser considerados determinantes ambientales y en consecuencia verdaderas


<sup>28</sup> Artículo 667 Código Civil Colombiano, Artículo 102 Constitución Política de 1991.

<sup>29</sup> Artículo 63 CP 1991

<sup>30</sup> Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, artículo 206.

<sup>31</sup> Reglamentario del artículo 206 de la Ley 1450 de 2011.



	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

normas y directrices<sup>32</sup> aplicables al manejo de la respectiva cuenca<sup>33</sup>, en donde en muchas ocasiones se ha delimitado la zona paralela antes mencionada.

### Drenaje doble

Entiéndase por drenaje doble aquellas corrientes de aguas representadas en ríos o quebradas, las cuales hacen parte de una red de drenaje dentro de un espacio geográfico, cuyo cauce es lo suficientemente ancho para ser representado como polígono<sup>34</sup>, Su captura se encuentra vinculada a la identificación visual cuando se trabaja con fotografía aérea de la zona por su geometría compleja o irregular con un ancho mayor a 0.4mm teniendo en cuenta la escala del mapa. Garantizando la consistencia topológica del elemento; haciendo coincidir el trazo de las islas, bancos de arena, el trazo del lecho seco, usando las herramientas que permiten el corte de un polígono con respecto a otro.<sup>35</sup>

Los ríos corresponden a las grandes corrientes de agua dulce (ecosistemas lóticos), el cual tiene un cauce natural, entendiéndose por tal, la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.<sup>36</sup>

Para el caso de San José de Uré, Córdoba se tiene que el afluente principal es El Río Uré, siendo la principal fuente hídrica del municipio, no solo por su papel en la conservación de los bosques naturales y especies de fauna y flora, sino también, por la utilización y el consumo por parte de sus pobladores, en el desarrollo de las actividades diarias.

Ahora bien, las veredas que logra afectar esta restricción son Bocas de Uré, El Porvenir, Flecha, La Dorada, Puente Uré, Santa Isabel, Viera Abajo y Viera Arriba, en un área de 324,20 ha.

**Tabla 23. Restricción Río Uré.**

VEREDA	ÁREA TOTAL VEREDA (HA)	AREA EN RESTRICCIÓN (HA)	PORCENTAJE AFECTACION VEREDA
BOCAS DE URÉ	164,63	19,73	11,99
EL PORVENIR	1891,22	36,91	1,95
FLECHA	307,75	38,61	12,54
LA DORADA	5297,10	107,66	2,03

<sup>32</sup> Expedidos por las autoridades ambientales.

<sup>33</sup> Artículo 10 de la Ley 388 de 1997.

<sup>34</sup> Tomado el 16 de abril de 2019 desde la página web: <http://editorial.udistrital.edu.co/contenido/c-190.pdf> Ver Pág.

25-Especificaciones técnicas y conceptos básicos de calidad. Luz Ángela Rocha Salamanca

<sup>35</sup> Especificaciones técnicas Cartografía Básica IGAC 2016 Pag, 337.

<sup>36</sup> Artículo 2.2.3.2.3.1. del Decreto 1076 de 2015




 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

PUENTE URÉ	229,37	25,94	11,31
SANTA ISABEL	1080,88	20,37	1,88
VIERA ABAJO	5117,64	53,38	1,04
VIERA ARRIBA	4049,48	21,60	0,53
<b>TOTAL</b>	<b>18138,07</b>	<b>324,20</b>	<b>43,29</b>

Fuente: Convenio 951 de 2017 PNUD-ANT

### Drenaje Sencillo

De acuerdo con los resultados obtenidos de los cruces catastrales se identificó que las franjas de drenaje sencillo se concentran en todo el municipio las cuales permiten sostener el equilibrio ecosistémico de las lagunas y ciénagas. En el municipio de San José de Uré, encontramos este tipo de restricción en cuarenta y tres (43) veredas que la están sufriendo, en un área total de 3163,84 has, relacionadas en la siguiente tabla.

**Tabla 24. Drenajes**

VEREDA	ÁREA TOTAL VEREDA (HA)	AREA EN RESTRICCIÓN (HA)	PORCENTAJE AFECTACION VEREDA
AGUAS LINDAS 1	326,46	15,18	4,65
AGUAS LINDAS 2	226,91	11,23	4,95
ALTO CRISTAL	797,43	62,67	7,86
ALMIRA	722,79	53,30	7,37
BATATAL	1171,15	123,08	10,51
BATATALITO	635,03	91,95	14,48
BOCA DE LA CRISTALINA	1470,29	94,69	6,44
BOCA DE SAN ANTONIO	110,96	22,73	20,48
BOCAS DE URÉ	164,63	4,32	2,62
BRAZO IZQUIERDO	1317,84	97,34	7,39
CAMPAMENTO SECTOR BRILLANTE	638,81	32,62	5,11
CAMPAMENTO SECTOR MIAMI	2676,35	259,58	9,70
CAN MEDIO	996,66	68,27	6,85
EL CERRO	1436,11	53,46	3,72
EL COLORADO	948,56	15,64	1,65
EL PAVO	603,93	37,97	6,29
EL PORVENIR	1891,22	84,15	4,45
EL SOCORRO	632,90	37,31	5,89
EL TRIUNFO	439,99	48,12	10,94
FLECHA	307,75	40,18	13,06
LA CABAÑA	2593,85	120,18	4,63
LA CRISTALINA	789,41	26,46	3,35
LA CULEBRA	642,63	41,94	6,53
LA DANTA	5794,99	216,00	3,73



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ADELANTEMOS LAS FUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

LA DORADA	5297,10	255,12	4,82
LA ESPERANZA	150,28	20,15	13,41
LA ILUSIÓN	333,89	32,06	9,60
LA PRIMAVERA	835,20	33,72	4,04
LAS MARIAS	812,73	38,13	4,69
MANO PINTADA	174,26	4,76	2,73
PUEBLO GUAPO	2488,43	103,85	4,17
PUENTE URÉ	229,37	24,83	10,83
PUERTO COLOMBIA	93,26	12,89	13,82
QUINTERÓN	226,73	1,92	0,85
SAN ANTONIO DE CHONTADURO	64,29	4,32	6,72
SAN ANTONIO INDÍGENA	835,22	75,97	9,10
SAN PEDRITO	227,78	19,55	8,58
SANTA ISABEL	1080,88	40,99	3,79
SANTA LUCIA	461,77	50,09	10,85
VERSALLES	1014,96	120,80	11,90
VIERA ABAJO	5117,64	358,48	7,00
VIERA ARRIBA	4049,48	274,90	6,79
VILLAVICENCIO	751,54	32,93	4,38
<b>TOTAL</b>	<b>51581,46</b>	<b>3163,84</b>	<b>310,72</b>

Fuente: Convenio 951 de 2017 PNUD-ANT

- **Restricción de Laguna**

Las lagunas se describen como grandes cavidades de tierra ocupadas por las aguas, sin comunicación con los mares o ríos, pues algunos no cuentan con entrada o salida alguna para recibir aguas corrientes<sup>37</sup>. Para Colombia, las lagunas se entienden como depósitos de agua que no superan la profundidad de 10 metros, pues no existen técnicamente hablando lagos en el territorio nacional. Las lagunas permanecen con agua todo el año, aumentando el nivel en épocas de lluvias o crecidas de los ríos.


Por tratarse de bienes de la nación con carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables, no son objeto de adjudicación; así mismo, la intervención sobre el uso y la explotación les compete a las autoridades ambientales.

Los territorios afectados por esta restricción se encuentran en las veredas de Campamento sector Miami, La Dorada, Flecha y Puente Uré, en un área total de restricción de 493,50 has, tal como puede observarse en la tabla que se anexa.

<sup>37</sup> Lagunas, lagos y ciénagas naturales. Sistema de Información Ambiental Territorial de la Amazonía Colombiana. [www.siatac.co](http://www.siatac.co) [Tomado el 31 de julio de 2018].

8

42

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Tabla 25. Restricción Laguna**

VEREDA	ÁREA TOTAL VEREDA (HA)	AREA EN RESTRICCIÓN (HA)	PORCENTAJE AFECTACION VEREDA
CAMPAMENTO SECTOR MIAMI	2676,35	44,92	1,68
FLECHA	307,75	6,28	2,04
LA DORADA	5297,10	417,64	7,88
PUENTE URÉ	229,37	24,67	10,75
<b>TOTAL</b>	<b>8510,58</b>	<b>493,50</b>	<b>22,36</b>

Fuente: Convenio 951 de 2017 PNUD-ANT

▪ **Restricción Amenaza Alta de Inundación**

Esta restricción está asociada principalmente al aumento de los niveles normales del río Uré y sus afluentes durante la época de lluvias (septiembre y octubre), encontrándose mayormente afectada la zona sur de este municipio por esta restricción. Así mismo, los procesos erosivos por falta de cobertura vegetal generan movimientos en masas que obstaculizan la cuenca del río lo cual genera represamientos que ocasionan inundaciones<sup>38</sup>.

Las veredas afectadas por esta restricción en el municipio son: Bocas de Uré, Puente Uré, Flecha, La Culebra, Santa Isabel, La Dorada, Pueblo Guapo, El Porvenir, Viera Abajo y Viera Arriba, en un área de 1461,56 has, conforme lo indicado en la siguiente tabla.


**Tabla 26. Amenaza Alta Inundación**

VEREDA	ÁREA TOTAL VEREDA (HAS)	AREA EN RESTRICCIÓN (HAS)	PORCENTAJE AFECTACION VEREDA
BOCAS DE URÉ	164,63	127,92	77,70
PUENTE URÉ	229,37	106,61	46,48
FLECHA	307,75	136,47	44,35
LA CULEBRA	642,63	0,43	0,07
SANTA ISABEL	1080,88	177,84	16,45
LA DORADA	5297,10	271,30	5,12
PUEBLO GUAPO	2488,43	1,95	0,08
EL PORVENIR	1891,22	90,07	4,76
VIERA ABAJO	5117,64	430,72	8,42
VIERA ARRIBA	4049,48	118,24	2,92
<b>TOTAL</b>	<b>21269,13</b>	<b>1461,56</b>	<b>206,35</b>

Fuente: Elaboración propia ANT-SPO 2019

<sup>38</sup> Documento EOT Capítulo I Generalidades situaciones ambientales.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ATRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Teniendo en cuenta lo anterior, no se pueden adelantar procesos de adjudicación, formalización y regularización de tierras debido a que las zonas que técnica y cartográficamente fueron identificadas con amenaza alta de inundación representan un riesgo alto para estas comunidades.

▪ **Restricciones por presencia de títulos mineros**

Como resultado del cruce de información se logró la identificación del título minero JDF-16002X, el cual se encuentra ubicado principalmente en el municipio de Puerto Libertador, sin embargo, de acuerdo con la cobertura brindada logra afectar un área 5.117,64 ha del corregimiento Viera Bajo, el cual pertenece al municipio de San José de Uré. Es de precisar que este título fue expedido por la Agencia Nacional de Minería en el 18 de junio de 2008<sup>39</sup> año a través del cual se otorgaba un permiso de exploración y explotación de carbón en esa zona a favor de la empresa Cerro matoso S.A.

Posterior a la expedición de este título, La Corporación de los Valles del Sinú y San Jorge (C.V.S) mediante Resolución No. 1-5183 del 13 de abril de 2011, otorgó el licenciamiento ambiental para la extracción de carbón sobre la mina La Palmera, y obligando a esta entidad a desarrollar las obras y actividades descritas en el título minero para las áreas de influencias descritas.

Ahora bien, atendiendo lo establecido en el literal A del párrafo 1 del artículo 67 de la ley 160 de 1994<sup>40</sup> no serán adjudicables los terrenos baldíos situados dentro de un radio de dos mil quinientos (2.500) metros alrededor de las zonas donde se adelanten procesos de explotación de recursos naturales no renovables<sup>41</sup>. En virtud de lo anterior, los predios rurales que se encuentran inmersos dentro de esta restricción no podrán ser objeto de atención por parte de la ANT en el marco de la política de OSPR.

<sup>39</sup> Geodatabase ANT-SPO 2019

<sup>40</sup> Modificado por el artículo 1 de la Ley 1728 de 2014. Lineamiento sobre restricciones y Condicionantes en la Formulación de los POSPR.

<sup>41</sup>De acuerdo con el párrafo 1 del artículo 67 de la Ley 160 de 1994: "(...) No serán adjudicables los terrenos baldíos que cuenten con las siguientes condiciones:a) Los terrenos baldíos situados dentro de un radio de dos mil quinientos (2.500) metros alrededor de las zonas donde se adelanten procesos de explotación de recursos naturales no renovables; entendiéndose por estos, materiales fósiles útiles y aprovechable económicamente presentes en el suelo y el subsuelo, dejando por fuera los materiales de construcción y las salinas tomando como punto para contar la distancia la boca de la mina y/o el punto de explotación petrolera.(...)"




 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Tabla 27. Restricción Título minero**

VEREDA	TITULO MINERO	ÁREA TOTAL VEREDA (HAS)	AREA EN RESTRICCIÓN (HAS)	PORCENTAJE AFECTACION VEREDA
VIERA ABAJO	JDF-16002X	5117,64	1161,50	22,70
<b>TOTAL</b>		<b>5117,64</b>	<b>1161,50</b>	<b>22,70</b>

Fuente: Elaboración propia ANT-SPO 2019

### Condicionantes en el municipio de San José de Uré

De acuerdo con el listado de condicionantes señalado en la introducción de esta sección, se encuentra que para el municipio de San José de Uré no habría condicionantes de tipo legal y ambiental.

#### 1.1.7 Análisis de las condiciones territoriales para la intervención.

Resultado del análisis del territorio, se presenta el balance de algunas características físicas y sociales que se consideran determinantes para la definición de la estrategia y ruta de implementación del barrido predial. Con estas se pretende documentar algunos limitantes o aspectos positivos específicos que pueden condicionar la operación en campo, así como la realización de un análisis espacial de su incidencia que permita ordenar técnicamente el recorrido en el territorio.

- **Estado vías de acceso**

De acuerdo con la información contenida en el DTS el municipio de San José de Uré cuenta con una red vial deficiente que se concentra principalmente en la margen izquierda del río Uré, sumado a ello, dadas a las características del municipio en cuanto a su topografía y ubicación geográfica se encuentra en una de las zonas más apartadas del departamento de Córdoba<sup>42</sup>.

De todas las vías de este municipio, la que presenta el mayor número de obras sin construir es la que conduce de San José de Uré al corregimiento de Versailles debido a que presenta las mayores amenazas por fenómenos de remoción de masa e inestabilidad de taludes a lo largo de la vía, generando de esta forma un riesgo para la población

En la actualidad no existe una comunicación entre la cabecera urbana de San José de Uré con el corregimiento Viera Abajo debido a la falta de un puente sobre el Río Uré, lo cual

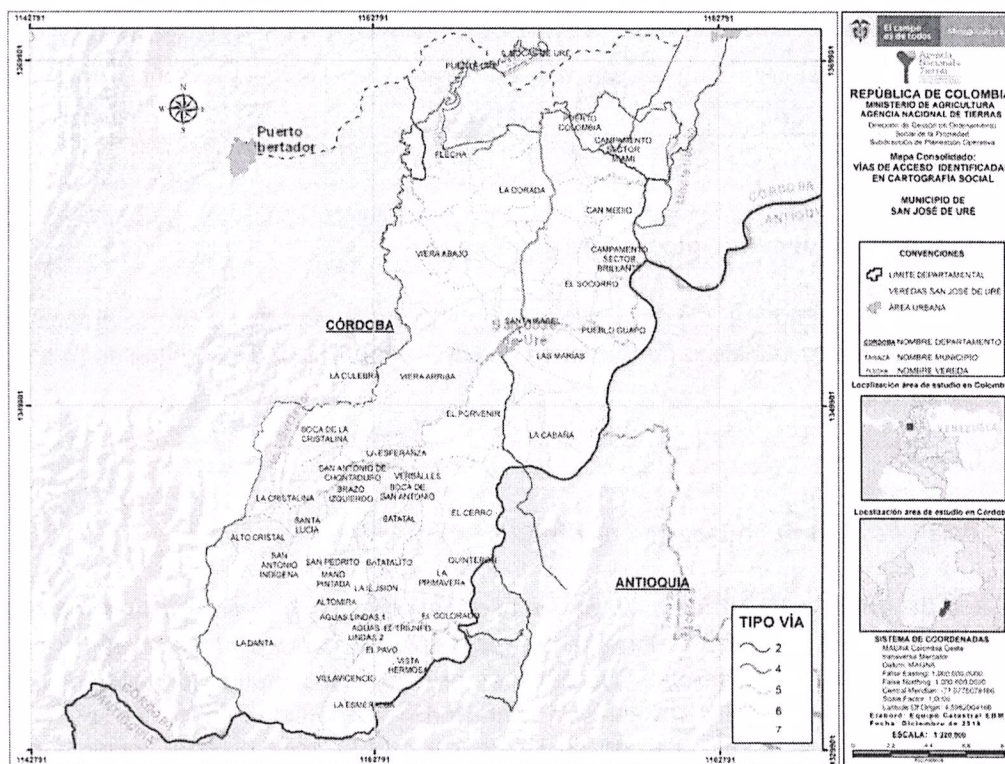
<sup>42</sup> Ver Página 181. Libro 1 Expediente Municipal – Documento Técnico de Soporte- San José de Uré, Córdoba



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

ocasiona que en época de invierno estén incomunicadas estas localidades y la comunicación tenga que llevarse a cabo por territorio del municipio de Puerto Libertado atravesando haciendas y fincas en un recorrido de aproximadamente 27 kilómetros.

**Mapa 13. Vías de acceso en el municipio de San José de Uré.**



Fuente: EOT 2010-2023

- **Condiciones Climáticas**

Según el análisis de la información contenida en los documentos soportes del EOT, el municipio de San José de Uré por sus características geomorfológicas se encuentra ubicado en una región de bosque húmedo tropical, con época de lluvias entre los meses de mayo a septiembre<sup>43</sup>, lo que conlleva a la afectación de los predios rurales que se encuentran principalmente sobre la ronda hídrica de lado y lado del río Uré, toda vez que con las lluvias se presentan fenómenos de inundación y remoción de masas durante esta temporada, la cual afecta mayormente a la zona sur del municipio<sup>44</sup>.


Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda que la Agencia o socio estratégico pueda adelantar la fase de implementación durante los meses de noviembre y abril, por ser una época de bajas precipitaciones en esta zona.

<sup>43</sup> Ver Página 33. Libro 1 Expediente Municipal – Documento Técnico de Soporte- San José de Uré, Córdoba.

<sup>44</sup> Ver Página 98. Libro 1 Expediente Municipal – Documento Técnico de Soporte- San José de Uré, Córdoba

f

*[Handwritten signature]*

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

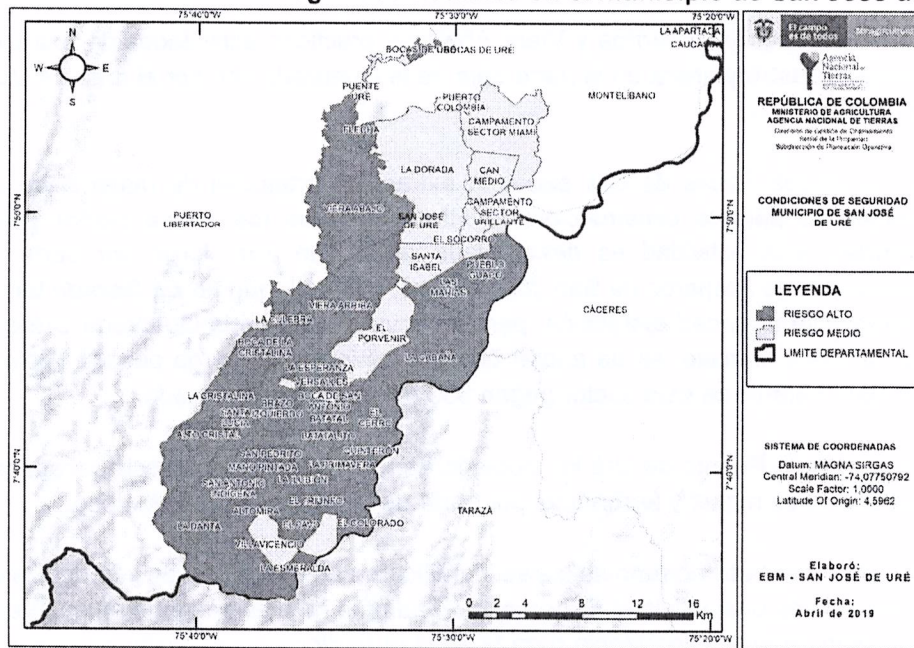
- **Condiciones de seguridad actuales**

En febrero y septiembre del 2018, la Defensoría del Pueblo emitió las alertas tempranas AT-1 N° 023-18 y AT-1 N° 071-18 a través de la cual advertía sobre los riesgos en el que se encuentra la población civil del este municipio debido a la confrontación regional que libran las estructuras armadas ilegales Caparrapos contra varios frentes de las Autodefensas Gaitanista de Colombia por el control poblacional, territorial de las rentas derivadas por el narcotráfico, la minería, las exacciones forzadas, megaproyectos extractivos y la apropiación de tierras despojadas con anterioridad que deberían encontrarse en el Fondo de Reparación a las Víctimas<sup>45</sup>.

Las zonas de influencias sobre las cual llama la atención la Defensoría son “Brazo Izquierdo, Versailles, Batatalito, La Cristalina, Fechas, Doradas y Viera Abajo, veredas Santa Lucía, San Antonia Indígena, Boca de la Danta, Boca de Tablao, Viernes Santo, Alto del Cristal, La Danta, alto de las Flores, Alto Mira-San Pedrito, Filipo, Mano Pintada, Trapichero, San Pedrito, San Predito Medio, Boca de San Pedrito entre otros<sup>46</sup>.

En vista de lo anterior, las dificultades de orden público que se presentan en estas veredas podrían incidir de manera negativa durante la fase de implementación del barrido predial masivo.


**Mapa 14. Condiciones de seguridad actuales en el municipio de San José de Uré.**



Fuente: Elaboración propia ANT-SPO 2019

<sup>45</sup> Comunicado del 08 de abril de 2019 de la Defensoría del Pueblo remitido al Subdirector para la Seguridad y Convivencia Ciudadana.

<sup>46</sup> Alerta Temprana No. 071-18 de la Defensoría del Pueblo.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

- **Riesgos y amenazas.**

Se logró identificar riesgos y amenazas ambientales, que son relacionados a continuación:


Extracción de recursos no renovables.

- Minería artesanal enfocada a la extracción de oro en la Quebrada Uré.
- La comunidad enunció que en las veredas de Viera Arriba y Viera Abajo se realizan actividades de minería artesanal y/o el barequeo, donde se utilizan sustancias como el mercurio y el cianuro para lavar la arena y extraer el metal precioso (oro), ocasionando contaminación en la fuente hídrica “*quebrada Uré*”, cabe resaltar que el mercurio es un potente neurotóxico que se acumula por medio de la cadena trófica, en los peces y en los humanos y fauna silvestre que de ellos se alimenta. Se cree que el metilmercurio es uno de los seis peores contaminantes del planeta (El TIEMPO, 2010). En consecuencia, la comunidad le atribuye a este elemento toxico la mortandad de peces, reduciendo las actividades de pesca e impactando de manera desfavorable la economía de la zona, así mismo hay desabastecimiento de agua afectando a las familias que se servían del recurso hídrico de la quebrada para el consumo.

Extracción de Materiales Pétreos

- En las veredas Viera Arriba y Viera Abajo se practican actividades de extracción de piedra, balastro y arena en la parte baja de la Quebrada Uré por el área de Marcelo y la Dorada.
- En la vereda Bocas de Uré existe la extracción artesanal de material de arrastre empleados para la construcción de infraestructuras (se extrae piedra y arena o arenilla), esta actividad es desarrollada en el Río San Jorge por parte de una Asociación de Areneros de San José de Uré; mientras que en **La Dorada** también se realiza esta actividad extracción, pero se lleva a cabo en la Quebrada Uré entrando por la Finca Marcelo, es de anotar que los vehículos de carga pesada (Volcos) que extraen material de este sector pagan \$50 mil por material sacado.
- En la vereda Puente de Uré los pobladores expresaron que en esta vereda se da la extracción de níquel y ferroníquel por parte de la empresa Cerro Matoso.

La extracción de recursos no renovables se identificaron en el 13% de las veredas, las cuales denotan que esta es una actividad dispersa, qué, aunque no está presente en muchas partes del territorio son de gran importancia para la entidad territorial y población en general, dado que la extracción del material como el balastro, arena y piedra son usados en la compactación y arreglo de vías, así como en la construcción infraestructuras necesaria para mejorar las condiciones de vida de los pobladores. De igual modo hacia la parte norte se identificó la

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

presencia de la explotación minera de níquel y ferroníquel por parte de la empresa Cerro Matoso la cual dinamiza exponencialmente la actividad económica de la zona, sin embargo, los mismos pobladores enuncian la falta de control por parte de las entidades competentes sobre la extracción de los materiales, lo que se convierte en una problemática ambiental por la alteración de las condiciones naturales que conllevan al deterioro de las fuentes hídricas y la calidad del aire.

### Conflictos que afectan la estructura ecológica:

En las veredas Bocas de Uré, Puente de Uré y Viera Abajo, se presentan conflictos sociales y ambientales por la explotación minera de níquel y ferroníquel que desarrolla la empresa Cerro Matoso S.A. Los participantes de la cartografía social municipal señalaron que se presenta contaminación en los cuerpos de agua y aire en el área de influencia de la mina; definida como contaminación ambiental por: i) la emisión de humo, que incide en la proliferación de enfermedades respiratorias, y ii) el mal manejo de los desechos de la mina, que terminan en los afluentes hídricos, siendo el centro poblado del corregimiento de Bocas de Uré el área de mayor afección por la cercanía a la mina que implementa un proceso de minería a cielo abierto. De igual manera la comunidad expresa: *“el agua produce afectaciones en la piel, además que los frutos de los árboles no son aptos para el consumo, “el aire viene cargado de un polvillo que parece hierro molido, el cual, produce muertes por cáncer en los pulmones y fallas cardiacas”.*


Sobre el radio de incidencia respecto a la explotación minera realizada por la empresa Cerro Matoso S.A, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-, en respuesta al oficio OPTB-617 de 2015, citado por la H. Corte Constitucional en la sentencia T-733 del 15 de diciembre 2017<sup>47</sup> (en lo adelante sentencia T-733-17) expresó:

(...) De acuerdo con lo establecido en los estudios ambientales para el caso del medio socioeconómico las siete (7) comunidades más cercanas asentadas alrededor de la operación minero industrial de CMSA (en un radio de aproximadamente 6 Km de la planta de procesamiento) se consideran como parte del Área de Influencia Directa (AID) del proyecto minero industrial de CMSA. Dichas comunidades son: Centro América, la Odisea, **Unión Matoso (Pueblo Flecha)**, Puente Uré, Torno Rojo y Puerto Colombia que son cabildos indígenas Zenú, los cuales están asociados al Resguardo Indígena del Alto San Jorge. Y la Comunidad de Bocas de Uré, que pertenece al Consejo de Comunidades Negras Eduardo Marcelo. (...) (Negrilla fuera del texto original) (Sentencia T-733, 2017).

Asimismo, en la Sentencia T-733-17, se citó un reporte allegado por parte de la Defensoría del Pueblo, en el que se menciona la complejidad del caso y se realiza un análisis a las afectaciones ambientales, las cuales son congruentes con las que hizo mención la comunidad, al respecto se extrae lo siguiente:

<sup>47</sup> Sala Plena la Corte Constitucional, T-733 del 15 de diciembre 2017 <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/t-733-17.htm>



	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

(...) debido a la extensión en el tiempo de la concesión minera a la empresa Cerro Matoso" [356], la cual implica la presencia de nubes de polvo y escoria que "por efectos de la volatilización se está yendo a las comunidades" [357], así como la generación de diferentes clases de daños ambientales:

- Se atribuye contaminación de las fuentes hídricas al Proyecto Cerro Matoso, que el río San Jorge está contaminado y que especies como las garzas han casi desaparecido.
- A la quebrada Zaino Macho la empresa le tapó la cabecera, aguas abajo se baña la comunidad y dicen que cuando lo hacen les produce rasquiña
- La quebrada San José de Uré ha tenido gran deterioro. Se ha perdido flora y fauna asociada a ella.
- El río Uré se contamina por el traslado de material particulado proveniente de la empresa.
- El corregimiento de Bocas de Uré se supe del agua de la quebrada Uré, pero cuando llueve se vuelve muy sucia, arrastra sedimentos de la mina.
- Hay contaminación de la quebrada Uré y el Tigre.
- El pescado se redujo en los cuerpos de agua e incluso se acabó en algunos

#### Flora y fauna

Hay tala de bosques en sitios cercanos donde tenían cultivos, particularmente en Macedonia, lo que les genera inconvenientes cuando van a buscar la caña flecha.


Desde hace 30 años se ha sentido un cambio en la flora, los arboles han sufrido por la contaminación, no es la misma producción. Los cultivos en general han cambiado sus comportamientos.

"Los frutos de los árboles salen negros". [358] (...)" (Sentencia T-733, 2017).

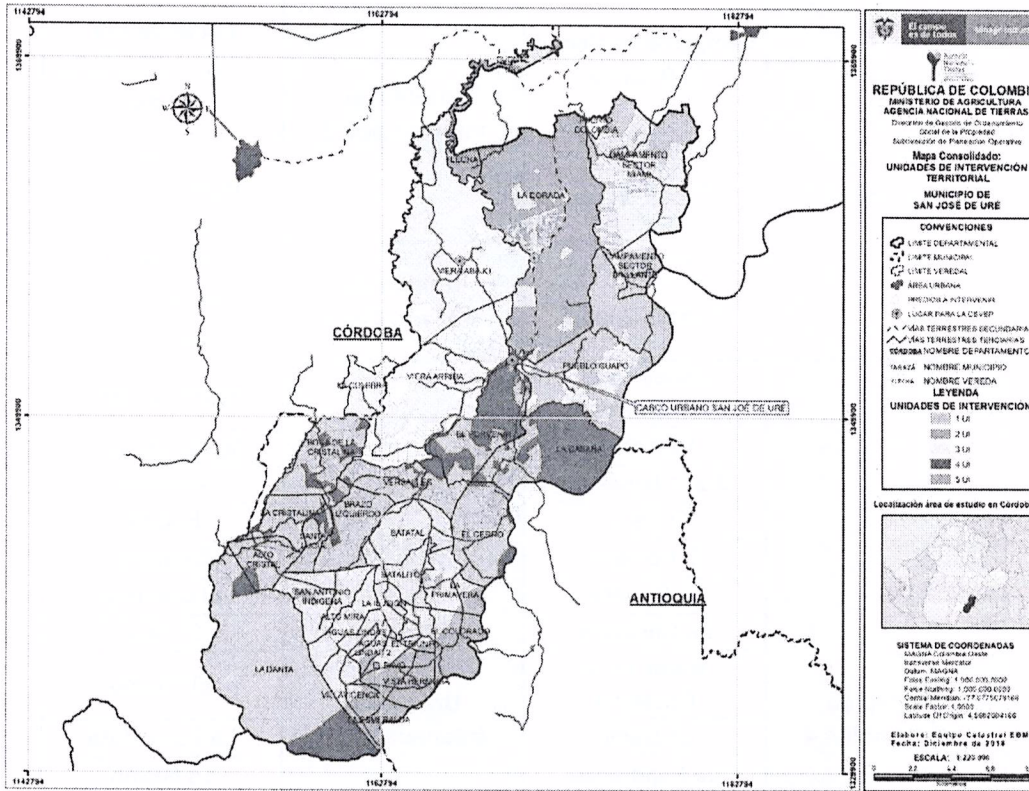
#### 1.1.8 Estrategia de intervención territorial para el barrido predial (Unidad de intervención y Barrido predial)

Al partir del reconocimiento de la unidad de intervención territorial como "una unidad geográfica de análisis y actuación territorial que ha definido la ANT para organizar su proceso de intervención en el marco del barrido predial masivo al interior de cada uno de los municipios, y teniendo presente que su aplicación busca la agrupación de veredas o corregimientos que permitan priorizar la actuación en campo, y se hace mediante la valoración técnica del comportamiento de variables físicas, sociales, jurídicas y de condiciones de seguridad, al mismo tiempo que la concertación comunitaria"; para el municipio de San José de Uré, se determinaron cinco(5) Unidades de Intervención con base en el Esquema de Ordenamiento Territorial, se tomaron en cuenta 46 veredas atendiendo elementos constitutivos del territorio, condiciones topográficas y de acceso a las zonas rurales.




	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018


**Mapa 15. Unidades de intervención territorial y ruta de intervención San José de Uré.**



Fuente: Elaboración propia ANT-SPO, 2018

### 1.1.8.1 Unidades de intervención territorial- UIT

Las **Unidades de Intervención territorial (en lo adelante UIT)**, entendidas como unidad geográfica de análisis y actuación territorial que ha definido la ANT para organizar su proceso de intervención en el marco de los ejercicios de Cartografía Social con enfoque Veredal y el Barrido Predial masivo al interior de cada uno de los municipios. Su aplicación busca la agrupación de veredas o corregimientos que permitan priorizar la actuación en campo, y se hace mediante la valoración técnica del comportamiento de variables físicas, sociales, jurídicas y de condiciones de seguridad, al mismo tiempo que la concertación comunitaria. Igualmente, para el caso del municipio de San José de Uré se contrastó la información con los nodos de intervención utilizados en los PDET que garantizarán el fácil acceso de la población, puntos de encuentros con espacios de encuentro disponibles (escuela, salón comunal) y fácil acceso teniendo en cuenta el estado actual de las vías. En este orden de ideas, las unidades de intervención se clasificaron como se relacionan a continuación:

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Tabla 28. Unidades de intervención territorial del municipio San José de Uré.**

<b>Unidad de Intervención 1</b>	Campamento Sector El Brillante	<b>Unidad de Intervención 2</b>	Bocas de Uré
	Can Medio		Flecha
	El Contento		La Dorada
	El socorro		Puente de Uré
	Las Marías		Santa Isabel
	Pueblo Guapo	<b>Unidad de Intervención 3</b>	La Culebra
<b>Unidad de Intervención 4</b>	Bocas de la Cristalina	<b>Unidad de Intervención 5</b>	Viera Abajo
	Versalles		Viera Arriba
	Brazo Izquierdo		Aguas Lindas 1
	El Cerro		Aguas Lindas 2
	El Porvenir		Altamira
	La Cabaña		Batatal
	La Cristalina		Batatalito
	Bocas de la Cristalina		El colorado
	La Danta		El Pavo
	La Esperanza		El Triunfo
	Quinterón		La Esmeralda
	San Antonio Chontaduro		La Ilusión
	Santa Lucía		La Primavera
	Alto Cristal		Mano Pintada
Bocas de San Antonio	San Antonio Indígena		
	San Pedrito		
	Villavicencio		
	Vista Hermosa		

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2018

#### 1.1.8.2 Ruta para la implementación del barrido predial

Para la definición de la ruta de intervención territorial del barrido predial, se calificó cada vereda con base en las variables que suman o restan favorabilidad:

- **Resta favorabilidad:**
  - (-) Condiciones de acceso
  - (-) Amenazas naturales
  - (-) Presencia de MAP/MUSE

7



 <p>Agencia Nacional de Tierras PUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

- (-) Presencia de cultivos de uso ilícito
- (-) Presencia de actores armados
- (-) Cantidad de restricciones a la formalización

- **Suma favorabilidad:**


- (+) Disposición de la comunidad, participación
- (+) Disposición según la institucionalidad
- (+) Presencia de víctimas del conflicto
- (+) Densidad poblacional
- (+) Programas de sustitución de cultivos ilícitos
- (+) Concentración de procesos en trámite de la ANT
- (+) Densidad predial

Luego de la calificación de cada una de estas variables para el municipio de San José de Uré se obtuvieron los siguientes resultados.

**Tabla 29. Ruta para el barrido predial en el municipio de San José de Uré**

Orden de la ruta para la intervención territorial	Nombre de la Unidad de intervención	Justificación para la intervención
1	UIT 1	<p>Favorabilidad en cuanto a condiciones físicas para el acceso a las veredas, es una zona plana y sus comunidades son muy cercanas. Existe en todas las veredas una alta favorabilidad tanto en la institucionalidad como en la comunidad para el desarrollo del OSPR.</p> <p>No se observan amenazas biofísicas que imposibiliten el barrido predial.</p> <p>Se resalta que en todas las veredas de este nodo se identifica presencia de conflicto territorial por su cercanía a la explotación por parte de la empresa Cerro Matoso. Adicionalmente se considera que existen condiciones desfavorables de seguridad en Campamento Sector Miami, Pueblo Guapo y Las Marías, por lo que se deben determinar las acciones de prevención y de contingencia en relación con la situación. Se sugiere hacer contacto previo con los líderes y lideresas para determinar las posibilidades de ingreso al territorio.</p>
2	UIT 2	<p>En la UI se tiene en consideración la favorabilidad en cuanto a condiciones físicas para el acceso a las veredas.</p> <p>Existe en todas las veredas una alta favorabilidad tanto en la institucionalidad como en la comunidad para el desarrollo del OSPR. No se observan amenazas biofísicas que imposibiliten la entrada al territorio a excepción de Puente de Uré. Para esta zona si bien se ha identificado la presencia de grupos armados ilegales no se considera que existan condiciones desfavorables de seguridad en los predios. Se recomienda en todo caso coordinar</p>



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018


Orden de la ruta para la intervención territorial	Nombre de la Unidad de intervención	Justificación para la intervención
		la estrategia de entrada con líderes y personas reconocidas de la comunidad.
3	UIT 3	En la UI se tiene en consideración la favorabilidad en cuanto a condiciones físicas para el acceso a las veredas. Existe en todas las veredas una alta favorabilidad tanto en la institucionalidad como en la comunidad para el desarrollo del OSPR. No se observan amenazas biofísicas que imposibiliten el barrido predial, a excepción de Puente de Uré y El Cerro. Por último, se resalta que en todas las veredas se identifican presencia de conflicto armado, sin embargo, no se considera que existan condiciones desfavorables de seguridad en los predios para la recolección de información.
4	UIT 4	En la UI se tiene en consideración la favorabilidad en cuanto a condiciones físicas para el acceso a las veredas. Las condiciones de seguridad en esta vereda son necesarias de analizar en especial las veredas Brazo Izquierdo, La Cristalina y La Danta, donde además se identificó comunitariamente la presencia de MAP/MUSE, así también, en las veredas La Cristalina, La Danta y Alto Cristal donde la comunidad manifestó sobre la presencia de cultivos ilícitos.
5	UIT 5	Para la selección de esta UI, principalmente se tuvo en consideración la presencia de predios con grandes extensiones de terrenos que pertenecen a la nación, los cuales, en la mayoría de los casos logran abarcar varias veredas. Se determina la favorabilidad en cuanto a condiciones físicas para el acceso a las veredas. Existe en todas las veredas una alta favorabilidad tanto en la institucionalidad como en la comunidad para el desarrollo del OSPR. Se resalta que en todas las veredas se observa la existencia de amenazas biofísicas que pueden imposibilitar el ejercicio de la Cartografía Veredal, sobre todo en épocas de lluvia, pues tienen alta susceptibilidad de movimientos en masa. Por último, se resalta que en todas las veredas se identifica presencia de conflicto armado, no se reporta presencia de MAP/MUSE en ninguna de las veredas, pero sí, presencia de cultivos ilícitos en la vereda Batatalito

Fuente: Elaboración propia ANT- SPO, 2018.

Para el caso de la intervención en el municipio de San José de Uré el componente de seguridad es un factor decisivo para la organización de las rutas y el acceso para emprender el barrido predial. La presencia actual de grupos armados ilegales como el de las Autodefensas Gaitanistas (AGC) o más conocidos como el Clan del Golfo (llamado por la comunidad como Las Águilas Negras), Los Caparrapos, Los Paisas, así como "Los

2

3


 <p>Agencia Nacional de Tierras</p> <p><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small></p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F- 003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Mexicanos” quienes han desarrollado actividades de extorsión a los finqueros, grupos que se disputan el control territorial de varias zonas del municipio aumentan las condiciones de vulnerabilidad tanto de los líderes, personas de la comunidad como de los equipos que vayan a emprender la labor de barrido predial.

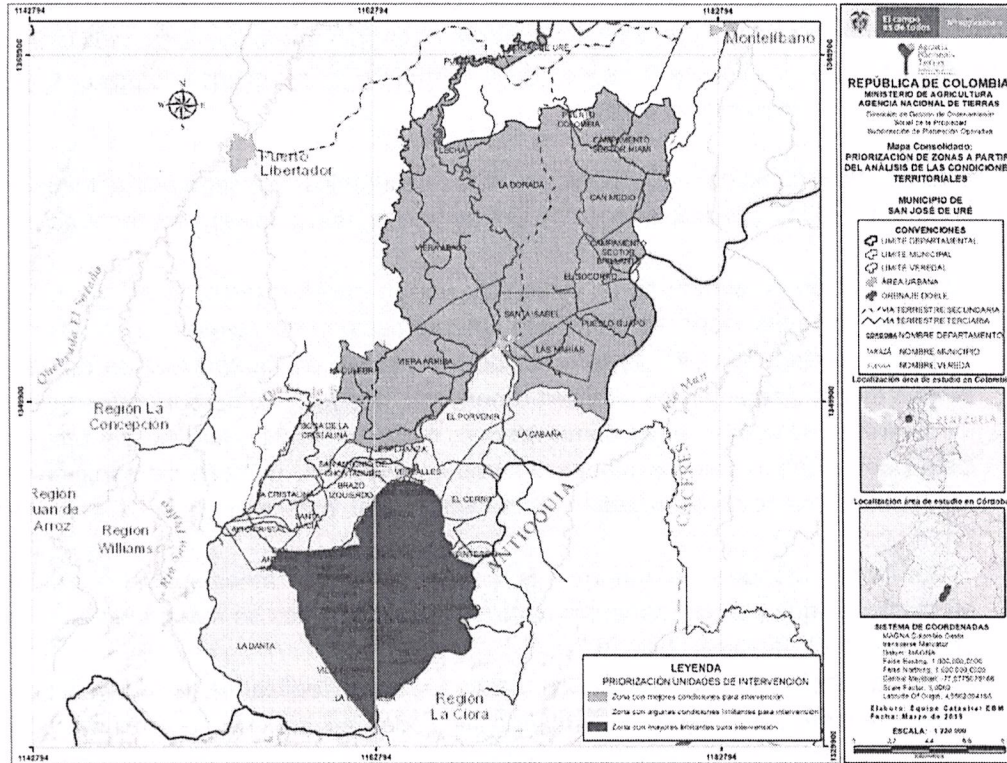
De acuerdo con este contexto y la exposición de los escenarios de riesgo que actualmente se presentan en el Municipio de San José de Uré se hacen las siguientes recomendaciones:

- La información de seguridad es dinámica, puede transformarse de un momento a otro, por lo tanto, debe establecerse un protocolo para realizar un análisis de contexto previo a la visita de terreno, de ser posible en tiempo real en donde se tengan en consideración las posibles amenazas, riesgos y vulnerabilidades tanto de los líderes y lideresas de las comunidades, como del equipo técnico del proyecto. Esto puede determinar los planes de trabajo, horarios, número de participantes, requerimiento o no de acompañamiento institucional, presencia de la fuerza pública entre otros.
- Tener como enfoque permanente la acción sin daño, atendiendo las posibles afectaciones que puedan generarse entre las comunidades en materia del aumento de sus niveles de vulnerabilidad.
- Antes de iniciar la intervención de barrido predial realizar la coordinación con Descontamina Colombia para asegurar las zonas en las que se presume puede haber presencia de MAP/MUSE, determinar su existencia o no y actuar en consecuencia. La planificación de acciones para el Barrido Predial Masivo debe contener adicionalmente protocolos con los funcionarios para reconocer estos artefactos y actuar en caso de identificar un campo minado.



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Mapa 16. Semáforo ruta para la intervención**




Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2018

Como se puede observar en el mapa anterior, es posible realizar una distribución espacial de la priorización para la intervención del municipio, teniendo en consideración que existen zonas con más o menos limitantes para el óptimo desarrollo del barrio predial; sus colores, atienden a la ponderación de aspectos físicos, sociopolíticos y de seguridad, que fueron obtenidos en los ejercicios comunitarios de cartografía social.

2

SP

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

## 1.2 CARACTERIZACIÓN PREDIAL PRELIMINAR

Como se mencionó anteriormente, el POSPR tiene como objetivo planear la intervención de la Agencia Nacional de Tierras en las zonas programadas para la atención por oferta en dos sentidos: por un lado, para adelantar el barrido predial masivo; por otro, para implementar el Procedimiento Único contemplado en el Decreto-Ley 902 de 2017. La presente sección, realiza en un primer momento el análisis de los predios ubicados en la zona rural del municipio San José de Uré mediante el procesamiento de información institucional y comunitaria, desde una perspectiva jurídica, social y catastral. El propósito de este ejercicio es dimensionar y orientar la operación de la Agencia en campo, partiendo de establecer el número total de predios del municipio que serán objeto del barrido predial masivo, para luego analizar la naturaleza jurídica y las tipologías de tenencia de los predios, lo que resulta en la identificación, al final de la primera parte de la sección, del número de predios que serán de competencia de la ANT para ser intervenidos a través del Procedimiento Único. En la segunda parte de esta sección se analiza la información comunitaria recolectada sobre los posibles sujetos de ordenamiento y algunos de los enfoques diferenciales.


Para realizar el procesamiento y análisis de toda la información predial, la Agencia Nacional de Tierras desarrolló la Matriz de Análisis Predial (MAPRE), herramienta que permite cargar y cruzar información, catastral, registral y comunitaria. Es también el principal instrumento para la obtención de datos cuantitativos que sirvieron como insumo para la elaboración de las tablas que ilustran la presente sección. Vale la pena recordar que el análisis que se describe a continuación sólo se realiza para las áreas clasificadas como rurales pues sobre las áreas urbanas la Agencia Nacional de Tierras no tiene competencia.

### 1.2.1 Número total de predios del municipio

Para establecer el número preliminar de predios del municipio de San José de Uré se analizaron los registros catastrales del IGAC (R1 y R2) y la base registral de la Superintendencia de Notariado y Registro. Mediante este ejercicio se identificaron cuatro grupos de predios: 1) Predios cuyas cédulas catastrales tienen folio de matrícula inmobiliaria asociado; 2) predios cuyas cédulas catastrales no cuentan con folio de matrícula; 3) predios cuyas cédulas catastrales de la capa predial no tienen R1 y R2 y; 4) Folios de Matrícula Inmobiliaria (FMI) rurales que no cuentan con cédula catastral asociada, estos últimos se contarán dentro de las siguientes tablas como FMI sin espacializar.

Con el propósito de complementar y enriquecer el análisis de la información institucional (registros administrativos), la Agencia recolectó, a partir de ejercicios de cartografía social veredal, información predial del municipio, lo que permitió establecer segregaciones y/o englobes de los predios formalmente identificados con una cédula catastral. Este es un elemento diferencial de los POSPR en tanto, la información comunitaria permite, por un lado, vincular a la comunidad al ejercicio y, por otro, dar cuenta de realidades territoriales que sólo



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

quienes habitan el municipio conocen, como la fragmentación de la propiedad o la informalidad en la tenencia.

Derivado del anterior procesamiento, se procedió a identificar el número de predios totales del municipio, como lo indica la siguiente tabla.

**Tabla 30. Total Predios identificados en municipio de San José de Uré**

FUENTE	TOTAL
IGAC (r1 y r2) <sup>48</sup>	1.418
Número de predios segregados <sup>49</sup> identificados con información comunitaria	252
Cedula catastral de la capa predial sin R1 y R2 (remanente)	10
Predios sin espacializar (R1R2 SIN POLÍGONO)	3
FMI sin cédula catastral	23
<b>Número total de predios del municipio</b>	<b>1.706</b>

Fuente: Elaboración propia ANT-SPO 2019

La información contenida en la Tabla 31, nos permite establecer que el número inicial de predios potenciales para llevar a cabo el ejercicio de planeación es de 1.706, esto significa que a través de los ejercicios de recolección de información comunitaria fue posible identificar 252 predios segregados que no estaban incluidos dentro de las fuentes oficiales, lo cual equivale un incremento del 14.77% frente al universo inicial que representaban los predios IGAC (r1 y r2), cedula catastral de la capa predial sin R1 y R2, predios sin espacializar (R1 y R2 sin polígono) y FMI sin cédula catastral.

De total de predios, 1.418 corresponden a predios de la base de datos IGAC (R1 Y R2), que contienen información físico-jurídica que permite su espacialización dentro de la capa predial municipal de San José de Uré.

De esta misma forma, se hallaron 10 predios que no cuentan con identificación catastral dentro de la capa R1 y R2 (remanente) que no pudieron ser espacializados.

Adicionalmente, se identificaron 3 predios que cuentan con identificación catastral sin polígono representado en la capa predial, por lo tanto, no lograron ser espacializados.


Por último, consultado de la base de datos de la Superintendencia de Notariado y Registro de este municipio se identificaron 23 Folios de Matrícula Inmobiliaria activos que no se encuentran asociada a ninguna cédula catastral, lo cual impide su espacialización dentro de la capa predial municipal.

<sup>48</sup> Aquí se encuentran incluidos los predios constitutivos de resguardos indígenas, reservas indígenas o tierras de las comunidades negras adjudicadas a Consejos Comunitarios.

<sup>49</sup> Este término hace referencia a los predios que cuenten con división material y formal, es decir, que según la información primaria y secundaria la división material tiene vocación de formalizarse jurídicamente.

7

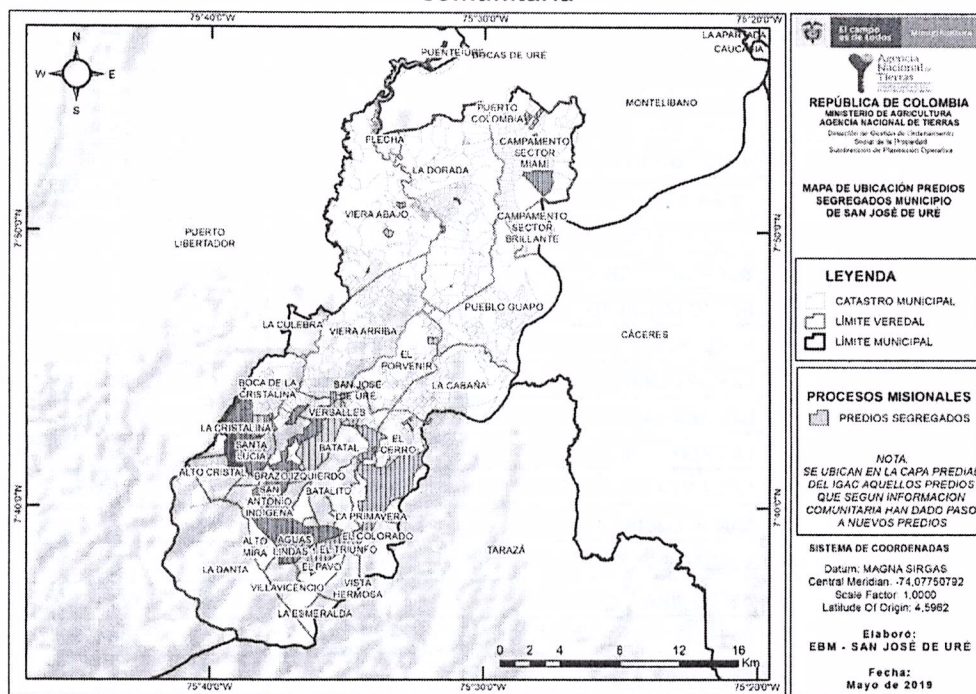


	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Teniendo en cuenta lo anterior, el número de predios que serán intervenidos dentro de la fase de implementación de este POSPR es de 1.706 para su identificación física, jurídica y social por parte de la Agencia o socio estratégico.

A continuación, se muestran las zonas del municipio de San José de Uré en donde la recolección de información comunitaria arrojó segregaciones de predios.

**Mapa 17. Ubicación predios segregados en el municipio según información comunitaria**




Fuente: Elaboración propia ANT-SPO 2019

### 1.2.2 Distribución de predios objeto de barrido predial masivo por unidades de intervención

Teniendo en cuenta el número total de predios de San José de Uré se procede a hacer una distribución según las unidades de intervención, lo que permitirá establecer las zonas con mayor densidad predial del municipio.

*Handwritten signature*

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Tabla 31. Distribución predial por unidades de intervención**


Unidad de intervención	Vereda/corregimiento	Número de predios IGAC	Segregados	% con respecto al total
1 UI	CAMPAMENTO SECTOR BRILLANTE	12	0	0,71%
	CAMPAMENTO SECTOR MIAMI	113	21	7,98%
	PUEBLO GUAPO	67	0	3,99%
	PUERTO COLOMBIA	1	0	0,06%
2 UI	FLECHA	117	0	6,96%
	LA DORADA	238	4	14,40%
	PUENTE URE	174	54	13,57%
3 UI	VIERA ABAJO	156	8	9,76%
	VIERA ARRIBA	214	0	12,74%
4 UI	ALTO CRISTAL	10	0	0,60%
	BOCA DE LA CRISTALINA	30	0	1,79%
	BRAZO IZQUIERDO	13	4	1,01%
	EL CERRO	64	28	5,48%
	EL PORVENIR	50	1	3,04%
	LA CABAÑA	71	1	4,29%
	LA CRISTALINA	48	49	5,77%
	LA DANTA	4	0	0,24%
	SANTA LUCIA	13	0	0,77%
VERSALLES	23	1	1,43%	
5 UI	ALTO MIRA	1	71	4,29%
	BATALITO	3	0	0,18%
	BATATAL	3	10	0,77%
	LA PRIMAVERA	2	0	0,12%
	SAN ANTONIO INDIGENA	1	0	0,06%
<b>Total de predios ubicados del municipio</b>		1.428 <sup>50</sup>	252	100,00%
			1.680	

Fuente: Elaboración propia ANT-SPO 2019

La unidad de intervención con mayor densidad predial del municipio es la UIT No 2, debido a que se encuentra conformada por 529 predios catastrales y 58 predios segregados que fueron reconocidos mediante los ejercicios de cartografía veredal, los cuales serán intervenidos durante la fase de implementación de este POSPR.

<sup>50</sup> Recuérdese que en la Tabla No. 31 se identificaron 26 predios que no pudieron ser espacializados dentro de la capa predial municipio, conformados por 23 predios con FMI sin cédula catastral y 3 predios con identificación catastral en R1 y R2 que no poseen polígono, por tal razón, no son incluidos dentro del conteo de predios catastrales de esta sección.




 <p>Agencia Nacional de Tierras <small>¡JUNTOS ABRIREMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO!</small></p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F- 003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

En ese orden, le siguen las UIT No 3, 4 y 1 con una densidad predial de 370, 326 y 193 registros obtenidos del resultado de los cruces de r1 y r2 respectivamente; y 8, 84 y 21 predios segregados distribuidos en el mismo orden de UIT referidas; los cuales serán objeto de intervención durante la fase de implementación del POSPR del municipio de San José de Uré.

Finalmente, la unidad de intervención con menor densidad predial del municipio es la UIT No 5, la cual se encuentran integradas por 10 predios catastrales y 81 predios segregados que fueron identificados durante los ejercicios de recolección de información comunitaria.

### 1.2.3 Predios ubicados en zonas de restricción al OSPR

Como se mencionó anteriormente, el municipio San José de Uré cuenta con las siguientes restricciones al ordenamiento:

- Parque Nacional Natural.
- Lagunas.
- Drenajes (sencillo y doble).
- Amenaza alta por inundación.
- Títulos mineros.


Con el fin de conocer el número de predios afectados con estas restricciones, se procedió a realizar un análisis espacial de las restricciones mencionadas con respecto a la capa predial. Es importante tener en cuenta que mucha información se obtiene con escalas geográficas que no permiten una fácil delimitación en el territorio a escala predial (1:50.000 o 1:100.000), razón por la cual fue necesario establecer los siguientes rangos según el porcentaje del área del predio afectada por las restricciones:

- Predios sin restricción o restricción parcial: Predios cuya área total no está afectada por ninguna restricción o cuya área está afectada hasta en un 89.99% por alguna o varias restricciones.
- Predios con restricción total: Predios cuya área esta desde un 90% hasta un 100% afectada por una o varias restricciones al ordenamiento social de la propiedad.

Es importante señalar que existen Folios de Matricula Inmobiliaria sin espacializar que se consideran como predios a identificar en el marco del barrido predial masivo, pero para los cuales no es posible conocer su ubicación en el municipio, dado que no cuentan con cédula catastral; por lo tanto, tampoco es viable analizar de antemano cómo se pueden ver afectados por restricciones al ordenamiento social de la propiedad.

Es importante conocer la afectación predial de las restricciones porque de ésta dependen aspectos de la operación en campo.



 <p>Agencia Nacional de Tierras PUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Como el municipio fue focalizado y priorizado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, los predios con restricción total no serán objeto del barrido predial masivo. Esto implicará una reducción del área y del número de predios que requerirán levantamiento de información física, jurídica y social. A continuación, se muestra el resultado de este análisis para el municipio de San José de Uré.

**Tabla 32. Predios afectados por restricciones al OSPR**

Total de predios de municipio	Número de predios sin o con parcial restricción (0%- 89.99%)		Número de predios con restricción total (90%-100%)	Predios sin espacializar
1.706	IGAC:	Segregados:	67	36
	1.351	252		
	1.603			

Fuente: Elaboración propia ANT-SPO 2019

De los 1.706 predios identificados en el municipio, 1.639 predios se encuentran habilitados para ser identificados físicamente con una precisión técnica submétrica<sup>51</sup>; dentro de los cuales figuran los predios con las categorías sin y con restricción parcial (1.603), así como los predios sin espacializar (36).

Ahora bien, durante el cruce de información catastral se hallaron 67 predios que no son competencia de la ANT, debido a que a sus áreas se encuentran afectadas por una restricción entre el 90 y 100%, razón por la cual no pueden llevarse a cabo procesos de dotación, formalización y regularización de la propiedad rural, por lo tanto, serán excluidos posteriormente de un análisis jurídico.

Es importante aclarar que, la información presentada es preliminar, por lo tanto, como resultado del barrido predial masivo, se deberá dar claridad sobre el porcentaje real del área de afectación de cada uno de los predios por una o varias restricciones, en particular para los predios con afectaciones parciales.


#### 1.2.4 Identificación preliminar de los predios competencia de la ANT por oferta

Para identificar los predios de competencia de la Agencia Nacional de Tierras para su atención por oferta es necesario que un predio cumpla con los siguientes criterios:

1. El predio debe estar ubicado en un municipio programado por la ANT para su atención por oferta, tal como lo indica el artículo 40 del Decreto- Ley 902 de 2017.

<sup>51</sup> Resolución del IGAC 643 de 2018 "Por el cual se adoptan especificaciones técnicas de levantamiento planimétrico para las actividades de barrido predial masivo y las especificaciones técnicas de levantamiento topográfico o planimétrico para casos puntuales"




 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

2. El predio debe estar ubicado en área rural del municipio según la clasificación realizada por el EOT vigente. Para el caso del municipio San José de Uré es el Acuerdo Municipal 003 del 10 de marzo de 2010.
3. El predio no puede tener una afectación mayor o igual al 90% de su área con alguna restricción al ordenamiento social de la propiedad de las expuestas anteriormente. Artículo 44 numeral 6 del Decreto Ley No. 902 de 2017 y Lineamiento sobre restricciones y condicionantes en la formulación de los POSPR aprobado en el Sistema Integrado de Gestión de la ANT.
4. El análisis catastral, jurídico y social realizado por la ANT durante la formulación del POSPR, concluye que el predio es objeto de trámite de alguna de las rutas de atención del Procedimiento Único por oferta. Artículo 58 del Decreto-Ley 902 de 2017<sup>52</sup>.

Con el fin de verificar el cumplimiento de cada uno de tales criterios, la Agencia Nacional de Tierras recolecta información institucional (registros administrativos) y comunitaria (cartografía social veredal con enfoque predial) que procesa y analiza en la Matriz de Análisis Predial (MAPRE). En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Resolución 12096 de 2019 modificatorio del artículo 24 de la Resolución 740 de 2017.

A continuación, se describen de manera general los pasos del análisis jurídico de los predios realizado por la Agencia, para establecer si la ANT tiene o no competencia para atenderlos por oferta:

- Se empieza por analizar los códigos registrales de la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) de los predios sin restricción o con restricción parcial que cuentan con folio de matrícula inmobiliaria. De esta manera, se identifican, a partir del establecimiento de tipologías de tenencia, los predios cuyo saneamiento puede ser tramitado por la Agencia, como falsas tradiciones, procesos civiles de pertenencia, saneamiento de la pequeña propiedad rural, entre otros, así como la identificación de procesos agrarios con inscripción de inicio.
- Luego se procede a realizar el análisis jurídico del folio de matrícula inmobiliaria de los predios que cruzaron con alguno de los filtros realizados anteriormente, para determinar si puede ser tramitado a través del Procedimiento Único reglado por el Decreto-Ley 902 de 2017.

<sup>52</sup> Vale la pena indicar que con información preliminar sólo es posible identificar las siguientes rutas jurídicas dentro del Procedimiento Único: 1) Asignación y reconocimiento de derechos de propiedad sobre predios administrados o de la Agencia Nacional de Tierras 2) Formalización de predios privados 3) Clarificación de la Propiedad, deslinde, y recuperación de baldíos de que trata la Ley 160 de 1994 4) Caducidad administrativa, condición resolutoria del subsidio, reversión y revocatoria de titulación de baldíos de que trata la Ley 160 de 1994. 5) constitución de reglamentos de playones y sabanas comunales. **Las demás rutas jurídicas de las que habla el artículo 58 del Decreto 902 de 2017 se identificarán una vez se tenga la información del barrido predial masivo.** Para el caso de los reglamentos de uso de baldíos no adjudicables aprobados mediante el Acuerdo 58 de 2018 del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras (16 de abril de 2018) se implementará una vez se cuente con la reglamentación y el procedimiento en el Sistema Integrado de Gestión de la ANT.



	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

- Los predios que no cruzaron con ningún código registral o que luego del análisis jurídico se determinó que se trata de un predio debidamente adquirido en cabeza de un particular, donde la propiedad se encuentra consolidada, no presenta falsa tradición o acto que genere duda acerca de la titularidad y se constituya como pleno derecho de dominio, son casos que preliminarmente no implican un trámite a cargo de la Agencia y, por lo tanto, también son excluidos del análisis.
- Los predios de propiedad de entidades de derecho público, a excepción de aquellos que aparecen a nombre del INCORA, INCODER, UNAT, ANT e ICBF<sup>53</sup>, son excluidos de las rutas de atención del Procedimiento Único por oferta.
- Los predios identificados con alguna tipología de tenencia asociada a rutas de atención del Procedimiento Único por oferta, son verificados en los ejercicios de cartografía social a nivel veredal con enfoque predial, luego se valora la información recolectada y se define la ruta de atención por parte de la ANT.
- Es posible que, predios que se identificaron inicialmente como objeto de alguna de las rutas de atención del procedimiento único por oferta, luego del ejercicio de cartografía social cambien su tipología o se establezca que son predios privados saneados que, por tanto, no son objeto de atención por parte de la entidad.
- A partir de ejercicios de cartografía social y de información geográfica disponible a nivel territorial también se pueden caracterizar algunos casos para adelantar procesos de constitución de reglamentos de playones y sabanas comunales, previo el adelantamiento del proceso agrario de deslinde.
- Igualmente, es posible identificar predios en los cuales posiblemente se requiera realizar una adjudicación a una Entidad de Derecho Público, estos casos se caracterizan y se informan a la Subdirección de la ANT competente, pero no son atendidos en el marco del Procedimiento Único por oferta.

Para el municipio de San José de Uré, una vez realizado el análisis jurídico descrito, se establece preliminarmente el número de inmuebles sobre los que la ANT tiene competencia por oferta.

<sup>53</sup> De conformidad con el artículo 18, numeral segundo del Decreto 902 de 2017, los predios rurales que reciba el ICBF provenientes de sucesiones intestadas, son inmuebles que entran a conformar el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, en la subcuenta de acceso para población campesina, comunidades, familias y asociaciones rurales, por lo que es necesaria su identificación y análisis.

 <p>Agencia Nacional de Tierras PUNTOS ABIEMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Tabla 33. Relación de predios de competencia y no competencia de la ANT**

Universo de predios analizados jurídicamente <sup>54</sup>	Predios preliminarmente competencia de la ANT		Predios preliminarmente no competencia de la ANT por oferta	Predios por determinar
	OFERTA	OTRA		
1.639	653	EDP: 8	266	712

Fuente: Elaboración propia ANT-SPO 2019

Los 653 predios preliminarmente competencia de la ANT, serán analizados con mayor profundidad en los siguientes apartados (2.2.5 y 2.2.6), en vista de que son los que delimitan preliminarmente el actuar de la Agencia.

Sin embargo, vale mencionar que 8 predios que no se tramitarán en el marco de procedimiento único por oferta, si se tramitan bajo otros procedimientos del resorte misional de la ANT como la adjudicación a entidades de derecho público.

La calidad asociada a los 266 predios definidos preliminarmente como no competencia de la ANT, está dada por cuyo análisis jurídico arrojó que su naturaleza es de propiedad privada, y sobre los cuales se acreditan antecedentes registrales que prueban la existencia del derecho de dominio en poder de particulares; sin que figuren actos registrales que generen dudas acerca del modo y título; en ese sentido la tipología asociada es la de no competencia de la ANT.

Por último, 712 predios se encuentran por determinar su competencia, conforme lo resume la siguiente tabla.


**Tabla 34. Causales de predios por determinar**

Tipo de causal	Número de predios
1. Predios con FMI sin cédula catastral	23
2. Predios con FMI sin cédula catastral sin análisis de tipologías	0
3. Cedula catastral de R1 y R2 sin capa predial (remanente)	3
4. Predios con FMI del sistema antiguo	0
5. Predios nuevos sin derechos y titulares determinados	0
6. Predios con cartografía social especial <sup>55</sup> con derechos y titulares por determinar	2
7. Predios sin titular	12
8. Predios que posiblemente estén en la categoría de urbanos.	6

<sup>54</sup> Este universo de predios analizados jurídicamente hace referencia al número total de predios indicado en la tabla 31, menos los predios ubicados en restricción total (90% - 100%) analizados en la tabla 33

<sup>55</sup> La cartografía social especial se realiza en aquellos predios en donde no se pudo identificar el número de segregaciones y las personas asociadas a las mismas, por tanto, no fue posible abrir el DPAP.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Tipo de causal	Número de predios
9. Predios donde no fue posible recolectar información comunitaria	666
10. Predios con un posible proceso administrativo en curso (posible rezago).	0
<b>Total</b>	<b>712</b>

El universo predial por determinar del municipio de San José de Uré, como bien se indicó en la tabla anterior, es de 712 predios, los cuales se encuentran distribuidos en 6 categorías, que se explican a continuación:

- i) **23 predios con FMI sin cédula catastral:** esta categoría se refiere a los predios que no fue posible espacializar porque el FMI no tiene información catastral asociada, sin embargo, como resultado del análisis jurídico, se pudo determinar que presenta una tipología de tenencia asociada a las rutas de atención del Procedimiento Único por Oferta.
- ii) **3 predios con cédula catastral del R1 y R2 sin capa predial (remanente):** son aquellos predios que cuentan con cédula catastral sin polígono en la capa predial, por lo que no se logró la espacialización de estos, y no fue posible recolectar información comunitaria durante las jornadas de cartografía veredal con enfoque predial.
- iii) **2 predios para intervenir por cartografía social especial:** se realiza con la finalidad de determinar el (los) posible (s) titular (es) de derechos sobre el inmueble, teniendo en cuenta que la información comunitaria es insuficiente y el predio puede estar siendo ocupado por más de 20 familias.
- iv) **12 predios sin titular:** son aquellos predios donde no se logró establecer los ocupantes o titulares de dominio durante los ejercicios de cartografía veredal con enfoque predial.
- v) **6 predios que posiblemente están en la categoría de urbano:** esta categoría se refiere aquellos predios cuyo análisis jurídico arrojó que el predio posiblemente es urbano, razón por la cual durante la fase de implementación se determinará la competencia de estos.
- vi) **666 predios sin información comunitaria:** son aquellos predios que durante los ejercicios de recolección de información comunitaria no se pudo establecer los titulares, debido a que la comunidad desconoce los titulares de derecho asociado a estos predios.

Los predios que preliminarmente están definidos como “por determinar” serán objeto del barrido predial masivo resultado del cual se analizará su naturaleza para definir si se tramitarán o no a través del procedimiento único por oferta.

7



 Agencia Nacional de Tierras <small>ANTES ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

### 1.2.5 Análisis de la naturaleza de los predios objeto de atención por la ANT

El análisis de la naturaleza jurídica de los predios, se hizo sobre los 653 predios identificados preliminarmente como competencia de la ANT. Como se mencionó anteriormente, la competencia se dio como resultado del análisis de bases catastrales y registrales, así como del análisis de los folios de matrícula, todo lo anterior contrastado con información comunitaria recolectada en ejercicios de cartografía social veredal con enfoque predial.

**Tabla 35. Naturaleza jurídica de los predios identificados como competencia de la ANT**

Naturaleza jurídica del predio	Datos totales	Número de predios espacializables	Área de predios espacializables
<b>Públicos</b>	653	653	12.585,2493 ha
<b>Privados<sup>56</sup></b>	0	0	0
<b>TOTAL</b>	653	653	12.585,2493 ha

Fuente: Elaboración propia ANT-SPO 2019

De acuerdo con la información presentada en la anterior tabla se pudo establecer que la naturaleza jurídica de los 653 predios es pública, representados en un área 12.585,25 ha, de los cuales 649 predios figuran con la tipología preliminar de posible baldíos, carentes de información registral y con ocupantes identificados, y 4 predios asociados a la tipología de potencialmente baldío según el estudio de folio; por cuanto existen dudas fundadas sobre el derecho de dominio, por no figurar un título que respalde la propiedad predicada por los particulares.


### 1.2.6 Análisis de las tipologías los predios de competencia de la ANT

Como se mencionó de manera general en el anterior apartado, las tipologías de tenencia surgen de la necesidad de identificar, antes de la actividad de barrido predial masivo, predios qué según sus características físicas, jurídicas y sociales, estén asociados a rutas de atención del Procedimiento Único por oferta de la ANT. Este análisis parte de los códigos registrales encontrados en cada uno de los folios revisados, pero se enriquece con la información social recolectada en el marco de los ejercicios de cartografía social veredal con enfoque predial. Todo este análisis reposa en la Matriz de Análisis Predial (MAPRE) del municipio San José de Uré

Esta clasificación jurídica permite, en el marco del ejercicio de planeación del POSPR, establecer una hipótesis sobre cada predio que servirá como insumo para la visita en terreno

<sup>56</sup> Es pertinente aclarar que durante los ejercicios de recolección de información comunitaria adelantados en este municipio, no se logró recabar información acerca de los titulares o posibles titulares de derecho de predios que se encuentran asociados a la tipología de falsa tradición, razón por la cual, no se puede determinar en igual sentido el área espacializable de estos predios de naturaleza privada.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

que se hará en el marco del barrido predial. Adicionalmente, permite caracterizar las problemáticas del ordenamiento social de la propiedad rural a partir del diagnóstico predial.

Las siguientes son las tipologías de tenencias establecidas para la definición de la ruta de atención en el marco del Procedimiento Único por Oferta de manera preliminar:

1. Falsa Tradición (Derecho de dominio incompleto. No incluye posibles baldíos).
2. Predio privado con inscripción de demandas civiles.
3. Posible baldío
4. Predio a nombre del INCORA, INCODER, UNAT, ANT –ICBF.
5. Predio con inscripción de procesos agrarios en curso
6. Predio que potencialmente es baldío según estudio del folio<sup>57</sup>.

Para el municipio del San José de Uré luego del análisis de tipología de tenencia se encontró la siguiente:

**Tabla 36. Tipologías de tenencia sobre predios competencia de la ANT**

TIPOLOGÍA	NÚMERO DE PREDIOS
1. Falsa tradición (Derecho de dominio incompleto. No incluye posibles baldíos)	0
2. Predio privado con inscripción de demandas civiles	0
3. Posible baldío	649
4. Predio a nombre de INCORA, INCODER, UNAT, ANT –ICBF	0
5. Predio con inscripción de procesos agrarios en curso	0
6. Predio que potencialmente es baldíos según estudio del folio	4
<b>Total predios</b>	<b>653</b>

Fuente: Elaboración propia ANT-SPO 2019

La tipología de tenencia predominante en este municipio, es la de posible baldío, con 649 predios, es decir, son predios que no poseen información registral (FMI). Por lo anterior, estos predios son objeto de competencia de la ANT, y sobre los cuales se podrán llevar a cabo los procesos de adjudicación en virtud del Procedimiento Único por Oferta.


La segunda y última tipología asociada es potencialmente baldío según el estudio de folio, con 4 predios que luego de revisar el folio de matrícula inmobiliaria, se pudo constatar que son predios que no tienen antecedentes registrales debidamente inscritos con anterioridad al 5 de agosto de 1974<sup>58</sup> o posterior a esa fecha fueron abiertos a través de sentencias de

<sup>57</sup> Para una mejor comprensión del alcance de cada una de las tipologías, y del análisis jurídico efectuado sobre los predios para determinarlas puede consultarse el Lineamiento Técnico Conceptual para el Diligenciamiento de la Matriz de Análisis Predial- MAPRE- (2018).

<sup>58</sup> Adicional a los criterios impuestos por el artículo 48 de la Ley 160 de 1994, la ANT en su labor de identificación de predios presuntamente baldíos, aplica lo dispuesto por la Circular 005 de 2018 emitida por la Dirección General, según la cual "para la interpretación y aplicación del artículo 48 de la ley 160 de 1994 en lo referido a la acreditación de la propiedad privada sobre predios rurales a través de un título originario expedido por el Estado, se deben

f

ll

 <p>Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small></p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F- 003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

pertenencia o saneamiento de la pequeña propiedad rural en las que se declararon prescripción sobre posibles baldíos de la Nación<sup>59</sup>.

### 1.3 CARACTERIZACIÓN PRELIMINAR DE LOS SUJETOS DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD

Como se ha mencionado anteriormente, la Agencia Nacional de Tierras a través del POSPR busca dar solución a las problemáticas del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural para predios y personas. En esta sección, se concentra en caracterizar de manera preliminar las personas (naturales o jurídicas) que serán beneficiadas con la implementación del POSPR, denominados sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural.

Los sujetos del ordenamiento social de la propiedad, son personas naturales, agrupaciones o comunidades legalmente constituidas o no que cumplan con lo dispuesto en los artículos 4, 5 y 6 del Decreto-Ley 902 de 2017, así como con las condiciones establecidas en la normatividad vigente, son sujetos de acceso a tierras y formalización a título gratuito, los campesinos, es decir aquellos que tengan vocación agraria, quienes propenderán por la protección al medio ambiente, la sustitución de cultivos ilícitos, fortalecer la producción alimentaria, de los tales, se llevara un registro de sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural en programas de acceso a tierras o formalización, esta atención por parte del ente administrador de tierras de la nación se da tanto para personas que no cuentan con tierra, como también, para aquellas que sí, pero de forma insuficiente para explotación o implementación de proyectos productivos.

En todos los programas de atención o en todas las pretensiones agrarias, que se adelanten a través de procesos administrativos de competencia de la ANT, se dará prioridad a la población rural victimizada, a las mujeres rurales, a las mujeres cabeza de familia y a la población desplazada que cumpla los requisitos de la ley de víctimas, como también los que se auto reconocen como tales.


Las personas que ostenten la calidad de sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural, podrán someterse a un procedimiento previo para acceder a un título o derecho de dominio sobre un bien inmueble, siempre y cuando cumplan con algunos requisitos, como son entre otros no ser propietarios de predios rurales y/o urbanos excepto que se trate de predios destinados exclusivamente para viviendas, no poseer un patrimonio neto que supere los 250 SMLV al momento de postularse al programa de acceso a tierras, no ser beneficiario de algún programa de tierras, no ser requerido por las autoridades para el cumplimiento de una pena privativa de la libertad, de forma intramural entre otros.

---

verificar las cadenas traslaticias de dominio debidamente inscritas con anterioridad al 05 de agosto de 1974, tomándose esta como la fecha que determinar el término de prescripción vigente para el momento de la expedición de la Ley 160 de 1994.

<sup>59</sup> Lineamiento técnico conceptual para el diligenciamiento de matriz de análisis predial – MAPRE - Ver página 30.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS FUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

La caracterización general de los sujetos de ordenamiento se realizó de dos maneras: primero por medio de la realización de cartografías sociales municipales en donde se recolectó información general sobre la población. En un segundo momento, se implementó la metodología de cartografía social con enfoque predial, previa realización de la capacitación a líderes de los UIT a intervenir.

De la información recolectada se lograron ubicar sujetos de ordenamiento en dos zonas del municipio; por un lado, aquellos sujetos de ordenamiento ubicados en los predios sin restricción o con restricción parcial (0%- 89.99% de su área) y sujetos de ordenamiento ubicados en predios cuya área está afectada en un 90% o más con alguna restricción al ordenamiento social de la propiedad (ver tabla 18 Predios afectados por restricciones al OSPR).

Esta diferenciación es importante, en tanto las necesidades con respecto al ordenamiento social de la propiedad rural son distintas para cada uno de los grupos. Para aquellos ubicados en un predio con ninguna restricción o con restricción parcial, la ANT puede a través del procedimiento único, adelantar actuaciones tendientes a la formalización, reconocimiento de derechos o llevar a cabo procesos agrarios como deslinde y clarificación. Para aquellas personas ubicadas en predios con restricción total, la Agencia pone a disposición mediante el procedimiento único la asignación de derechos<sup>60</sup>.

### 1.3.1 Caracterización preliminar de los posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural en zonas de restricción

Como se mencionó en la sección 2.1.6 *Restricciones y condicionantes legales para el ordenamiento social de la propiedad rural*, para el caso del municipio de San José de Uré derivado de la información comunitaria y el cruce de esta con las restricciones presentes en el municipio, se obtuvo que la mayor restricción ambiental del municipio tiene que ver con el P.N.N. Nudo del Paramillo, ya que parte de este se encuentra en el municipio, información que se encuentra descrita en el apartado 2.1.6, en este sentido tenemos una vereda, denominada Aguas Lindas 1, perteneciente a la unidad de intervención 5 de la ruta propuesta en este plan.

<sup>60</sup> Vale la pena indicar que con información preliminar sólo es posible identificar las siguientes rutas jurídicas dentro del Procedimiento Único: 1) Asignación y reconocimiento de derechos de propiedad sobre predios administrados o de la Agencia Nacional de Tierras 2) Formalización de predios privados 3) Clarificación de la Propiedad, deslinde, y recuperación de baldíos de que trata la Ley 160 de 1994 4) Caducidad administrativa, condición resolutoria del subsidio, reversión y revocatoria de titulación de baldíos de que trata la Ley 160 de 1994. 5) constitución de reglamentos de playones y sabanas comunales. **Las demás rutas jurídicas de las que habla el artículo 58 del Decreto 902 de 2017 se identificarán una vez se tenga la información del barrido predial masivo.** Para el caso de los reglamentos de uso de baldíos no adjudicables aprobados mediante el Acuerdo 58 de 2018 del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras (16 de abril de 2018) se implementará una vez se cuente con la reglamentación y el procedimiento en el Sistema Integrado de Gestión de la ANT.

8

UN

 <p>Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small></p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F- 003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

El área en restricción por el parque nacional natural en esta vereda constituye el 82,24% de afectación, siendo esta vereda la que tiene la mayor afectación, esto equivale a 326,46 ha.

La población que habita esta vereda es de 102 personas, de estos 27 son mujeres, 44 son hombres, 28 son menores de edad y 3 son adultos mayores, es importante señalar que dentro de esta población hay 2 familias pertenecientes a la etnia Zenú. Por su parte la población tiene vocación agrícola, centrando su producción en el cacao y al parecer cuentan con producción de uso compatible con el suelo. Información que concuerda con los resultados de los ejercicios de cartografía social y de la información suministrada por los Semilleros de la Tierra y el Territorio, que estimaron el dato aproximado de las 102 personas a las cuales sea necesario identificar como posibles sujetos de ordenamiento para efectos de acceso a tierras.

Durante el barrido predial masivo, se deberá realizar una caracterización detallada de esta población mediante el diligenciamiento del Formulario de Inscripción de Sujetos de Ordenamiento- FISO en tanto se constituyen como sujetos de ordenamiento que no cuentan con tierra.

### 1.3.2 Sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural asociados a un predio o segregación

Para establecer de manera preliminar el número de sujetos de ordenamiento, este apartado toma como base aquellas personas (naturales o jurídicas) ubicadas en predios sin restricción o con restricción parcial que se establecieron preliminarmente como competencia de la ANT (653 predios para el municipio de San José de Uré). En vista de lo anterior, el total de posibles sujetos de ordenamiento asociado a un predio o segregación es de 878, los cuales fueron identificados a través de los ejercicios de recolección de información comunitaria.


**Tabla 37. Relación de tenencia de los posibles sujetos de ordenamiento asociados a un predio o segregación**

CALIDADES JURÍDICAS	NÚMERO POSIBLES TITULARES HOMBRES	NÚMERO POSIBLES TITULARES MUJERES
Poseedor(a)	0	0
Ocupante	540	338
<b>TOTAL</b>	<b>540</b>	<b>338</b>
	<b>878</b>	

Fuente: Elaboración propia ANT-SPO 2019

Con base en lo anterior, se observa que los posibles sujetos de ordenamiento asociado a predios catastrales y segregadas son 878, los cuales en su mayor parte son hombres (540) frente a la población de mujeres (338) con relación a las calidades jurídicas de ocupantes; convirtiéndose estos, en los principales sujetos para llevar a cabo los procesos de adjudicación de tierras en virtud del Procedimiento Único por Oferta (Decreto Ley 902 de 2017).



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Históricamente la tenencia de la tierra ha estado en cabeza de los hombres, con la incorporación del enfoque de género en los POSPR esperamos impactar en esta disparidad histórica y reconocer los derechos patrimoniales de las mujeres.

La explotación de la tierra generalmente se hace en familia, por lo a través de la recolección de información comunitaria y posteriormente con la implementación del barrido predial masivo se deberá caracterizar las mujeres y sus relaciones de tenencia de cara a garantizar sus derechos.

Con este propósito se presenta la siguiente tabla en donde se hace un primer acercamiento a esta problemática estableciendo el número de mujeres preliminarmente titulares de derecho, ya sea de manera individual (148 titulares únicas) como de manera conjunta (190 en el marco de una sociedad conyugal).

**Tabla 38. Relaciones de tenencia de las mujeres en el municipio de San José de Uré**


CALIDADES JURÍDICAS	NÚMERO POSIBLES TITULARES MUJERES ÚNICAS	NÚMERO DE POSIBLES TITULARES MUJERES CONJUNTAS
Poseedora	0	0
Ocupante	148	190
<b>Total</b>	<b>338</b>	

Fuente: Elaboración propia ANT-SPO 2019

### 1.3.3 Posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural de especial protección

Como se ha mencionado anteriormente, la Agencia Nacional de Tierras a través del POSPR busca dar solución a las problemáticas del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural para predios y personas. En esta sección, se hace una caracterización preliminar de los sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural de los que habla los artículos 4, 5 y 6 del Decreto-Ley 902 de 2017. Estos últimos están definidos como personas naturales, agrupaciones o comunidades legalmente constituidas o no, que cumplan con lo dispuesto en el Decreto 902 de 2017, así como con las condiciones establecidas en la normatividad vigente para los programas de atención a grupos étnicos, procesos o pretensiones agrarias, administración de tierras de la Nación y procesos administrativos de competencia a la ANT.




 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Tabla 39. Posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural de especial protección**

Relación de tenencia	Jóvenes (entre 16 y 17 años)	Personas mayores (mayores de 60 años)	Personas con discapacidad	Personas con orientación sexual o identidad de género diversas	Víctimas del conflicto armado	Indígenas	Afrodescendientes	Negros	Palenqueros	Raizales	Rrom
Poseedor	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ocupante	0	60	14	0	428	234	11	0	0	0	0
<b>Total</b>	0	60	14	0	428	234	11	0	0	0	0

Fuente: Elaboración propia ANT-SPO 2019

Con base en los resultados de recolección de información comunitaria se identificó tan sólo una relación de tenencia en el municipio, siendo esta la de ocupante, en cada uno de los diferentes enfoques diferenciales, integrados por gran número de personas víctimas del conflicto armado (428), indígenas (234), afrodescendientes (11), por personas mayores de 60 años (60) y personas en condición de discapacidad (14), que de acuerdo a las políticas consignadas en el Decreto Ley 902 de 2017, gozan de atención especial en el marco de los procesos misionales de la ANT dentro de la ruta de titulación de baldíos a personas naturales.


**Tabla 40. Relación de tipologías y posibles sujetos de ordenamiento**

Tipologías	Posibles Sujetos de Ordenamiento Social de la Propiedad (persona natural)	Posibles Sujetos de Ordenamiento Social de la Propiedad (persona jurídica)
Falsa tradición (Derecho de dominio incompleto. No incluye posibles baldíos)	0	0
Predio privado con inscripción de demandas civiles	0	0
Posible baldío	874	2
Predio a nombre de INCORA, INCODER, UNAT, ANT-ICBF	0	0
Predio con inscripción de procesos agrarios en curso	0	0
Predio que potencialmente es baldíos según estudio del folio	4	1
<b>TOTAL</b>	878	3

Fuente: Elaboración propia ANT-SPO 2019

Teniendo en cuenta la anterior tabla, se observa que se encuentran caracterizados un total de 878 personas naturales y 3 personas jurídicas.



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

#### 1.4 PROBLEMÁTICAS DEL OSPR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URÉ

De acuerdo con los resultados obtenidos durante las jornadas de cartografía veredal con enfoque predial, se pudieron identificar conflictividades de naturaleza privada y pública, las cuales deberán ser abordadas durante la fase de implementación de este POSPR con la finalidad de resolver estas problemáticas asociadas con la tenencia de la tierra.

**Tabla 41. Problemáticas del OSPR identificadas en Matriz de análisis predial**

Unidad de intervención territorial	Tipo de conflicto	subtipos de conflicto	número de casos
Unidad de intervención 1	Privado	Sucesión	15
		Otros	16
	Público	Trámite de baldío no resuelto	53
		Asentamiento bienes fiscales patrimoniales	1
		Resolución adjudicación (predio no transferido)	9
		Otro	9
Unidad de intervención: 2	Privado	Sucesión	2
		Servidumbre	1
		Otros	4
	Público	Adjudicación anómala	13
		Trámite de Baldíos no resuelto	28
		Otros	53
Unidad de intervención: 3	Privado	Sucesión	2
		Otro	16
		Trámite de baldío no resueltos	41
		Otros	24
	Privado	Sucesión	3

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018


Unidad de intervención territorial	Tipo de conflicto	subtipos de conflicto	número de casos
Unidad de intervención: 4		Linderos	2
		Otros	2
	Público	Trámite de baldíos no resuelto	34
		Asentamiento bienes fiscales patrimoniales	1
		Afectación ambiental	3
		Otros	71
Unidad de intervención: 5	Privados	Linderos	2
		Usurpación	1
	Públicos	Trámite de baldíos no resuelto	40
		Afectación ambiental	14
		Otros	39

Fuente: Elaboración propia ANT-SPO 2019

De acuerdo con el anterior insumo, en el municipio de San José de Uré se hallaron 499 conflictividades asociados a los predios catastrales identificados durante las jornadas de cartografía veredal, de estos, 66 corresponden a conflictos de tipo privado y 433 a conflictos de índole público, los cuales se detallan a continuación teniendo en cuenta el número de casos por los diferentes subtipos de conflictos evidenciados:

- 22 casos de sucesión relacionado con bienes de naturaleza pública: De acuerdo con la información comunitaria recolectada los ocupantes de estos predios catastrales guardan la expectativa de que puedan adquirir estos bienes por herencia por causa del fallecimiento del (los) finado(s), sin embargo, por ser bienes baldíos, le corresponderá a la ANT durante la fase de implementación determinar los actuales ocupantes de estos bienes para poder ser parte de los procesos de adjudicación de tierras, en virtud, de sus procesos misionales.
- 1 caso de servidumbre: este hace referencia a un conflicto privado entre particulares, debido a que un predio que le prestaba utilidad a otro, impide el aprovechamiento de esta servidumbre que permitía el paso hacia otro extremo de la carretera, razón por la cual, se ve perjudicada la comunidad de la vereda La Dorada.
- 4 casos de conflicto por linderos: esta problemática se encuentra asociada a los ocupantes que han extendido las cercas de sus predios sobre los bienes de sus vecinos o en su defecto sobre la vía pública.
- 1 caso por usurpación de tierras: esto quiere decir que el predio se encuentra en una situación de conflicto que se produce por la apropiación del predio por un tercero, el cual genera provecho porque pudo haber realizado la compra de este predio sin autorización de su ocupante en el caso de los bienes potencialmente baldío según estudio de folio.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

- 38 casos de “otro privado: se refieren a predios con particularidades especiales que no lograron ser encasillados dentro de las demás categorías de conflictos privados, por lo tanto, estos pertenecen exclusivamente a problemáticas derivada de la presencia de actores armados dentro de estos predios.
- 13 casos de adjudicación anómala: esta hace referencia aquellos casos donde se hayan adelantado adjudicaciones en predios con restricción o predios que fueron despojados de acuerdo con la información comunitaria.
- 196 casos de trámite de baldíos no resueltos: evento en el cual la información comunitaria recolectada permitió identificar que los predios que fueron adjudicados por el INCORA e Incoder no fueron registrados ante la ORIP del círculo registral. Que los predios que fueron adjudicados por INCORA e Incoder hacia personas naturales resolución de adjudicación se encuentran sin registrar.
- 2 casos de posible asentamiento en bienes fiscales: Esto quiere decir, que de acuerdo a las ventas informales realizadas sin contar con la autorización de las antiguas entidades INCORA (liquidada) e Incoder (liquidada) hacia particulares.
- 9 casos de Resolución de adjudicación (predio no transferido): se trata de aquellos predios adjudicados por INCORA, INCODER UNAT O ANT, sin que la resolución de adjudicación haya sido inscrita en el FMI luego de su registro y el predio no aparece registrado a nombre de la ANT en el respectivo FMI.
- Se trata de trámites que fueron iniciados ante el extinto INCORA e Incoder, sobre los cuales nunca se emitió una resolución de adjudicación referente a la titulación del derecho de dominio de estos predios.
- 17 casos por afectación ambiental: esta problemática hace referencia a la afectación de un predio catastral por causa de las inundaciones ocasionadas por el río Uré u Quebrada Uré durante la época invernal, así como también de aquellos sujetos que se encuentran ocupando predios en zonas del Parque Natural Paramillo.
- 196 caso por “otro público”: se refieren a predios con particularidades especiales que no lograron ser encasillados dentro de las demás categorías de conflictos públicos, por lo tanto, estos pertenecen exclusivamente a problemáticas que en la actualidad tiene que ver por la posible presencia de medidas cautelares por parte de la Unidad de Restitución de Tierras sobre estos predios, predios que se encuentran abandonados por causa del conflicto armado, entre otros.

Adicionalmente a los conflictos evidenciados en la anterior tabla, se identificaron otras problemáticas que deberán tenerse en cuenta durante la fase de implementación del presente POSPR;

- De acuerdo con el informe presentado por el Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP)<sup>61</sup> en el año 2016, el municipio de San José de Uré se encuentra incluido dentro de “la red más grande de explotación ilegal de oro en Colombia”, actividad que ha venido deteriorando los suelos de esta región, por causa del empleo de grandes maquinarias (retroexcavadoras) para desarrollar esta labor, toda vez que

<sup>61</sup> Tomado el 12 de mayo de 2019 de la página web: [http://biblioteca.clacso.edu.ar/Colombia/cinep/20160928054004/20160301.tierra\\_territorio\\_cordoba.pdf](http://biblioteca.clacso.edu.ar/Colombia/cinep/20160928054004/20160301.tierra_territorio_cordoba.pdf)

2



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

al ser removida la capa vegetal de estas áreas, la vocación agrícola de estos terrenos se pierde.

De acuerdo con la información secundaria<sup>62</sup> y fuentes periodísticas<sup>63</sup> esta actividad se concentra principalmente sobre las veredas Viera Arriba, Viera Abajo, Can y San Clara, los cuales por sus cercanías a los afluentes hídricos (Río Uré y Quebrada Uré) les ha permitido desarrollar esta labor, toda vez que para el proceso de extracción del oro se necesita de este particular elemento, sumado a químicos como mercurio y cianuro, que posteriormente son vertidos sobre estos afluentes que generan de esta forma un impacto ambiental sobre la fauna y los pobladores que se abastecen del Río Uré y Quebrada Uré.

Finalmente, estas actividades ilegales han sido aprovechadas por los actores armados que tienen presencia en la región para el financiamiento de sus actividades criminales, a través del cobro de extorsiones por cada retroexcavadora que se encuentra en la zona adelantando esta actividad, así como también, frente a las ganancias que produce cada entable.

Así las cosas, durante la etapa de implementación de este POSPR se centrarán los esfuerzos para la identificación de aquellos predios que se encuentren con estas particularidades, y en especial aquellos que son de naturaleza pública (baldíos) a través de la cual se realizarán las recuperaciones de estos terrenos, y posteriormente ser titulados a nombre de la Nación, para que puedan hacer parte de los procesos de dotación de tierras en el marco del Procedimiento Único Por Oferta.

- En ese orden, de acuerdo con la información obtenida a través del Observatorio de Drogas de Colombia<sup>64</sup> para el año 2012 se comenzaron a evidenciar cultivos de coca en las zonas contiguas al nudo de paramillo pertenecientes a este municipio abarcando un área de 99 de hectáreas. Posteriormente estas cifras, se redujeron para el año 2013 y 2014 donde estas plantaciones lograron abarcar un área entre las 42 y 97.97 hectáreas, a través de las fumigaciones manuales hacia estas plantaciones por parte de miembros de la Policía Nacional<sup>65</sup>.

Posteriormente, estas plantaciones logran alcanzar cifras históricas para el año 2016 y 2017, luego de que los territorios donde tenían presencia las Farc-Ep, fueran abandonados, en virtud del proceso de paz que se seguía con el gobierno colombiano de la época, por tal razón, estas áreas comenzaron a hacer ocupados por grupos paramilitares tales como Clan del Golfo y Autodefensas Gaitanistas en asocio con


<sup>62</sup> Documento Análisis Territorial Integral (DATI)

<sup>63</sup> Tomado el 14 de mayo de 2019 de la página web: <https://larazon.co/cordoba/mas-capturas-mineria-ilegal-san-jose-ure/>

<sup>64</sup> <http://www.odc.gov.co/sidco/oferta/cultivos-ilicitos/departamento-municipio>

<sup>65</sup> Tomado el 14 de mayo de 2019 de la página web: <https://umaic.org/noticias-cordoba.html>



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

carteles mexicanos<sup>66</sup>. De tal forma, por la presencia de estos actores armados, las cifras tuvieron un gran incremento para esta data.

Ahora bien, de acuerdo con la información comunitaria, estas plantaciones se encuentran principalmente en las veredas La Dorada, Viera, La Danta, Alto Cristal, La Cristalina y Batalito, escenario que resulta ser un corredor estratégico para los grupos armados para "sacar los productos elaborados" a través de carreteras privadas que se encuentran al interior de grandes fincas de esta región<sup>67</sup>.

En vista de lo anterior, se aconseja establecer alianzas estratégicas para el acompañamiento institucional durante las intervenciones que se ejecutaran en el marco de la fase de implementación de POSPR sobre estas veredas.

- Finalmente, teniendo en cuenta el reporte presentado por la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal- el municipio de San José de Uré no presenta registros de información de eventos por accidentes por MAP/MUSE. Sin embargo, contrastando la anterior fuente con información secundaria<sup>68</sup>, la comunidad logra identificar en el marco de las cartografías sociales que las veredas La Danta, La Cristalina, Versalles y Brazo Izquierdo cuentan con la presencia de estos artefactos, debido a la activación de estos, donde se han visto afectados semovientes, así mismo, dicha fuente expresó que para el año 2016 se llevó a cabo un proceso de desminado en las zonas ya identificadas<sup>69</sup>, por lo tanto, creando un miedo colectivo por parte de la población por la existencia de estos artefactos estas áreas.

Lo anterior, debe tenerse en cuenta durante el barrido predial masivo con la finalidad de que las autoridades competentes puedan corroborar esta información y se proceda a implementar la ruta de atención establecida durante el reconocimiento de la visita predio a predio que se realizará en el municipio.

<sup>66</sup> Tomado el 14 de mayo de 2019 de la página web: <https://umaic.org/noticias-cordoba.html>


<sup>67</sup> Documento de Análisis Territorial Integral. - Página 57.

<sup>68</sup> Documento de Análisis Territorial Integral. - Página 59

<sup>69</sup> Documento de Análisis Territorial Integral. - Página 59

7

LA

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

## 2 COMPONENTE ESTRATÉGICO.

Este capítulo expone la propuesta de estrategias y actuaciones que la ANT adelantará en los próximos años como parte de la implementación del presente POSPR.

Dando cumplimiento a lo anterior, y acorde a las problemáticas de ordenamiento social de la propiedad identificadas en el diagnóstico, el presente capítulo se estructura a partir de cuatro ítems principales: 1) descripción de la estrategia de implementación del barrido predial para el municipio de San José de Uré; 2) identificación preliminar de casos y rutas de atención objeto de la ANT; 3) estrategia de intervención comunitaria e institucional y, finalmente, 4) matriz estratégica y propuesta económica del POSPR.

### 2.1 BARRIDO PREDIAL

En el municipio de San José de Uré aún no se ha implementado la operación de catastro multipropósito, pese a que se encuentra priorizado. Por tal razón, el barrido predial que adelantará la ANT se efectuará sobre el 100% del suelo rural municipal, incluyendo los predios que se encuentran en zonas de restricción completa. Dicho barrido predial se efectuará con el apoyo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, quien será el socio estratégico en la implementación y actualización del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural de este municipio.


### 2.2 PROCESOS MISIONALES OBJETO DE ATENCIÓN DE LA ANT.

En el marco de las actividades realizadas en la fase de formulación de la ruta del POSPR, se ejecutaron ejercicios en campo tales como: Cartografía Municipal, Cartografía Veredal con enfoque predial y diligenciamiento del Documento Preliminar de Análisis Predial; actividades que permitieron constatar de manera preliminar que existen 653 inmuebles objeto de atención de la ANT, de los cuales, en el marco del barrido predial, se debe verificar aquellos que tienen un proceso en curso.

**Tabla 42. Procesos misionales objeto de atención de la ANT.**

POSIBLE RUTA DE ATENCIÓN	REZAGO	NUEVOS	DEPENDENCIA COMPETENTE- ANT
Titulación de baldío persona natural		646	Acceso a tierras en zonas focalizadas
Titulación de baldío persona jurídica		5	
Regularización de bienes fiscales patrimoniales (Fondo Nacional Agrario)		0	
Revocatoria directa adjudicación de baldíos		0	

42

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Aplicación causales de limitación al derecho de dominio (condición resolutoria, caducidad administrativa)		0	Administración de Tierras de la Nación
Constitución de reglamento de sabanas y playones comunales		0	
Formalización privada		0	Seguridad Jurídica
Clarificación de la propiedad		1	
Extinción del derecho de dominio agrario		0	
Deslinde de tierras de la nación		0	
Recuperación de baldío indebidamente ocupado		1	
<b>TOTAL</b>		<b>653</b>	

Fuente: Elaboración propia ANT-SPO 2019


### 2.2.1 Procesos misionales competencia de la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas

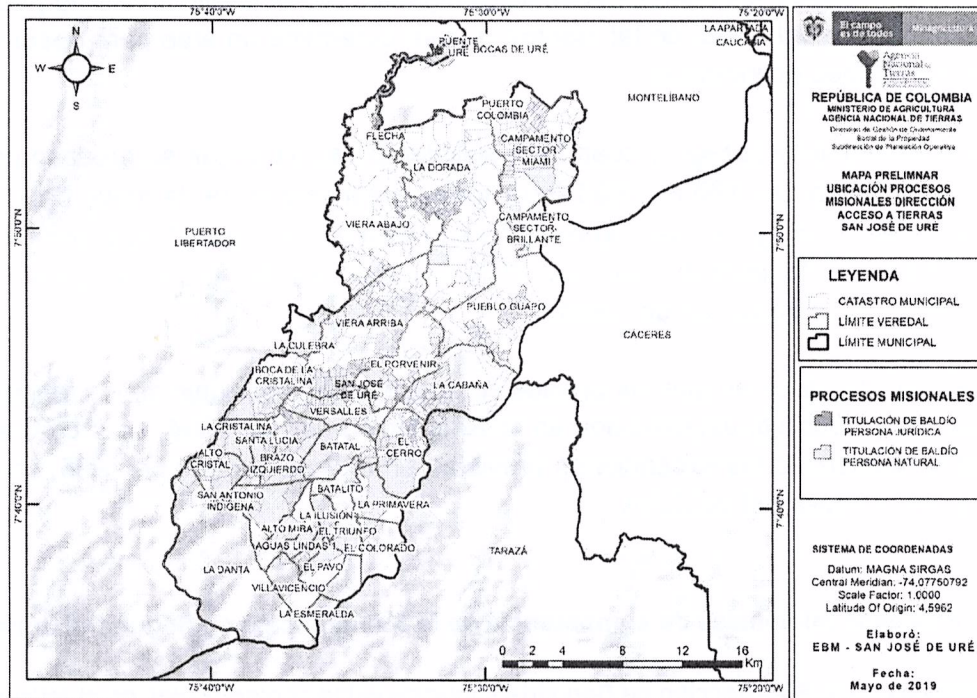
De conformidad con las competencias asignadas en el artículo 23 del Decreto 2363 de 2015 a la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas le corresponde resolver los procedimientos de acceso a tierras que se adelanten en zonas focalizadas y, en ese orden de ideas, es la encargada de la adjudicación de bienes fiscales patrimoniales, conocidos comúnmente como predios del Fondo Nacional Agrario –FNA, en lo relacionado con la regularización de la tenencia de los mismos conforme al procedimiento establecido el Acuerdo 349 de 2014; así mismo, es la dependencia encargada de la adjudicación de baldíos a persona natural y jurídica y de las adjudicaciones que se establezcan en reservas especiales de baldíos o baldíos reservados.

Por otra parte, el artículo 8º de la Resolución 108 de 2018, le asigna las funciones relacionadas con el Subsidio Integral de Acceso a Tierras y, por tanto, los procesos de materialización de subsidios bajo las modalidades de SIT, SIRA, SIDRA otorgados por el extinto INCODER, son de su competencia.

El análisis de la información del DPAP, arrojó que preliminarmente en el municipio se identificaron un gran número de predios baldíos, por lo cual la ruta predominante es la titulación de baldíos a persona natural con 646 casos, frente a 5 casos de titulación de baldíos a persona jurídica. De acuerdo con esto, los casos identificados serían de competencia de la Subdirección de Acceso a Tierras en zonas focalizadas.

#### Mapa 18. Procesos misionales preliminares competencia de la Subdirección de Acceso a tierras de la ANT en el municipio de San José de Uré

	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018




Fuente: Elaboración propia ANT-SPO 2019

Tabla 43. Procesos Subdirección De Acceso A Tierras En Zonas Focalizadas

PROCEDIMIENTO	REZAGO	NUEVOS
Titulación de Baldío persona natural		646
Titulación de Baldío persona jurídica		5
<b>TOTAL</b>		<b>651</b>

Frente a los casos de titulación de baldíos en trámite u ocupaciones anteriores 29 de mayo de 2017, y de conformidad con el artículo 27 del Decreto 902 de 2017, el sujeto de ordenamiento tiene la posibilidad de optar por el régimen que más le favorezca, en cuanto a los requisitos sustanciales, entre lo establecido por la Ley 160 de 1994 y el Decreto-Ley 902 de 2017, con la salvedad de que, en cualquiera de los casos, se aplica el Procedimiento Único previsto en la última norma mencionada.

Los procesos que, en el marco del barrido predial, tengan la opción de escoger el régimen, y elijan el del Decreto Ley 902 de 2017, o para los procesos nuevos (solicitudes desde el 29 de mayo de 2017 en adelante), se aplicarán condiciones de UAF predial, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2533 de 2018 de la ANT, metodología por la cual se formula a nivel predial un proyecto productivo que permita generar a una familia campesina 2 - 2.5 SMLVM, que contenga sistemas agrícolas y/o pecuarios y/o agroforestales y/o silvopastoriles, y que de ser posible incluyan

	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

coberturas forestales, los cuales deben ser amigables con el medio ambiente y según la vocación y uso del suelo, de tal manera que se determine un área para desarrollar dichas actividades económicas.

Para los procesos de rezago y cuando el solicitante escoja seguir su proceso por la normatividad de la Ley 160 de 1994 (solicitudes anteriores al 29 de mayo de 2017), se determinará el rango de UAF de acuerdo a lo establecido en la Resolución 041 de 1996, emitida por la junta directiva del INCORA, y se establecerá el rango de UAF dependiendo de la ubicación del predio.

También, en los casos en que los predios se encuentren por debajo de los rangos de UAF para el municipio, establecidos en la Resolución 041 de 1996, se procederá a realizar el análisis de las excepciones previstas en el Acuerdo 014 de 1995, emitido por la junta directiva del INCORA.

### 2.2.2 Procesos misionales de competencia de la Subdirección de Seguridad Jurídica

Las funciones de la Subdirección de Seguridad Jurídica están contempladas en el artículo 20 del Decreto 2363 de 2015 y artículo 36 del Decreto Ley 902 de 2017 y están relacionadas con generar procesos de formalización de la propiedad rural y seguridad jurídica sobre la tierra.


Para efecto de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y su implementación a través del Procedimiento Único, es la responsable de adelantar los procesos agrarios de clarificación, extinción del derecho de dominio, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación y reversión de Baldíos.

De otro lado, por disposición del artículo 36 del Decreto-Ley 902 de 2017 en concordancia con el artículo 9º de la Resolución 108 de 2018, es la Subdirección misional a la que le corresponde la titulación de la posesión y saneamiento de la falsa tradición a quienes ejerzan la propiedad de inmuebles rurales de naturaleza privada, siempre y cuando en el trámite administrativo no se presenten oposiciones, caso en el cual, la competencia es del juez civil. Además, le corresponde declarar administrativamente la prescripción, adelantar trámites notariales de sucesiones ilíquidas y de negocios jurídicos que permitan el saneamiento de la falsa tradición, así como apoyar a los municipios en la legalización de predios rurales de su propiedad.

Para el municipio de San José de Uré, los procesos de recolección de información comunitaria, desarrollados en este territorio sirvieron de fuente para la identificación de un total de 2 predios objeto de atención de esta subdirección misional de la ANT con las siguientes rutas preliminares: 1 por calificación de la propiedad y 1 para recuperación de baldíos indebidamente ocupados, como se observa en el siguiente mapa y la tabla:

8

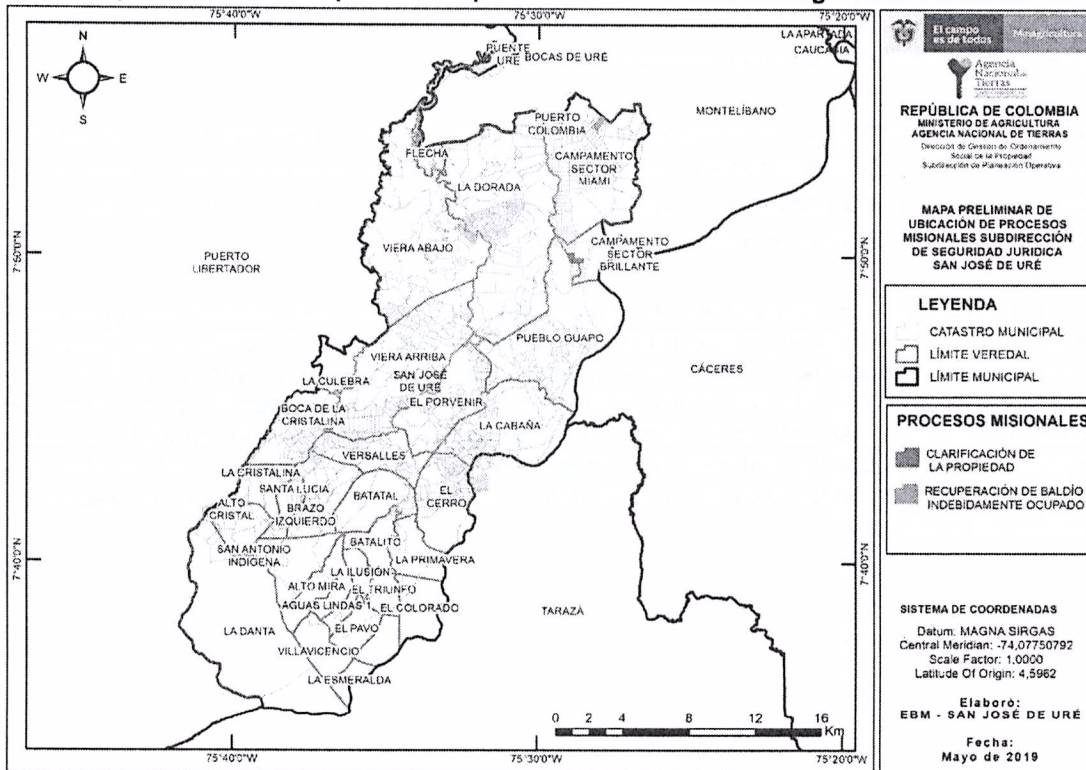
u

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Tabla 44. Procesos Subdirección de Seguridad Jurídica**

PROCEDIMIENTO	REZAGO	NUEVOS
Clarificación de la propiedad		1
Recuperación de baldío indebidamente ocupado		1
<b>TOTAL</b>		<b>2</b>

**Mapa 19. Ubicación preliminar procesos Subdirección Seguridad Jurídica.**




Fuente: Elaboración propia ANT-SPO 2019

### 2.2.3 Procesos misionales competencia de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación

Entre las funciones asignadas por el artículo 25 del Decreto-Ley 2363 de 2105 a la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, se encuentra la de adelantar y decidir los procedimientos y actuaciones administrativas de condición resolutoria, caducidad administrativa y en general los relacionados con las causales a las limitaciones a la

*[Handwritten signature]*

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

propiedad<sup>70</sup> derivadas de los procesos de dotación de tierras, así como el adelantamiento del procedimiento de constitución de reglamentos de playones y sabanas comunales.

Dentro del proceso de recolección de información se identificaron 8 predios donde funcionan entidades de derecho público (escuelas, acueductos, canchas, entre otros), los cuales no se encuentran formalizados a favor del Ente Territorial, en este sentido posiblemente se requiera tramitar una titulación a este tipo de entidades, sin embargo, estos casos serán atendidos por demanda y no por vía del procedimiento único (oferta). Razón por la cual no se les asignó una ruta de atención específica.

#### 2.2.4 Casos por definir en la intervención territorial

Del análisis de la información comunitaria y secundaria (registros administrativos), disponible para el municipio, se identificaron 712 casos que requieren el levantamiento de información complementaria para definir la naturaleza jurídica de los predios y, en consecuencia, determinar la posible ruta de atención.

En el análisis de las situaciones en las cuales se cuenta con información primaria y secundaria, se identificaron preliminarmente 712 casos que deben ser objeto de análisis en la mesa de casos especiales<sup>71</sup>; de tal forma que estos predios se encuentran asociados a 6 causas i) predios con FMI sin cédula catastral habilitados para cartografía social; ii) cédula catastral de R1 y R2 sin capa predial (remanente); iii) predios con cartografía social especial<sup>72</sup> con derechos y titulares por determinar, iv) predios sin titular, v) predios que posiblemente estén en la categoría de urbanos; y, vi) predios donde no fue posible recolectar información comunitaria.


<sup>70</sup> Al respecto se puede consultar la Circular No. 3 del Director General de la Agencia Nacional de Tierras sobre "limitaciones al ejercicio de la propiedad derivados de los programas de acceso a tierras"

<sup>71</sup> La mesa de casos especiales es una instancia en donde participan todas las subdirecciones misionales de la ANT involucradas en la atención por oferta, en donde se analizan casos que por su complejidad requieren de un análisis integral.

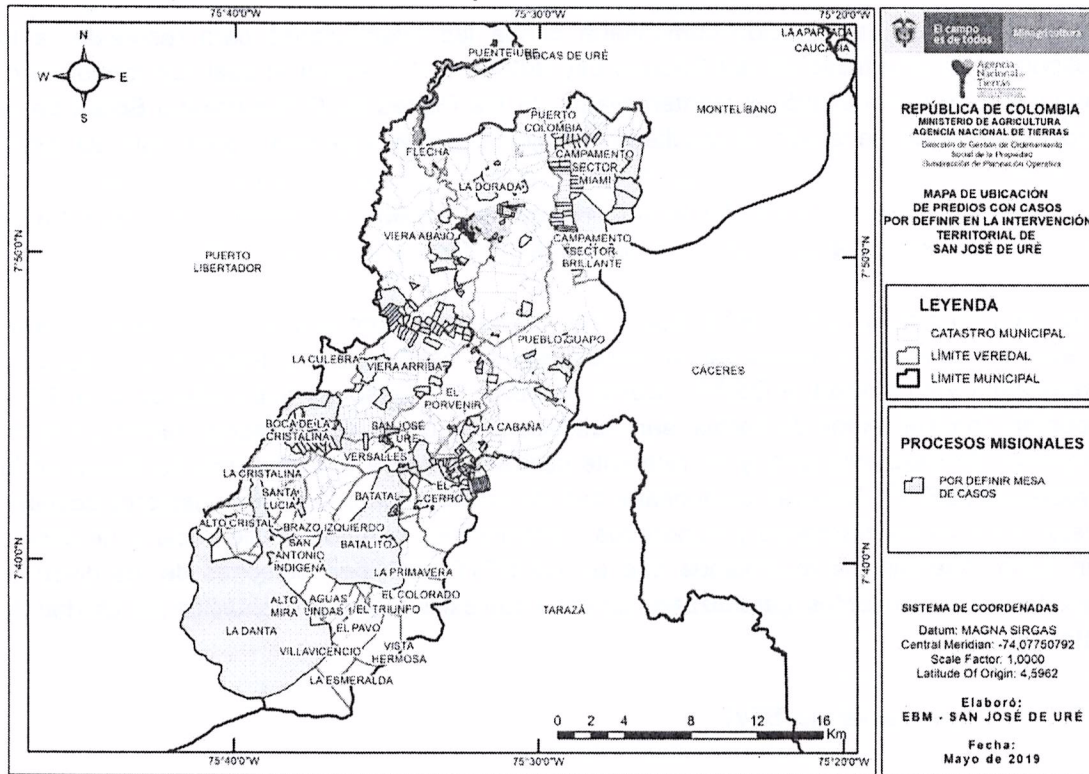
<sup>72</sup> La cartografía social especial se realiza en aquellos predios en donde no se pudo identificar el número de segregaciones y las personas asociadas a las mismas, por tanto, no fue posible abrir el DPAP.

f

W

	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Mapa 20. Ubicación casos por definir en la intervención territorial.**



Fuente: Elaboración propia ANT-SPO 2019


Una vez la información complementaria sobre dichos casos por determinar sea recolectada, se definirá cuáles de ellos ameritan ser objeto de análisis en la mesa de ordenamiento social de la propiedad rural del nivel nacional.

### 2.3 ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA E INSTITUCIONAL

En el proceso de formulación, implementación y mantenimiento de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR) se debe promover la participación efectiva de las entidades territoriales y las comunidades rurales, con el fin de responder a las necesidades del territorio y garantizar la transparencia y eficacia en su proceso de formulación, implementación, evaluación y mantenimiento<sup>73</sup>.

Para dar cumplimiento a este mandato, se han definido dos estrategias que permiten abordar los ámbitos comunitario e institucional, como se presenta a continuación.

<sup>73</sup> Conforme lo establece los artículos 43 y 45 del Decreto 902 de 2017 y el artículo 8 de la Resolución 12096 de 2019 modificatorio del artículo 17 de la Resolución 740 de 2017.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

### 2.3.1 Estrategia de Semilleros de la Tierra y el Territorio

La estrategia de participación comunitaria brinda las orientaciones para responder a lo estipulado en el artículo 45 del Decreto-Ley 902 de 2017, según el cual “La formulación, implementación, evaluación y mantenimiento de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural debe ser el resultado de ejercicios participativos”, para esto se debe garantizar el desarrollo de “jornadas en las que participarán las comunidades que habitan los territorios a intervenir”. Para tal fin, la Subdirección de Planeación Operativa de la Agencia ha denominado esta estrategia como “Semilleros de la Tierra y el Territorio (STyT)”.

Los Semilleros de la Tierra y el Territorio (STyT) buscan conformar una RED COMUNITARIA, a escala municipal, a través de la vinculación de habitantes del territorio que apoyen, promuevan y dinamicen el OSPR. Como finalidad, las personas que pertenezca al STyT deberán conocer temas de tierras, ser multiplicadoras de su conocimiento, facilitadoras de procesos de desarrollo local y un referente comunitario para el Ordenamiento Social de la Propiedad (OSP)<sup>74</sup>. Esta red comunitaria deberá promover la inclusión de sectores sociales históricamente discriminados y vulnerados, considerando el enfoque diferencial y de acción sin daño. Además, se recomienda que en los STyT participen personas de las diversas veredas o corregimientos, garantizando también que exista una representación por Unidad de Intervención.


#### 2.3.1.1 Conformación del STyT

En el municipio de San José de Uré, se conformó la estrategia de STyT en fecha del 18 de octubre de 2018, con la actividad “Sesión de apertura del Semillero de la Tierra y el Territorio”. Durante el desarrollo de esta actividad, se contó con la participación de 35 mujeres y 19 hombres, así como de grupos de especial protección de todas las veredas del municipio. Las veredas y corregimientos participantes fueron: Bocas de la Cristalina, La Dorada, San Pedrito, El Porvenir, Las Marías, Viera abajo, Dochama, El Cerro, Bocas de Uré, Viernes Santo, Piedras vivas, Alto Don Pio, Batatal, Brazo izquierdo, Puerto Colombia, Versalles, La Esperanza, Miami, Batatalito, Aguas lindas, Lovaina. Realizar la sesión de apertura el Semillero de la Tierra y el Territorio del municipio de San José de Uré como red comunitaria que apoyará, promoverá y dinamizará el desarrollo de las actividades contempladas en las distintas fases de la formulación e implementación del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.

Se presenta un cuadro que sintetiza la información de los participantes:

<sup>74</sup> Lineamiento para el desarrollo de la estrategia de participación comunitaria “Semilleros de la Tierra y el territorio”.




 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Tabla 45. Participación en el Semillero de la Tierra y el Territorio**

Enfoque género			Enfoque etario			Enfoque de discapacidad	Enfoque derechos grupos étnicos					Enfoque reparador	Total	
Mujeres	Hombres	Población diversa	NNA	Jóvenes	Personas mayores	Personas con discapacidad	Indígenas	Afro descendientes	Negros	Palenqueros	Raizales	Rrom		Personas víctimas conflicto armado
			(0-13)	(14-28)	(60 o más)									
19	35	0	0	6	7	0	25	11					52	54

Los participantes manifestaron su disposición de participar en el espacio de formación y capacitación. Se trata de líderes y lideresas que tienen trayectoria en la región y han participado en otros espacios con entidades gubernamentales como la Agencia de Renovación del Territorio en la formulación del PDET. No se contó con participación de población con orientaciones sexuales diversas y personas con situación de discapacidad.

Las mujeres representaron el 35% de asistentes. Se vincularon mujeres de organizaciones comunitarias que se encuentran en el municipio como la Organización Cimarrón y la Red Departamental de mujeres ROSMUR que promueven la defensa de los derechos de la mujer y su inserción en la economía.

De otra parte, en el grupo de jóvenes se encuentran muy interesados en adquirir conocimientos sobre legislación agraria, y los medios con que cuentan para tener el acceso a tierras con el fin de emplearla como factor productivo. Las personas mayores aportaron con su conocimiento del territorio identificando las características de las veredas desde su poblamiento y sobre los procesos de adjudicación que se dieron por medio del Incora y el Incoder.

En el semillero no se encuentran personas con situación de discapacidad preinscritas. Los participantes reconocen que en el municipio hay personas con discapacidad cognitiva que deben contar con alguien que represente sus derechos.

Entre la población participante se encuentran indígenas Zenú con una amplia participación, hubo representantes de los cabildos veredales, para ellos es importante el tema de territorio ancestral. La población afro se encuentra organizada en el Consejo Comunitario de Comunidades Negras de San José de Uré, Consejo Comunitario de Bocas de Uré y Organización Cimarrona Justo Chávez, ellos se identifican como sujetos de reparación colectiva y en el tema de tierras están interesados en adjudicación y titulación colectiva. No se contó con la participación de los representantes de la comunidad indígena Emberá Katío.

La totalidad de los participantes en el semillero se reconoce como víctima del conflicto armado, ya que en el municipio su proceso organizativo esta fortalecido.



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

### 2.3.1.2 Resultados obtenidos durante la fase de formulación

La sesión de apertura del semillero permitió que se socializaran las competencias institucionales de la ANT y la ruta de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad entre la comunidad. Se hizo énfasis en las diferencias de competencias entre las entidades del sector agrario: Agencia Nacional de Tierras, Agencia de Renovación del Territorio, Agencia de Desarrollo Rural, Unidad de Restitución de Tierras. Igualmente se aclararon las diferencias en las funciones de la Unidad para las Víctimas.

Como primer escenario de encuentro del semillero, se definieron los canales de comunicación con la Agencia Nacional de Tierras y se definieron actividades, responsabilidades en relación con el proceso de formación y de difusión de mensajes clave

El 23 de octubre se realizó la sesión “Las mujeres tenemos derecho a la tierra y a participar las decisiones de nuestro territorio” con una asistencia de 30 mujeres. En este espacio se resaltó la importancia de la participación de las mujeres como sujetos de especial protección, su rol en el ordenamiento social de la propiedad rural y se hizo énfasis en el reconocimiento de la economía de cuidado y las labores que desarrollan las mujeres en su vida cotidiana.

El 28 de noviembre de 2018 se llevó a cabo la última sesión del semillero “Aspectos básicos de cartografía social” durante esta sesión se logró el fortalecimiento de las habilidades técnicas de líderes y lideresas comunitarios integrantes del Semillero de la Tierra y el Territorio para apoyar la estrategia de recolección de información comunitaria veredal con enfoque predial, así como del manejo de herramientas básicas de cartografía social. Así mismo, se socializaron los conceptos de restricción y condicionante, identificando en el territorio los que existen resultado del análisis de la ficha de caracterización.

La ejecución de la Estrategia se suspendió de manera posterior a esta sesión por parte de la Agencia Nacional de Tierras por disponibilidad de recursos. Sin embargo, vale la pena decir que a pesar de ello las comunidades apoyaron el proceso de recolección de información veredal y han permanecido activas en el seguimiento del proceso.

**Tabla 46. Balance de las sesiones del Semillero de la Tierra y el Territorio realizadas hasta el momento**

Sesión	Fecha de realización	No. de asistentes	Lecciones aprendidas
Sesión 1. Apertura y conformación del Semillero de la Tierra y el Territorio (Plan de Trabajo – Formulación)	18/10/2018	54	Asistieron un total de 19 mujeres y 35 hombres. Teniendo en cuenta actividad realizada conforme a la apertura de semillero tierra y territorio se evidenció que las personas se mostraron muy interesadas en la participación de las sesiones. En este caso para las sesiones posteriores se sugiere que la convocatoria permita promueva la participación de personas en condición de discapacidad y de organizaciones que han venido trabajando temas territoriales especialmente por

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ADELANZAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Sesión	Fecha de realización	No. de asistentes	Lecciones aprendidas
			su vinculación previa en la formulación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET.
Taller: Las mujeres tenemos derecho a la tierra y a participar en las decisiones de nuestro territorio	23/10/2018	29	Al taller asistieron 29 mujeres de las 30 que fueron convocadas y se realizó después del evento de conformación del semillero. Las mujeres destacaron la importancia de estos escenarios especialmente por la tradición patriarcal de las comunidades que no reconocen los derechos de las mujeres a la propiedad, su titulación y participación en la tierra como activo productivo. El reconocimiento de la economía de cuidado es determinante, es un tema que puede ser mayormente profundizado en esta o en sesiones posteriores.
Sesión 3. Aspectos básicos de cartografía social	28/11/2018	81	Un total de 81 personas acompañaron este espacio que posibilitó la socialización de las actividades de cartografía social veredal, generando herramientas para la participación de los líderes quienes manifestaron la importancia que se realizara profundización de la información con fines de contar con elementos suficientes para la recolección de información en los predios.  Se recomienda dedicar una mayor cantidad de tiempo al reconocimiento y manejo espacial de los mapas por el interés que esto suscita en los líderes y lideresas.


En el marco de la implementación del presente POSPR, y bajo un enfoque participativo y de fortalecimiento comunitario, se identificará la necesidad de brindar acompañamiento y/o fortalecer las capacidades a las comunidades de cara al mantenimiento del OSPR en el municipio.

### 2.3.1.3 Casos a ser acompañados durante el barrido predial masivo

Producto del trabajo con el STyT, se cuenta con un plan de trabajo para la fase de implementación el cual contempla el acompañamiento al barrido predial a través de dos ejes específicos: la articulación con las cuadrillas y el acompañamiento a los casos especiales.

Una vez diligenciada la MAPRE, se identificaron un total de 61 casos para acompañar por profesionales sociales en el municipio de Valencia de acuerdo con las conflictividades o los enfoques diferenciales, criterios que se ajustan a la siguiente tabla:




 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Tabla 47. Casos a acompañar por las personas profesionales sociales en el barrido predial.**

Unidad de intervención territorial	Motivos por los cuales se recomiendan acompañamiento de profesionales sociales	Número de casos
UIT 1	POR TRATARSE DE MAYORES DE 60 AÑOS	8
UIT 2	POR ENFOQUE DE GENERO POR CONFLICTO PÚBLICO POR CONFLICTO PRIVADO POR TRATARSE DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	3
UIT 3	POR TRATARSE DE MENORES DE 18 AÑOS POR TRATARSE DE MAYORES DE 60 AÑOS POR TRATARSE DE POBLACIÓN CON PERTENENCIA ÉTNICA POR TRATARSE DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	9
UIT 4	POR ENFOQUE DE GÉNERO POR CONFLICTO PÚBLICO POR CONFLICTO PRIVADO POR TRATARSE DE MAYORES DE 60 AÑOS POR TRATARSE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR TRATARSE DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO POR TRATARSE DE POBLACIÓN CON PERTENENCIA ÉTNICA	11
UIT 5	POR ENFOQUE DE GÉNERO POR TRATARSE DE MENORES DE 18 AÑOS POR TRATARSE DE MAYORES DE 60 AÑOS POR TRATARSE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR TRATARSE DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO POR TRATARSE DE POBLACIÓN CON PERTENENCIA ÉTNICA	30
<b>TOTAL</b>		<b>61</b>

De acuerdo con las con las particularidades evidenciadas durante las jornadas de recolección de información comunitaria, se cuenta con un plan de trabajo que será aplicado durante la fase de implementación de este POSPR, el cual se desarrollará con las cuadrillas de trabajo durante la intervención de predios específicos, donde es necesario el apoyo por parte de los STyT y de los profesionales sociales.




 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ATRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Tabla 48. Descripción de los casos a acompañar durante el barrido predial masivo**

Descripción de la tipología de casos a acompañar	Unidad de intervención	Número de casos
En esta unidad se identificaron 8 ocupantes mayores de 60 años, los cuales de acuerdo con la información comunitaria no cuenta con una red de apoyo, por lo tanto, se hace necesario el abordar estos, durante la fase implementación.	1	8
Se activa la ruta de acompañamiento de esta unidad, debido a la existencia de conflictos privados (linderos) y públicos (ventas informales de posibles predios del FNA), por tal motivo, se sugiere el acompañamiento.	2	3
En esta unidad se identificaron personas víctimas del conflicto armado, personas mayores de 60 años y personas pertenecientes a población étnica, que de acuerdo a la información comunitaria no poseen un círculo de apoyo, por lo tanto, es necesario abordar estos casos durante la fase de implementación.	3	9
En esta unidad se identificaron problemáticas asociadas a conflictos públicos (ventas informales de predios del FNA, Resoluciones de adjudicación, Usurpación) y privados (expectativas de sucesiones entre los ocupantes de baldíos), personas mayores de 60 años, población en condición de discapacidad que deberán ser atendidos durante el barrido predial.	4	11
Esta unidad representa el mayor número de conflictividades asociados a predios de naturaleza baldía que se encuentran siendo ocupados por personas mayores de 60 años (sin red de apoyo), personas víctimas del conflicto armado, por enfoque de género y personas en condición de discapacidad.	5	30
<b>TOTAL</b>		<b>61</b>


Fuente: Elaboración propia ANT-SPO 2019

### 2.3.2 Estrategia de articulación interinstitucional territorial

La articulación institucional a nivel territorial en el marco del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural busca fortalecer las condiciones para que los territorios ejerzan como unidades articuladas a nivel político, económico, social y cultural. En tal sentido, los actores locales están llamados a intervenir activamente en todas las fases de la política pública, aportando información necesaria y formulando propuestas para diseñar y ejecutar la política<sup>75</sup>. Por lo tanto, es necesario propiciar una sinergia y complementariedad entre las instituciones y actores del orden territorial y nacional que confluyen a nivel local, lo cual permite articular, focalizar y optimizar las acciones de ordenamiento territorial.

<sup>75</sup> USAID. Elaboración del modelo de reconocimiento y asignación de derechos de propiedad usando barrido predial integral, el modelo de monitoreo y evaluación y un documento de implementación de proyecto para el municipio de Ovejas (Task Order #6- Informe final), Bogotá, 2016, p.14



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRAMOS LAS TIERRAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

La estrategia de articulación institucional surge de la necesidad de desarrollar uno de los ejes transversales de la ruta de OSPR, a fin de promover y fortalecer durante todo el proceso de formulación e implementación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, condiciones para el trabajo conjunto y coordinado. La intervención de la ANT, directamente o a través de sus socios implementadores y las instituciones de los tres niveles de intervención (nacional, departamental y municipal), implica actuaciones tanto del nivel técnico como del operativo, de forma tal que resulta necesario articular desde la planeación la implementación de actividades conjuntas, coordinar al interior de las entidades la implementación de las actividades en territorio que han sido concertadas en el marco de los espacios de articulación, definir canales claros de comunicación y establecer los respectivos protocolos para el intercambio confiable y eficiente de información.

En este sentido, se establece que la articulación institucional en la ruta de POSPR debe estar orientada a:


- Fortalecer las capacidades de las autoridades departamentales, regionales y municipales para que participen activamente y se apropien del proceso generando dinámicas orientadas al mantenimiento del ordenamiento social de la propiedad rural.
- Articular acciones en el territorio con las autoridades locales y las demás instituciones del nivel nacional en beneficio de los municipios intervenidos.
- Intercambiar información con entidades departamentales, regionales y municipales, que facilite la formulación e implementación del ordenamiento social de la propiedad.
- Articular el POSPR con otros instrumentos de planeación departamentales, regionales y municipales en favor del ordenamiento social de la propiedad.

### 2.3.2.1 Avance en el desarrollo de la estrategia de articulación interinstitucional

De conformidad con las orientaciones brindadas para el desarrollo de la estrategia de articulación interinstitucional territorial, en el municipio de San José de Uré, se han desarrollado las siguientes acciones.

**Tabla 49. Acciones realizadas para la articulación interinstitucional territorial**

Acción	Resultados obtenidos
Acercamiento institucional	Reuniones de acercamiento, articulación y coordinación institucional en el marco del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, con la alcaldía de San José de Uré que han permitido resolver inquietudes de la entidad en relación con el desarrollo de la ruta.
Acuerdo de apoyo territorial	Se firmó el 15 de mayo de 2018 Acuerdo de apoyo interinstitucional para la implementación OSPR, celebrado entre la ANT y la Alcaldía Municipal del municipio de San José de Uré. Este acuerdo ha permitido facilitar la información requerida para la formulación del Plan, facilitar espacios físicos para el funcionamiento de los EBM y generar

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Acción	Resultados obtenidos
	sinergia con las entidades de gobierno, autoridades civiles, grupos étnicos para acompañar las distintas fases de formulación de los planes.
Gestión para la exención	La Agencia Nacional de Tierras hizo entrega a la alcaldía del acuerdo de exención de impuestos. No obstante, ésta no fue presentada ante el Concejo Municipal que es la instancia que le daría la viabilidad y aprobación.
Conformación de espacios institucionales	<p>El escenario local dispuesto para la coordinación interinstitucional fue la Mesa Local de Tierras del municipio la cual se conformó el 26 de julio de 2018. En esta primera reunión, que contó con la participación de las principales entidades del municipio, se presentaron los avances y el cronograma propuesto para la formulación del Plan.</p> <p>Igualmente, se promovió la participación y vinculación de las entidades en el proceso de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural para generar estrategias el dialogo y la articulación frente a los temas relacionados con la tierra.</p> <p>Una segunda sesión se llevó a cabo el 3 de octubre de 2018. En este escenario se realizó la socialización de los avances de la implementación de la estrategia POSPR y acciones a desarrollar.</p>

### 2.3.2.2 Identificación de casos que requieren acompañamiento institucional durante el barrido predial

En el marco del desarrollo de la estrategia de articulación, se identificaron los siguientes casos por acompañar:

- Predios abandonados a causa del conflicto armado: articulación y remisión de estos casos al SNARIV para la implementación de la ruta de atención Integral a víctimas. Así mismo se debe reportar el caso ante la Unidad de Restitución de Tierras, para trámites pertinentes enmarcados en la ley 1448 decreto 4800.
- Predios segregados, especialmente los que presenten conflicto por secesión, promesas de compraventa y adjudicaciones con tramites inconclusos.
- Predios que presentan restricciones por condicionantes ambientales: Parque Nacional Nudo de paramillo, explotación minera: extracción industrial de Níquel y ferroníquel, extracción artesanal de oro y materiales féreos.
- Predios con solicitudes de titulación colectiva para comunidades étnicas.
- Conflicto por caminos y servidumbre en predios privados.

### 2.3.2.3 Acciones para la articulación interinstitucional a desarrollar durante la implementación del POSPR

Teniendo en cuenta la importancia de articular las diferentes herramientas de planificación del territorio en el municipio y atendiendo los cambios permanentes en la dinámica territorial se



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

recomienda crear espacios de articulación institucional con la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Municipal y las diferentes entidades del nivel local que permita la articulación entre el POSPR y el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio, toda vez, que a pesar de que el mismo se encuentra vigente dado el crecimiento y evolución que ha tenido el municipio como entidad territorial, este se encuentra desactualizado, especialmente en lo referente a la conformación de los corregimientos y veredas, áreas de expansión urbana y rural.

A través de la Mesa local de Tierras se propone generar espacios de diálogo que permita la articulación de los instrumentos de ordenamiento del territorio y éstos a su vez con el PDET este último, programa que permite la planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y que es liderado por la Agencia de Renovación del Territorio.


Las entidades locales han manifestado la favorabilidad al proceso de ordenamiento social de la propiedad, lo cual se ha traducido en su acompañamiento a la iniciativa tanto en la Mesa de tierras como en otros escenarios que la Agencia, en articulación con el PNUD, han realizado para socializar los avances y retos de este proceso.

A continuación, se relaciona el plan de trabajo institucional para la fase de implementación del POSPR.

**Tabla 50. Plan de trabajo con entidades**

OBJETIVO	ACCIONES	META	FECHA
Socializar el POSPR	-Realizar espacio de socialización del contenido final del Plan con la administración municipal y las entidades relacionadas con el tema de tierras.  -Ejecutar reunión junto con líderes y entidades sobre socialización del plan y continuidad de la política de ordenamiento.	Dos sesiones ejecutadas	Por Definir
Capacitar a líderes para mantenimiento del Plan	Realizar jornadas de capacitación acerca del OSPR y su respectivo seguimiento; entre los líderes del STyT y la mesa municipal de OSPR.	Tres sesiones ejecutadas	Por definir
Seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y las acciones del POSPR	Ejecutar las sesiones de la Mesa de Tierras o espacio de articulación para el seguimiento de la aprobación e implementación de los planes	Tres sesiones anuales ejecutadas.	Por definir

Fuente: Elaboración propia ANT-SPO, 2018.

 <p>Agencia Nacional de Tierras</p> <p>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F- 003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

## 2.4 MATRIZ ESTRATÉGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL POSPR

El artículo 32 de la resolución 12096 de 2019 modificadorio del artículo 52 de la resolución 740 de 2017, establece que el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural será sujeto de actualización una vez realice barrido predial masivo, en tanto se reconoce que la visita predio a predio aportará información detallada que deberá incorporarse como elemento estructurante de este POSPR. Así mismo, ese mismo artículo establece que con la información recolectada en el barrido, la ANT ejecutará las actuaciones administrativas bien sea en el marco de Ley 160 de 1994 o del procedimiento único contemplado en el Decreto 902 de 2017. En este sentido, a continuación, se presenta la matriz estratégica que contiene las actividades que durante la vigencia 2018 se ejecutaran en el marco de los POSPR, una vez se obtengan los resultados del barrido, se procederá a actualizar la presente programación.

*Handwritten signature*

	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Tabla 51. Matriz estratégica

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	UNIDAD DE MEDIDA	META	CRONOGRAMA (MES)														
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12			
Garantizar la participación ciudadana en la construcción del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad	Socialización POSPR ante entidades territoriales	No. de socializaciones	2														
	Realizar jornadas de capacitación acerca del OSPR y su respectivo seguimiento; entre los líderes del STYT y la mesa municipal de OSPR.	No. de jornadas de capacitación realizadas	3														
	Ejecutar las sesiones de la Mesa de Tierras o espacio de articulación para el seguimiento de la aprobación e implementación de los planes	No. de sesiones de la mesa de OSPR realizadas	3														
Implementar la metodología operativa el Barrido Predial	Contratación del operador para el barrido predial masivo siguiendo las especificaciones técnicas establecidas por el catastro multipropósito y los anexos correspondientes	No. de operadores contratados	1														
	Levantamiento predial (predio a predio)	No. de hectáreas	52.378,29 ha														
	Diligenciar el FISO para la identificación de sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural	No. de FISO diligenciados	100%														


4



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ADELANTEMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	UNIDAD DE MEDIDA	META	CRONOGRAMA (MES)														
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12			
Fomentar la distribución equitativa, el acceso a la tierra y la seguridad de la propiedad rural	Procesamiento y análisis de la información producto del barrido predial	No. de unidades de intervención procesadas	5														
	Actualización del POSPR	No. de actualizaciones realizadas	1														
	Proyección del Informe Técnico Jurídico Predial y construcción de los expedientes.	No. de predios	1.706														
	Adelantar trámites administrativos para la adjudicación de Baldíos persona natural	No. de predios	646														
	Adelantar trámites administrativos para la adjudicación de Baldíos persona jurídica	No. de predios	5														
	Adelantar trámites administrativos para clarificación de la propiedad	No. de predios	1														
	Adelantar trámites administrativos para Recuperación de baldío indebidamente ocupado	No. de predios	1														



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

## 2.5 PROPUESTA ECONÓMICA Y ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del Decreto Ley 902 de 2017, el plan debe contar con una estrategia de financiación que le permita determinar con claridad los recursos financieros que se requieren para su implementación de acuerdo a las metas que de manera preliminar se han definido.

El presupuesto preliminar establecido para San José de Uré es de \$3.483.917.845, esto incluye el desarrollo de los componentes del barrido predial, la estrategia comunitaria e institucional, los procesos misionales definidos de manera inicial y la actualización del mismo. No obstante, vale la pena mencionar que este presupuesto deberá ser revisado una vez se finalice el barrido predial y se haga el respectivo ajuste del plan.

**Tabla 52. Presupuesto preliminar POSPR San José de Uré.**

ÍTEM	IMPLEMENTACIÓN DEL POSPR	VALOR TOTAL
1	Barrido predial	\$2.541.335.845 <sup>76</sup>
2	Postbarrido y Actualización POSPR	\$181.488.000
3	Semilleros de la Tierra y Territorio	\$56.000.000
4	Cartografías Especiales	\$3.119.000 <sup>77</sup>
5	Procesos misionales ANT	\$701.975.000
<b>Total</b>		<b>\$3.483.917.845</b>

Fuente: SPO-ANT 2019

**Tabla 53. Detalle Presupuesto por Ruta San José de Uré.**


POSIBLE RUTA DE ATENCIÓN	CANT.	VALOR TOTAL	AREA – ANT
Titulación de baldío persona natural	646	\$694.450.000	Acceso a tierras en zonas focalizadas
Titulación de baldío persona jurídica	5	\$5.375.000	
Recuperación de baldío indebidamente ocupado	1	\$1.075.000	Seguridad Jurídica
Clarificación de la propiedad	1	\$1.075.000	
<b>Total</b>	<b>653</b>	<b>\$701.975.000</b>	

<sup>76</sup> Este valor no incluye el Componente Económico de catastro multipropósito.

<sup>77</sup> Cartografía especial o recolección de información comunitaria en la visita predio a predio: En términos generales, la cartografía especial se ocupa de casos en donde la historia de ocupación, posesión o propiedad obedece a hechos complejos donde se requiere de mayor tiempo, dedicación y participantes para tomar decisiones sobre la formalización del mismo, como por ejemplo parcelaciones y/u ocupaciones de predios del Fondo Nacional Agrarios -FNA. Esta cartografía se prepara, ejecuta y sistematiza durante el barrido predial. Los insumos para su preparación dependen de la información secundaria y primaria recolectada durante la fase de formulación de los POSPR. No para todos los municipios se identifica durante la formulación del POSPR casos objeto de cartografía especial.

7

ll

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Teniendo en cuenta que la fase de implementación corresponde a la puesta en marcha del POSPR, a través del impulso del Procedimiento Único de ordenamiento social de la propiedad, lo que implica realizar el barrido predial para levantar la información física, jurídica y social de los predios ubicados en el municipio focalizado, para posterior y paulatinamente ir dando inicio a las actuaciones administrativas encaminadas a ejecutar los asuntos señalados en el artículo 58 del Decreto- Ley 902 de 2017. A la fecha, la Agencia Nacional de Tierras no cuenta con la disponibilidad presupuestal apropiada para implementar de manera inmediata el presente POSPR, por esta razón su implementación será suspendida hasta que estén garantizados los recursos para llevar a cabo el barrido predial masivo. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la Agencia continuará realizando actividades tendientes a la participación y fortalecimiento de la comunidad, gestión de la articulación institucional y avance de procesos con trámites administrativos en curso.

## 2.6 ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

### 2.6.1 Informes periódicos

El seguimiento al avance de las metas trazadas en el presente documento se realizará con periodicidad trimestral, generando para ello los datos de ejecución por parte de los actores involucrados.


Los datos de los avances logrados en el corte deben ser reportados al 25vo día calendario de cada mes y la consolidación se obtendrá al 1er día calendario de cada mes siguiente. Como instrumento de seguimiento mensual se propone un reporte de flujo de indicadores.

### 2.6.2 Flujo de la recolección, validación y consolidación de la información.

Flujo de la recolección: el Operador de Barrido Predial remitirá la información de la ejecución realizada durante el mes en relación con las metas propuestas en el presente POSPR, reporte que se realizará al veinticincoavo día calendario del mes en medición. De igual manera el supervisor de contrato/convenio, una vez revisada la información, reportara a la Subdirección de Planeación Operativa los datos requeridos por los indicadores implementados al veintiochoavo día calendario.

En cuanto a las Direcciones Misionales de la ANT, reportarán a la Oficina de Planeación lo ejecutado según los casos sobre los cuales tengan injerencia según la periodicidad estipulada para cada medición.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

- Validación: Una vez recibida la información del nivel municipal, la interventoría del Contrato / Convenio validará la información y reportes otorgados por el Operador de Barrido Predial.
- En cualquier situación que amerite revisión, las Direcciones Misionales actuarán de acuerdo con su competencia.
- Consolidación de la información: una vez allegada la información a la SPO, la coordinación operativa de la Subdirección de Planeación Operativa consolidará la información en la herramienta dispuesta para tal fin, generando los reportes requeridos para la Dirección General, Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad y demás Direcciones de la ANT.

### 2.6.3 Indicadores y medios de verificación


La batería de indicadores que está asociada a las actividades y metas incluidas en el Plan se divide según la operación en Indicadores de Barrido Predial e Indicadores de Procedimiento Único, los cuales serían:

#### Barrido Predial:

- % de Procesos complejos definidos para su atención =  $(\text{Numero de procesos complejos definidos para su atención en el barrido predial y cartografías sociales complementarias} / \text{Numero de Procesos de la propiedad rural complejos o por determinar}) * 100$  (Numeral 4.4).
- % de realización de actividades en relación a la perspectiva del proceso institucional =  $(\text{Número de actividades realizadas} / \text{Numero de actividades planificadas}) * 100$  (Numeral 4.5)
- % de avance Semillero de la Tierra y el Territorio =  $(\text{Número de sesiones realizadas} / \text{Numero de sesiones planificadas}) * 100$  (Numeral 4.5)
- % de Unidades de intervención territorial barridas predialmente =  $(\text{Número de unidades de intervención territorial con visitas predio a predio finalizadas} / \text{Número de unidades de intervención territorial proyectadas}) * 100$ . (Numeral 5.2)
- % de Casos en rezago bajo Ley 160 de 1994 resueltos =  $(\text{Número de casos resueltos} / \text{Total predios a ser abordados bajo este marco legal}) * 100$ . Nota: Aun cuando se tiene información preliminar de hojas de vida de rezago validadas por las Direcciones Misionales de la ANT, la meta de este indicador será definitiva una vez finalizado el barrido predial. (Numeral 5.5)

2

2

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

- % de Predios intervenidos por el barrido predial = (Numero de predios visitados en el barrido predial / Numero de predios a visitar en el barrio predial) \* 100. (Numeral 6)
- % de Hectáreas intervenidas por el barrido predial: (Número de hectáreas cubiertas por las visitas en el barrido predial / Número de hectáreas a cubrir por las visitas en el barrio predial) \* 100. (Numeral 6)
- % de casos acompañados por profesionales sociales = (Números de casos acompañados por profesionales sociales/ Número de casos identificados a acompañar con DPAP \*100).
- % de posibles titulares identificados en el barrido predial desagregado por sexo = (Número de posibles titulares identificados en el barrido predial desagregados por sexo/ Número de posibles titulares desagregados por sexo identificados con DPAP) \*100

#### Procedimiento Único:

- % de Casos del procedimiento único resueltos = (Número de casos resueltos / Total predios a ser abordados bajo este marco legal) \* 100. Nota: Aun cuando el diagnostico jurídico catastral preliminar permita la planeación de estas actividades, la meta de este indicador será definida una vez finalizado el barrido predial. (Numeral 5.6)
- La ANT mantendrá todos aquellos registros administrativos que respalden y evidencien la ejecución de estas metas permitiendo la verificación de los logros obtenidos.

### 3 ANEXOS

- Acuerdo 003 del 10 de marzo de 2010 aprobatorio del EOT y sus documentos soporte respectivos
- Matriz de Análisis Predial – MAPRE
- Anexos cartográficos



RR